

L LA VIOLENCIA **CONTRA LAS** **MUJERES EN** **MÉXICO**

COMPILADORA

JANNET SALAS

**LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN MÉXICO**

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO

COMPILADORA

JANNET SALAS

DISEÑO

SALVADOR JUÁREZ PERALES

DERECHOS RESERVADOS

2023

**LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL NO AUTORIZADO
VULNERA DERECHOS RESERVADOS. CUALQUIER USO DE
LA PRESENTE OBRA DEBE SER PREVIAMENTE
CONCERTADO**

**LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN MÉXICO**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
PRÓLOGO	6
1. HABLEMOS DE VIOLENCIA	8
2. LA VIOLENCIA HISTÓRICA CONTRA LAS MUJERES: CONCEPTO, ORIGEN, CONSECUENCIAS Y MEDIDAS PARA SU ERRADICACIÓN.....	22
3. EL COSTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO	63
4. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	89
5. LA VIOLENCIA DE GÉNERO: UNA MIRADA DESDE LO MUNICIPAL	101
6. EL FEMINICIDIO EN MÉXICO	114
7. LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO COMO FIGURA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.....	127
8. LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA: LOGROS Y RETOS INSTITUCIONALES	157
9. LA VIOLENCIA EN MÉXICO: IMPACTOS SOBRE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO.....	177
10. ALZAR LA VOZ CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	198
11. LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA CIUDAD	211
12. MARCO TEÓRICO RELATIVO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	229
13. VIOLENCIA, GÉNERO Y LITERATURA: APUNTES PARA REFLEXIONAR	261
14. NECESIDAD DE LEGISLAR SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES	306
15. PANORAMA DE LA POLÍTICA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN MÉXICO	318
16. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: ¿CÓMO SURGE LA ALERTA DE GÉNERO?	348
17. MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CIUDAD MUJER	373

INTRODUCCIÓN



La situación de la violencia contra la mujer en México se enfrenta en este Siglo a cambios importantes, porque gracias a las nuevas reformas constitucionales en la materia de género a dado un paso sobresaliente en los derechos humanos, pero aun así sigue viendo un aumento a la violencia contra la mujer. Aunque muchas veces esta violencia también se traduce a una forma tradicional cultural, que se refleja en la desigualdad de género.

Tratar de entender la violencia que se practica contra las mujeres esto llevara a que se estudie muchos años de la historia de México, que en esta compilación te presentan varios estudios, análisis y reflexiones sobre: “La violencia contra las mujeres en México”, debido a que esto forma parte de un problema que importante y que trasgreda desde el punto de vista social, político y económico, por tal motivo, hay que detectar esta violencia, para poder evitarla y desaparecerla, para así poder tener un cambio ideológico de fondo, en caminados al respecto y a la dignidad de la persona.

Como podrán comprender en este libro, entenderán que la violencia contra la mujer, es un delito, que repercutirá en los derechos humanos, porque esa violencia se esta reflejando por el hecho de ser mujeres, generando un problema social, que atañe a toda la ciudadanía mexicana y más en este siglo XXI, que la forma de pensar está cambiando, pero todavía existe casos de la violencia de género.

Por esto es importante estos artículos que se ponen a tu disposición, ya que el tema de violencia contra la mujer en México, es justificado su estudio, para que la sociedad este cada día más involucrada en conocer los derechos humanos, que tiene la ciudadanía y así pueda evitar este gran problema que sigue en la actualidad y que está presente todavía en la sociedad, en la política y en el gobierno de México.

PRÓLOGO

Las mujeres en México se enfrentan constantemente a la violencia de género, esto se debe a la cultura que las personas traen y esto lo manifiestan en la violencia contra la mujer en cualquier esfera ya sea política, social o en el gobierno, es decir, que, en nuestro país, esa violencia contra la mujer se hace presente en diferentes formas y contexto, pero lo más preocupante que sigue presente en la fuerza del Estado.

También no hay que olvidar la violencia familiar, no nada más del Gobierno, es un problema social que involucra a los derechos humanos y a la justicia nacional, que actualmente y muy recientemente, se está enfrentando de manera abierta y clara, a través de las instituciones correspondientes. Es un fenómeno que se presenta también a nivel no solo nacional, sino internacional, y que se presenta como violencia de género. Y esta Violencia contra las mujeres en México, actualmente se puede medir y ayudar con acciones que permitan prevenir, atender y eliminar, cualquier forma de violencia de género.

El presente libro de textos titulada: “La violencia contra las mujeres en México”, tiene por objetivo reunir en una compilación de documentos sobre el tema, mostrando la importancia de conocer más a fondo la violencia contra la mujer que sigue existiendo en este Siglo XXI, y las normas que están vigentes para evitarlo, a fin de que los lectores conozcan y se adentren para poder defender los derechos de las mujeres y así puedan evitar la violencia, y tener un México y una sociedad que siempre busque el bien común para todos.

Este compendio encontrará artículos como: Hablemos de violencia, La violencia histórica contra las mujeres: concepto, origen, consecuencias y medidas para erradicación, La violencia de género: una mirada desde lo municipal, La violencia en México: impactos sobre el crecimiento económico, Marco teórico relativo a la violencia contra las mujeres.

HABLEMOS DE VIOLENCIA

01

**LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN MÉXICO**

HABLEMOS DE VIOLENCIA

Adriana Dávila Fernández¹

El pasado 23 de febrero, el colectivo de organizaciones de la sociedad civil reunido bajo el nombre Sí por México organizó el panel “Hablemos de violencia contra las mujeres”, en el que la diputada federal Adriana Dávila intervino con la ponencia que presentamos a continuación, en un esfuerzo por recuperar aquellas participaciones que en distintos foros y espacios digitales se realizan a partir de la irrupción de la pandemia de covid-19, y que durante los últimos meses hemos puesto a disposición de los y las lectoras de Bien Común.

Intentaré resumir qué es lo que significa la violencia contra las mujeres en este país, y un poco las instituciones que nos hemos otorgado las mujeres de una lucha que pareciera recién empieza, y quiero señalar que, aunque pareciera que llevamos muy poco tiempo las mujeres participando tanto en asuntos políticos como sociales, o desde la sociedad civil para la defensa de nuestros derechos, la verdad es que esta es una lucha de décadas, décadas y décadas que se consolidó en algunas propuestas muy concretas de política pública.

¹ Revista Bien Común. Año XXVIII No. 312, marzo del 2021. Págs. 12-16

Ninguna defensa de los derechos de las mujeres puede ser posible si no se cristaliza en política pública, que son los instrumentos que el Estado mexicano tiene para defender nuestros derechos, y que hemos construido con muchísimo trabajo, a través, evidentemente de la pluralidad. Esto me parece que es fundamental entenderlo hoy porque es la pluralidad la que nos hace conocer que las voces distintas de hombres y mujeres de este país pueden sumarse para dar como resultado programas y proyectos que fortalecen a las mujeres en la consecución de sus derechos: llámense económicos, sociales, de salud reproductiva, de acceso al empleo, a la salud, a una vivienda, y que se pueda también medir lo que las mujeres aportamos en este país.

Hay dichos populares que dicen que somos la mitad de la población, nos merecemos la mitad del cielo. Lo que les diría es que esta lucha que ha tenido muchos tropiezos, se ha concretado en algunas cosas que hemos logrado, que, aunque llevamos muchos años luchando en términos de política pública, la mayor fortaleza se consiguió a partir del año 2000, insisto, desde la pluralidad y desde la lucha de muchas feministas que trabajaron para que pudiera hacerse, primero, una alternancia, y luego la creación de algunos instrumentos que nos dimos para la defensa de los derechos de las mujeres.



Un recuento muy rápido: en el año 2001 logramos por fin tener el Instituto Nacional de las Mujeres. Recuerdo las discusiones de ese tiempo cuando decían que para qué las mujeres queríamos un instituto que nos protegiera, cuando se entendía poco lo que significaba la política transversal y cómo se podía construir esta política transversal para apoyar nuestros derechos desde las distintas áreas en las que nos desenvolvemos, en las que nos desarrollamos; el Instituto Nacional de las Mujeres fue la consecución de una institución que pudiera abarcar desde la política pública transversal, cómo las mujeres podíamos ir avanzando en términos presupuestales en el campo, en la ciencia, en la tecnología concretamente la violencia contra las mujeres que se sufría a través de los hogares, y otro tipo de violencias que se sufre en los empleos y en la vida cotidiana.

Tuvimos en el año 2000 la consecución de un Primer Ordenamiento Legal que era la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que ha sufrido modificaciones, incluso recientes, y que tiene diversas modificaciones a lo largo de su creación en el año 2000, porque finalmente todas las leyes son perfectibles, y son instrumentos que han sido parte de la consecución que hemos tenido como política pública, instrumentos para mejorar nuestros derechos. Además de esos programas y esas instituciones tuvimos por ejemplo en 2001 un programa que se llamaba Arranque parejo, que nos permitía a las mujeres tener igualdad de poder económico con los varones, para que las mujeres emprendedoras que se encargan de llevar sustento a sus familias puedan tener parte de ese recurso.

Tuvimos un programa en el año 2007 la creación del Programa de Estancias Infantiles, que fue reconocido a nivel internacional por la Organización de Naciones Unidas, y que ayudaba a madres trabajadoras pero también a mujeres que ayudaban a mujeres para profesionalizar en este país lo que se llama un Sistema Nacional de Cuidados, y que tenía como objetivo poder tener un espacio donde las mujeres que trabajan pudieran llevar a sus hijos; en términos de profesionalización poco a poco fue mejorando ese programa y de una u otra forma fue la lucha de muchas mujeres que querían salir de sus hogares, contribuir al ingreso de la familia, como sucede en este país.

Algunas familias que no son papá-mamá forzosamente, son las madres que a veces están solas, son las tías que atienden a los sobrinos, son las abuelas que atienden a los nietos, y que pudiéramos tener acceso a estos programas y cada vez la lucha de las mujeres de todas las filiaciones partidistas, y de todas ideologías, y de muchos hombres que no le tuvieron miedo a la igualdad y a la paridad, pudieron dar como resultado estas instituciones que nos ayudaban a fortalecernos. En el mismo 2007 se crea la Fiscalía especializada en materia de trata de personas y violencia contra las mujeres en lo que hoy es la Fiscalía General de la República, que lamentablemente desapareció.

Y como esos instrumentos las mujeres nos hemos dado muchos otros: se crearon Unidades de género en todas las dependencias de gobierno, se crearon áreas y centros de estudios en los congresos, tanto federal como locales, y concretamente los centros de estudios que pudieran permitir y tener estadísticas de cómo las mujeres íbamos consiguiendo y avanzando poco a poco en nuestros derechos.

Sí ya tuvimos todo eso durante mucho tiempo, yo me pregunto entonces ¿qué está pasando? Hoy, en lugar de disminuir las cifras de violencia contra las mujeres, aumentan: en términos de feminicidios tenemos ya no sólo diez al día, la nueva cifra son once mujeres al día muertas a manos de sus victimarios; que así mismo sucede con las mujeres que hoy no denuncian, y que de cada diez denuncias solo dos tienen a veces algo de eco, y de esas dos, solo una puede tener una solución de reparación de daño.

En la mayor parte de las veces, para el caso de los feminicidios hemos tenido revictimación de mujeres que denuncian primero la agresión, y que vuelvan a denunciar la agresión, y como las instituciones no hacen caso terminan muertas a manos de sus parejas en algunos casos. Debo decirles que, en el año de mi tercera legislatura, que fue el 2018, cuando iniciamos, presentamos como propuestas la Ley general contra los feminicidios, que abarcaba el tema de prevención del único tipo penal que necesitamos en todo el país; el tema de rendición de cuentas de las autoridades para saber cuántas carpetas de investigación.

En fin, una serie de documentos que estamos planteando en una ley que sigue durmiendo el sueño de los justos en una legislatura llamada Legislatura de la Paridad, que no necesariamente significa igualdad, porque ser pares no significa ser iguales: ser pares significa que tengamos acceso quizá al mismo cargo, a las mismas oportunidades y a las mismas opciones en nuestra participación política, pero no necesariamente tenemos la igualdad que se requiere para la toma de decisiones. Un ejemplo muy claro es que de los ocho coordinadores parlamentarios que tenemos en la Cámara de Diputados, solo una es mujer; lo mismo sucede en el Senado de la República, en la Junta de Coordinación Política es exactamente el mismo caso.

Y habrá quienes digan que si queremos más espacios no necesitamos la paridad sino capacidades, inteligencia, desarrollo que nos permita participar en el ámbito político, empresarial, laboral, en la vida cotidiana; pero en estos ámbitos la igualdad todavía es un tema que no hemos logrado alcanzar, y que de una u otra forma tiene que ver con algo que ninguna Ley puede cambiar: la conducta humana, pero la política pública sí. Lamentablemente, en los últimos dos años de gobierno hemos tenido el mayor de los retrocesos, y si hay un sector o un grupo que ha sido avasallado, maltratado, lastimado por un violentador, somos las mujeres, las niñas, los niños de este país.

En la Presidencia de la República tenemos un violentador porque ha eliminado todos los programas que podrían ayudarnos; un ejemplo es el ramo 13, que es uno de los que discutimos siempre en términos presupuestales para poder tener desde programas de protección contra la violencia, hasta los refugios, el Instituto Nacional de las Mujeres y cualquier otro ordenamiento que nos pueda permitir tener cierto acceso a la defensa de nuestros derechos. Este ramo disminuyó en más del 50% a partir de que inicio este sexenio, y hemos escuchado comentarios terribles de cuando desaparecieron, por ejemplo, las estancias infantiles: “como para qué hay que darle el dinero directamente a las mujeres, y que los niños y las niñas los cuiden sus abuelitos, los abuelitos que los cuiden”.

O como el “ya chole” del presidente refiriéndose a la candidatura de un postulante de su partido, o aquella de “las mujeres deben dedicarse a cuidar a sus papás”. Finalmente, a las mujeres les quitaron la posibilidad de apoyo en los refugios, cuando una mujer violentada lo que requiere es un apoyo integral de protección. Cuando presentamos la propuesta de Ley General contra los Femicidios, a la siguiente semana estaban matando afuera de Palacio de Gobierno de Jalisco a una mujer que había denunciado por lo menos cuatro veces en los últimos dos años a su pareja.

Y por qué hablo de la política federal si eso lo tienen que atender los estados y los municipios, nada más que una gran parte de las leyes que nosotros hemos construido son las leyes generales, que son instrumentos globales, y que tienen que bajar al resto de los niveles de gobierno, que son el estatal y el municipal; lamentablemente no hemos logrado hacer entender a algunos servidores públicos y servidoras públicas que la defensa de las mujeres va primero, porque la sororidad empieza por entendernos entre mujeres, apoyarnos para que la defensa de nuestros derechos la hagamos sin un dejo de competencia, en el que no nos peleamos espacios para acceder como si esa competencia fuera solo entre nosotras.

Las alianzas que a veces las mujeres tenemos, preferimos hacerlas con los varones porque es en donde se están tomando las decisiones de este país, y siendo la Legislatura de la Paridad y teniendo un gabinete que se supone que tiene mujeres, jamás en el tiempo que llevo haciendo política -que son veinticuatro años- he visto un silencio tan escalofriante, un silencio tan demoledor, un silencio que suena a una sentencia incluso de muerte contra las mujeres por parte de las mujeres que están en el gabinete. Debo decirles que para mí es una gran decepción ver que la llegada de nosotras a los espacios públicos, a veces concretamente en este gobierno, no hizo la diferencia para las mujeres de este país y, por consecuencia, tampoco hizo la diferencia para las familias de este país.

Cuando vi que teníamos una secretaria de Gobernación que había sido ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para mí era una esperanza como mujer, ver esos ejemplos que son los que a nosotras nos motivan a seguir adelante, y podemos tener a alguien que comprende lo que a una mujer vive en su vida cotidiana; y la decepción fue que de pronto vi a una Secretaria que se avejentó en términos de conceptos, que nos regresó a los años setenta.

Hoy mismo acabamos de votar en la Cámara de Diputados una propuesta de reforma eléctrica que va a afectar los bolsillos de las personas, que va a afectar a los hogares de este país que hoy están devastados por la pérdida de empleos, y en dónde las primeras que van a perder su empleo van a ser las mujeres por el cierre de empresas e industrias. Esa política también nos está matando también a las mujeres, nos mata en nuestra economía, nos mata en nuestro desarrollo, nos mata en nuestra seguridad.

A eso le añadimos el tema de la forma en que usamos el lenguaje en este país, porque lo más grave que tenemos en los últimos dos años es la normalización de las conductas y de la violencia desde el gobierno, como si ya fuera parte de la vida cotidiana. Y es desde la vida cotidiana que tenemos que ser capaces de organizarnos, reorganizarnos, impulsarnos y decirle a los ciudadanos por qué tenemos que hacer un cambio en junio de 2021, más allá de los problemas y de los errores de nuestros partidos políticos.

Porque hay un bien superior que se llama Nación, porque hay un bien superior que se llama País, porque de seguir así, las mujeres vamos a morir en la frustración de ver cómo nos están acabando como país, porque lastimar a una mujer es lastimar a las familias de este país. Las mujeres no queremos ser igual a los hombres, ellos tienen características distintas y a eso no le llamo igualdad, ellos tienen sus características, yo tengo las mías, yo lo único que quiero para este país es tener los mismos derechos: de eso se trata la igualdad en este país, de trabajar de la mano con personas en el mismo camino que nos permita decir si yo trabajo lo mismo que un varón, ganó lo mismo que un varón, si yo trabajo lo mismo que un varón, tengo derecho a que se me respete, tengo derecho a que no se me cuestione cómo llegué a un cargo público, y tengo derecho a decirle al resto de la gente que mis capacidades, mi inteligencia, mi trabajo o mi trayectoria tienen un valor en esta parte política.



Es el momento de nosotras, porque si hay un tema que el país que el Presidente no ha sabido entender con precisión es el tema de las mujeres, y este momento es crucial para nosotras. No pensemos que, si logramos que en el 2021 la Cámara sea distinta, estemos salvadas o exentas de que no lleguen igual otros violentadores de todos los partidos políticos y de todas las filiaciones políticas. Las mujeres que creemos en el resto de las mujeres, y eso quiero decirlo: queremos ayudar al resto de las mujeres, tenemos que entender que nuestra llegada a los cargos tiene que ser la diferencia, y que, si no somos capaces de hacer la diferencia, porque no somos capaces de levantar la voz dentro y fuera de nuestros partidos, entonces estamos permitiendo que nuestro silencio lastime a otras mujeres, estamos permitiendo con nuestro silencio que se socaven los derechos de las mujeres.

En nosotros está hacer el cambio para que este país sea un país de iguales, nos falta mucho camino, no va a ser fácil, pero estoy segura de que, si somos capaces de entender el concepto de sororidad, estaremos en un mejor camino para que nuestro país sea un país de igualdad, y que avance hacia allá cuidando el derecho de quienes representamos la mitad del país. Nos merecemos el cielo completo, y nos merecemos ser parte de las decisiones, no solo de las soluciones.

LA VIOLENCIA

**HISTÓRICA CONTRA LAS
MUJERES: CONCEPTO,
ORIGEN, CONSECUENCIAS
Y MEDIDAS PARA SU
ERRADICACIÓN**

02

LA VIOLENCIA HISTÓRICA CONTRA LAS MUJERES: CONCEPTO, ORIGEN, CONSECUENCIAS Y MEDIDAS PARA SU ERRADICACIÓN

Marco Antonio Pérez de los Reyes²

Enrique García Sánchez

Introducción

En la concepción de un auténtico Estado de Derecho, y más aún, en un Estado Constitucional o Garantista de Derecho, resulta inadmisibile la presencia de grupos marginales, cuya posición económica, política, social y cultural se encuentre abismalmente separada del común de la población. Esto es así, porque ese tipo ideal de organización gubernamental en principio debe estar basado en los valores fundamentales de la democracia, entre los que destaca el de igualdad.

² Pérez de los Reyes, Marco Antonio; García Sánchez, Enrique. La violencia histórica contra las mujeres: concepto, origen, consecuencias y medidas para su erradicación. En: Revista Académica de la Facultad de derecho de la Universidad La Salle. Junio del 2018. Págs. 181-216

En general los Estados modernos presentan diferentes estados de desigualdad entre su población, pero tal situación se agudiza en las democracias emergentes, en vista de que suelen conformarse con grupos de origen de diferente extracción histórica y cultural, que difícilmente han logrado alcanzar un proceso de asimilación lo suficientemente sólido como para dejar sin efectos resabios de resentimientos, abusos y despojos, tal es el caso de los pueblos y comunidades originarias.

En una situación similar, pero no idéntica, se encuentra la marginación femenina, por desgracia tradicional en muchas sociedades contemporáneas, que hunde sus raíces en las profundidades de la historia de los pueblos, configurando así una discriminación de tipo cultural, muy difícil de erradicar.

La fuerza de la tradición, del rol que desempeñan y de la educación original que reciben las mujeres, fundamentando y justificando su postergación social, contribuye a que ellas mismas consideren su situación marginal como natural, lo cual suele ocurrir con frecuencia en todos los estratos sociales. Esto contribuye a dificultar la labor reivindicatoria del Estado en pro del ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

En el campo de los derechos político-electorales el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha desempeñado de manera muy puntual en ese movimiento reivindicatorio, alcanzando metas cada vez más trascendentes, como es el caso de la composición paritaria de los órganos colegiados de elección popular, objetivo éste, como varios otros, que primero se asentaron al nivel de resoluciones jurisdiccionales y ordenamientos jurisprudenciales, para luego impactarse en mandatos constitucionales y legales productos de la labor reformadora del constituyente permanente y del cuerpo legislativo correspondiente.

Dentro de esta política de paridad de género propia del TEPJF, se ha dado paso a un concepto específico que es el de "violencia política de las mujeres", término que, entre otros documentos de especial relevancia, ha sido definido por la Convención de Belém do Pará, como "una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, [que] constituye una violación a los derechos humanos y, por tanto, una ofensa a la dignidad humana".



El análisis de la desigualdad persistente en las relaciones de ambos géneros en la sociedad ha sido impulsado prácticamente en todos los ámbitos de desempeño de las ciencias sociales y en cualquier tipo de foro en donde puedan expresarse amplia y libremente las opiniones más heterogéneas, por lo que los documentos académicos, porcentuales y gráficos y las opiniones de especialistas nacionales y extranjeros es abrumadoramente amplia. No obstante, en este artículo se desea subrayar la importancia que tiene para la configuración cultural y social de la discriminación femenina, el contenido de un pasado histórico recargado de violencia para las mujeres y cuyo lastre dificulta a la fecha su total erradicación. Este punto de vista de alguna manera coincide con la posición de la Convención de Belém do Pará que se ha expresado anteriormente, toda vez que manifiesta que la actual violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

A mayor abundamiento, se debe citar la tesis 1ª CLXIII de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que manifiesta que: "existe una estrecha relación entre violencia, discriminación y subordinación y que las actitudes tradicionales conforme a las cuales la mujer es considerada subordinada del hombre o conforme a las que se considera que tiene funciones estereotipadas, perpetúan prácticas difundidas que comparten violencia o coerción como la violencia".

Un estudio como el que aquí se propone, es decir, el de encontrar en las raíces históricas algunas explicaciones del origen y desarrollo de conductas equívocas de discriminación femenina, puede contribuir de manera significativa a la planeación de su superación a través de políticas y programas de observancia institucional que aceleren el paso hacia la meta de alcanzar una sociedad igualitaria con suficientes ámbitos de expresión y ejercicio democrático para todo el conglomerado ciudadano del país.

Precisamente, la indicación específica del TEPJF para todo su personal ha sido la de que se conozca, practique y divulgue el contenido del Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres, editado en mayo de 2016, en el que se encuentran explicados de manera general y con lenguaje ciudadano los derechos de este sector poblacional y las diversas maneras como pueden ser afectados, además de los procedimientos para contrarrestar cualquier vulneración.

Finalmente, debe advertirse que todos los esfuerzos realizados que tengan como meta superar a la sociedad mediante la observancia auténtica de una igualdad respetuosa y solidaria deben ser apoyados porque contribuyen a fortalecer el ejercicio democrático de la nación.

Concepto de violencia histórica contra las mujeres

En este punto no cabe citar diversas definiciones emitidas por teóricos de la Historia, sencillamente porque la propuesta que contiene este artículo es específica y propia de una manera diferente de analizar los contenidos de esa disciplina.

La violencia histórica contra las mujeres es el resultado de una visión parcializada de los hechos pretéritos que constituyen el patrimonio cultural de un pueblo, en donde se elude o minimiza la participación en ellos del género femenino.

Como puede advertirse, la violencia histórica contra las mujeres, es el resultado de la aplicación de un método parcializado de interpretación histórica. Conviene destacar esta distinción entre efecto y causa respectivamente, porque de lo contrario se estaría ante la paradoja de aceptar, en forma tácita, que la participación de las mujeres en el devenir histórico ha sido mínima.

En torno a la definición apuntada puede observarse que el objeto de la historia como disciplina académica o área del conocimiento es el hecho histórico, que debe entenderse básicamente como un acontecimiento humano, pretérito y trascendente, esto porque: Es un hecho humano, dado que es el hombre, como género, el actor central de la historia, todos los acontecimientos que ella analiza son producto de actividades materiales, políticas o intelectuales del ser humano. Cuando se citan en la historia acontecimientos ajenos al hombre, esto se hace solamente en la medida del impacto que tuvieron en su obra civilizatoria, por ejemplo, cuando se menciona la erupción del Vesubio en el año 79 de nuestra era, destruyendo las ciudades romanas de Pompeya y Herculano.

Es pretérito, porque se trata de acontecimientos que ocurrieron necesariamente en el pasado; si fueran de realización actual serían del conocimiento de otras disciplinas, tales como la Economía, el Derecho, la Sociología y otras más.

Es trascendente, dado que, aunque se realizó en tiempos anteriores, impacta sus consecuencias en generaciones posteriores, como es el hecho de que, si bien la conquista europea sobre el actual territorio nacional, se desarrolló en el siglo XVI, la cultura hispana prevalece en él hasta la actualidad.

Otras características del hecho histórico, objeto de estudio de la historia son las siguientes: Es único, porque cada hecho histórico es irrepetible en sus elementos específicos diferenciales. Al respecto hay que aclarar que el fenómeno que representa el hecho histórico si puede reiterarse, por ejemplo, si se habla del magnicidio como patología socio-política, suele presentarse de tiempo en tiempo en cualquier época y lugar, pero aquél en el que pereció el Presidente norteamericano John Kennedy, en 1963, es un acontecimiento que no volverá a suceder.

Es inmodificable, característica derivada de alguna manera de la anterior, porque no es posible ya su corrección o alteración, puesto que es irrepetible, la labor de enorme responsabilidad del historiador es la de allegarse los datos fidedignos de lo que realmente ocurrió, sin aceptar versiones tendenciosas o alteradas por intereses políticos, nacionalistas o de cualquier otra índole. En este sentido, es falsa la afirmación popular de que "La Historia la hacen los vencedores", aceptando que su alteración o falsificación si la llevan a cabo interesadamente ellos, pero esas alteraciones no constituyen el objeto de estudio de la Historia, sino la versión comprobada de lo sucedido, de aquí la importancia en su labor del conocimiento y utilización de las fuentes de información.

En esta característica y con las reflexiones vertidas en el párrafo anterior, es en donde debe destacarse que la versión parcializada o alterada artificialmente, por omisión, afecta al género femenino, cuando no se hace alusión o se minimiza ésta de su participación en los acontecimientos históricos. Lo anterior se explica en gran medida por el enfoque protagónico con que se han querido ver los acontecimientos históricos, con una versión fundada en las decisiones de líderes de todo tipo, políticos, religiosos, militares, sociales y demás y no con el contorno social en donde éstos realizaron sus acciones; sobre este punto se insistirá más adelante.

Finalmente, el hecho histórico es testimonial, porque de su realización subsisten vestigios o pruebas que verifican su realidad, por ejemplo, documentos, testigos, monumentos, versiones filmadas o fotografiadas y otras más, siempre considerando que tales testimonios sean auténticos y no apócrifos.

De acuerdo con lo anotado anteriormente, siendo la Historia la disciplina que estudia los hechos humanos, pretéritos y trascendentes, se puede añadir con el historiador José Fortuna, afirmando que el objeto de la historia: "no es satisfacer nuestras curiosidades, ni enriquecernos eventualmente, sino averiguar cómo funcionaron las sociedades en el pasado, para que podamos entender como lo hacen hoy, ayudar a la gente a comprender su situación, haciéndoles inteligible el pasado".

Para analizar el hecho histórico, que como ya se dijo es el objeto de estudio de la historia, existen varios métodos específicos de las ciencias sociales, como el evolutivo o histórico, el comparativo, el descriptivo, el comprensivo, el integral, el sistemático, el dialéctico y otros más; pero debe destacarse para efectos del estudio propio de este artículo, el método sociológico, que parte de la idea de rechazar la posición tradicionalmente adoptada por otros métodos, en el sentido de que la historia debe ser la narración sucesiva de grandes biografías, es decir, el estudio de la vida y obra de personalidades destacadas de cada época que tuvieron la posibilidad de tomar e imponer decisiones trascendentes a la sociedad en que se desarrollaron. Por el contrario, este método se concentra en poner de relieve el análisis de las costumbres, el contorno social, el desempeño y la manera de ser de las personas que integraron esas comunidades y cuya interrelación con sus personajes destacados explican en gran medida los acontecimientos que se sucedieron en ellas. Por esa razón, abundan cada vez más los estudios de temas como los aztecas, los romanos, las ciudades medievales, el siglo decimonónico mexicano, etcétera, en donde se analizan formas de vida e individuos cotidianos, más que celebridades de aquellas comunidades.

Precisamente es en el campo de aplicación del método sociológico en donde puede destacarse el papel de las mujeres en el desarrollo histórico de los pueblos, partiendo de la base casi inicial de la organización social y económica basada en la división del trabajo, que determinó el establecimiento de roles y de estereotipos culturales, pero que de ninguna manera implicó su ausencia ni la merma, en cantidad ni en calidad, de la importancia de su actividad.

Dentro de este contexto, conviene aportar al conocimiento de la realidad de las sociedades contemporáneas, caracterizadas todavía por la desigualdad de género, el enfoque analítico de los hechos históricos, a fin de eliminar una serie de elementos limitativos que han contribuido a formar esa versión violenta de la historia hacia las mujeres, tales elementos son, entre otros: Prejuicios, tendencia a justificar o reprobar anticipadamente sucesos históricos y decisiones o acciones de pueblos o de líderes, solamente por ser iguales o diferentes y hasta opuestos a los del observador respectivamente.

Convencionalismos, dar por ciertos algunos hechos aparentemente fundamentados, sin más fundamento que la voz popular o la simple tradición.

Autoritarismos, igualmente, dar por ciertos algunos hechos, sin la debida comprobación y con base a que se encuentran consignados en obras de destacados autores; y

Idealizaciones, tendencia a señalar como pudo haber sucedido un hecho histórico, solamente basándose en el sentido común, la lógica o la experiencia obtenida de otros acontecimientos similares, esta manera de razonar puede ser útil en el campo de la literatura, tal es el caso del género de la novela histórica, pero no en el ámbito de la historia, necesariamente riguroso.

Al paso, debe mencionarse que las cuatro limitantes aquí señaladas, que hacen proclive una visión distorsionada de la historia, pueden también presentarse para juzgar el rol tradicional de los varones, cuando, con una visión a ultranza, pudieran presentarse versiones de violencia histórica contra ellos.

Tal posibilidad alerta en el sentido de que ambas versiones de violencia para un género o para el otro son el resultado de enfoques metodológicos equivocados que afectan de manera esencial la objetividad de los estudios históricos y que en el fondo obedecen a los intereses consolidados de grupos socio-políticos beneficiados por un status quo o por una posición ideológica de empoderamiento, según se encuentren dentro o fuera de las esferas de poder y que, consecuentemente, no están dispuestos a modificar.

La necesidad imperiosa y plenamente justificada, fomentada en los más altos foros de expresión internacional, de combatir la violencia en general contra las mujeres ha dado como resultado políticas y tendencias sociales no siempre justificadas, como las de desconocer la naturaleza intrínseca del idioma español, que de origen resulta incluyente, para separar forzosamente la presencia de ambos géneros, dificultando la fluidez de la expresión, diluyendo el contenido esencial del mensaje y corriendo el riesgo de no hacer tal separación en todo el desarrollo del discurso creando la falsa apreciación de que en esos casos se está discriminando a uno de los géneros. Al actuar de esta manera, se desconoce el hecho histórico-lingüístico de que algunas voces del mismo idioma tienen una connotación netamente masculinizada por su origen histórico, como patrimonio o patria potestad.

En este sentido y entendiendo la necesidad reivindicatoria del papel de las mujeres en los diversos campos de la actividad humana puede aceptarse, con objeciones, la alteración lingüística, porque finalmente el idioma es un instrumento de comunicación, cuyas reglas se van modificando por el uso y necesidades específicas de los usuarios, no así la Historia, que siendo una disciplina metodológica requiere de precisión y de fidelidad.

De ello se deriva que la violencia histórica contra las mujeres constituye una alteración de la realidad pretérita universal o nacional, que causa impacto directo sobre la percepción contemporánea de los hechos pasados sobre los que incide, causándoles con ello a las mujeres afectación real a sus intereses individuales y de grupo y al ejercicio de sus derechos fundamentales. Por esa misma razón, se puede concluir que la violencia histórica contra las mujeres coadyuva a fomentar la violencia política contra ellas.

Origen

El origen de la indebida aplicación metodológica en el conocimiento histórico, que deriva hacia una visión parcializada y masculinizada de los acontecimientos que la conforman, hay que buscarlos con el apoyo de la Sociología que es la ciencia que estudia "las causas y los efectos de las relaciones interhumanas, esto porque finalmente la historia humana comienza con la agrupación de los primeros homo sapiens en conformaciones sociales permanentes que dieron origen a la familia, el clan, la horda y la tribu, manifestaciones gregarias en las que fueron surgiendo las civilizaciones primitivas.

Lo anteriormente expresado no implica colocarse en la posición extrema de considerar a la Historia como un conocimiento dependiente de los conocimientos sociológicos, al grado de afirmar que ésta es una rama de la Sociología, pero para el caso de indagar el origen más antiguo de la visión parcializada del devenir de la historia, que afecta a las mujeres, debe acudirse a la formación de tres elementos conceptuales analizados ampliamente por la Sociología, por ser materias esenciales de su objeto de estudio, a saber: *a) rol, b) status y c) poder social.*

Para entender el concepto sociológico de rol, es necesario previamente comprender el de comportamiento social, que se entiende como la uniformidad de obrar y de pensar que se produce regularmente entre una pluralidad de personas. Por lo mismo, se trata de comportamientos generalizados, estandarizados y regularizados que sirven de modelo o guía en una sociedad para determinar la conducta generalmente aceptada por ella.

Estas conductas generalizadas y aceptadas por el común de los individuos que conforman una sociedad, permiten desarrollar su organización y generar estructuras como su gobierno y su normatividad, en el entendido de lo previsible de la conducta de las personas, ante diferentes situaciones dadas, que los impulsarán a obrar de acuerdo con las pautas aceptadas o en forma contraria, siendo entonces objeto de sanción y represión, de lo que se derivan las nociones de conducta normada o conducta desviada.

La aceptación social de una pauta deriva de criterios eminentemente prácticos, pero también idealizados, como cuando se considera que un "buen ciudadano" debe ser respetuoso de la ley, observador del orden social, contribuyente responsable y capaz de realizar otras conductas más, todas ellas tendientes a que se someta a los requerimientos de los órganos de poder y de esta manera facilite para éstos sus actividades ordinarias, luego, no conviene la opción de que ese ciudadano participe en una acción de "desobediencia civil" como protesta por alguna política instaurada que considere arbitraria o contraria a sus intereses particulares o de grupo, por ejemplo, una alza inmoderada de impuestos.

Al margen de ello, cuando un determinado número de pautas relacionadas entre sí se agrupan en torno a una función o actividad propia de la sociedad, a esa agrupación se le denomina rol social. El rol social se determina y se especifica por la necesidad colectiva a la que responde y por el grupo social en el que se desempeña, de esta manera, tradicionalmente se ha considerado que el padre de familia debe cumplir con la función de proveedor y que el nivel de vida que proporcione a su grupo debe ser acorde al nivel socioeconómico en que se encuentra ubicado.

Rol es un término introducido a la Sociología por Ralph Linton y sirve para designar el comportamiento esperado de una persona o bien un conjunto coherente de acciones que por normatividad social, religiosa, moral o jurídica debe desempeñar un individuo.

Es de considerarse que cada persona dentro de una sociedad enfrenta varios roles o papeles sociales, según sus circunstancias personales, por ejemplo, un determinado individuo es a la vez hijo, esposo, padre, ciudadano, vecino, amigo, compañero, trabajador, etcétera y normalmente puede desempeñar tales roles en forma armoniosa y equilibrada, salvo casos patológicos. Cuando una persona desempeña varios roles y esto lo realice adecuada o inadecuadamente, se presenta en su relación con la sociedad en la que vive con una personalidad social adaptada o inadaptada y consecuentemente provoca una situación generalizada de aceptación o de rechazo, según corresponda.

Para poder desempeñar los roles que se le asignan a una persona es necesario que ésta sepa que conductas espera la sociedad de ella, en esa tarea la educación juega un papel preponderante, entendiendo la educación precisamente como un proceso de adaptación social, por medio de la cual cada sujeto adquiere los conocimientos necesarios para desempeñar a cabalidad los roles que le corresponde. Por medio de la educación, ya sea escolarizada o extraescolar, por ejemplo, la que se adquiere en la familia, el vecindario, la comunidad, el hombre o la mujer aprenden y ejercitan las conductas que su cultura asigna a cada género y comienzan a distinguirse conductualmente entre sí. De aquí la importancia trascendental de la educación para formar y transformar la conducta social de las personas, por lo cual, si se requiere establecer y fortalecer una sociedad igualitaria respecto del género de sus integrantes, es absolutamente indispensable modificar los patrones que han conformado por tiempo inmemorial a la educación imperante en ella, para que en adelante se oriente hacia la formación de individuos con mentalidad incluyente y solidaria.

A su vez el estatus social se constituye como el lugar, rango o nivel que ocupa una persona dentro de la estructura de una sociedad. En este punto conviene observar que el estatus es una categoría jerarquizante que concede el contorno social, es decir, "los demás" a una determinada persona y no precisamente el que ella misma se asigna, producto de su autoestima y de su autovaloración.

El estatus entonces es una especie de "título de identificación social que coloca a la persona en relación con las otras, es decir, es la posición que se ocupa dentro de una estructura o institución.

Necesariamente las categorías sociológicas de rol y estatus se encuentran estrechamente vinculadas, dado que la sociedad le asigna mayor o menor dignidad o calidad a determinados estatus respecto de otros. Esta asignación varía de época en época y de una sociedad a otra, de esta manera el estatus que pueden disfrutar un académico o un comerciante difiere según el tipo de sociedad en donde se desempeñen.

Estos dos conceptos "nos ayudan a entender al ser humano como un homo sociologicus, como un ser que ocupa y vive sus posiciones o el total resultado de las subposiciones ocupadas y ejercidas, dentro de la estructura general de las interrelaciones humanas".

Finalmente, la noción de poder social equivale a la influencia que un individuo puede ejercer sobre su contorno social. El poder social entonces se refiere a la posibilidad que tiene una persona para socializar una conducta, es decir, para que dicho comportamiento sea realizado por otros individuos. Dentro de esta perspectiva, el poder social lo puede ejercer de facto cualquier individuo dentro de su grupo social, por ejemplo, un jefe de familia, un profesor, un ministro de culto, incluso un niño, cada cual en su esfera de acción o de influencia. En consecuencia, desde el punto de vista sociológico, la noción de poder social es más amplia (género) que la de poder político (especie).

De acuerdo con los apuntes antes expresados, se entiende la estrecha relación que se encuentra entre las categorías sociológicas de rol, estatus y poder social y si ellos además son presenciales en todo tipo de sociedad, es posible plantear las siguientes interrogantes: ¿En qué etapa de la historia humana y por qué razones quedaron establecidos para las mujeres sus roles, su estatus y su relación con el poder social?

El establecer con cierta precisión el momento y las razones que marcaron la desigualdad por roles, estatus y poder social entre los géneros ayuda a encontrar las raíces del problema y, en consecuencia, coadyuvar a desmitificar algunas ideas preconcebidas que pretenden justificar hasta ahora tal diferenciación.

En este punto, los conocimientos antropológicos son particularmente útiles, al igual que el estudio del largo periodo de la prehistoria, etapa que va desde la aparición del ente humano evolucionado, entre 1'500,000 y 1'000,000 de años, a la invención de la escritura, en 3500 años aproximadamente, en el entendido que las fechas que se apuntan pueden variar dependiendo de la fuente consultada. La prehistoria a la vez ha sido dividida tradicionalmente por los especialistas en los siguientes períodos: Paleolítico, fraccionado a su vez en inferior de 1'500,000 a 180,000 años; medio de 180,000 a 20,000 años; y superior de 120,000 a 10,000 años aproximadamente que comprende el paso del antroipoide humanoide al homo sapiens, en donde la actividad económica implementada para sobrevivir implicó la cacería, la pesca y la recolección, Mesolítico, que comprende desde 10,000 a 5000 años aproximadamente, en el que comienzan a darse algunas manifestaciones rudimentarias de arte.

Neolítico, de 5000 a 3500 años aproximadamente, cuando van surgiendo las actividades relacionadas con el pastoreo, la domesticación de animales y la agricultura y los inicios de la vida urbana, cambiando radicalmente los estilos de vida y la base económica de esas poblaciones, tornándolas paulatinamente de nómadas a sedentarias, tales transformaciones fueron tan importantes, que refiriéndose a ellas algunos especialistas las califican como la “revolución del neolítico”, como lo hace Gordon Childe, si bien la opinión no es unánime al respecto, en estas nuevas comunidades ya se fueron distinguiendo los pueblos que quedaron rezagados y conservaban su economía depredadora a base de actividades tan rústicas como la cacería y la recolección, y los que iban avanzando en el ejercicio de las nuevas técnicas de generación, utilización y regeneración incipiente de los productos alimenticios que les proporcionaba el medio ambiente, lo que necesariamente les hizo crear nuevas técnicas conexas, como la alfarería, el tejido y otras más. Por esa razón, en los pueblos neolíticos necesariamente más avanzados hubo de garantizarse al grupo social su seguridad ante el ataque de los extraños que requerían del despojo para lograr los satisfactores más elementales, como el fuego, los animales domesticados, las semillas y granos, las pieles, los diversos utensilios de todo tipo e incluso las mujeres para evitar la vulneración al principio del tabú del incesto al relacionarse íntimamente con mujeres de sus mismos grupos.

Debe acotarse que los estudios contemporáneos de la arqueología especifican que cada una de estas etapas y periodos de la prehistoria presentan peculiaridades al ubicarlos en diferentes continentes, por lo que no resulta fácil emitir una teoría general de los mismos, cuando en Asia Menor y en Europa presentaron avances culturales más significativos que en África o en América.

Hasta donde puede saberse por los vestigios estudiados, en los períodos paleolítico y mesolítico, los sujetos, hombres y mujeres que conformaban los incipientes grupos sociales contaban con conocimientos y habilidades que los hacían participar prácticamente en todas las tareas necesarias para asegurar su sobrevivencia; esta situación igualitaria se daba porque de hecho ninguno podía hacerse responsable de otro puesto que tenía cada cual que salvar para sí mismo su propia seguridad, situación que varió radicalmente en el neolítico, cuando la complejidad de las nuevas actividades económicas exigió una especialización que ya no estuvo al alcance de cualquiera de los miembros del grupo. Todo ello, en forma global explica el principio de diferenciación de los roles y el estatus que se fueron asignando a ambos géneros, así como su acceso al poder social y, en consecuencia, al político. No obstante, los puntos de vista de antropólogos y arqueólogos no son uniformes.

El punto de quiebre en sus teorías se puede considerar iniciado cuando en 1861 el jurista suizo Johann Jakob Bachofen dio a conocer su posición aduciendo la existencia de un matriarcado prehistórico, de hecho, la primera forma de organización socio-política, a la que denominó ginococracia. Para sostener esta afirmación se basó en los principios de la corriente evolucionista, propia del siglo XIX, como puede observarse en Augusto Comte, Charles Darwin y otros.

Bachofen afirmaba que la sociedad prehistórica había evolucionado a través de cuatro etapas, a saber: *a)* el salvajismo, en donde se dieron las relaciones promiscuas lo que no daba identidad de paternidad respecto de la prole y entonces solamente el embarazo y el posterior alumbramiento podía permitir el vínculo entre la progenitora y sus descendientes, por lo que estos crecían al amparo de sus protección y después la reconocían como depositaria del poder social y político, todo por la ausencia inicial de un varón responsable; *b)* la etapa matriarcal, que habiéndose originado en la época paleolítica se continuó y consolidó con las actividades agrícolas en el neolítico; *c)* etapa inicial del patriarcado, cuando paulatinamente el hombre ya presente ante la prole fue acumulando los roles que implicaban mayor esfuerzo y peligro ante ataques enemigos y, por lo mismo, poder; y, *d)* la etapa del paternalismo total, cuando la mujer fue desplazada a la realización de tareas absolutamente necesarias, pero sin impacto político, como la atención de los hijos y otros miembros desvalidos de la familia, caso de los ancianos y los enfermos, lo que favoreció la conformación paternalista de la sociedad.

La tesis de este autor fue ampliamente criticada desde que se conoció, pero en ocasiones ha logrado adeptos incluso modernos, como fue el caso de la arqueóloga lituana Marija Gimbutas quien, en 1950, pareció confirmar gran parte de lo expresado por Bachofen e incluso manifestó que las sociedades matriarcales solían ser pacíficas a diferencia de las patriarcales altamente belicosas.

Teoría diferente sostenía el norteamericano Lewis Henry Morgan, quien supone que fue la necesidad de definir la identidad de los miembros de la gens o grupo por parentesco, lo que dio como resultado el advenimiento del patriarcado, dado que cada uno representaba mano de obra en apoyo al padre fundador, ello derivó a la vez a la penalización radical del adulterio femenino y al acaparamiento de propiedad, específicamente territorio, lo que fortaleció el poder varonil.

En ese sentido, una vez adquirida la supremacía en el grupo genético, los hombres pudieron acumular otras fuentes de poder, como la propiedad, la riqueza y sobre todo el mando o decisión grupal, para lo cual se fueron estableciendo estructuras cada vez más complejas en las que en forma coercitiva se imponían sus decisiones sobre todos los demás miembros de la comunidad, con lo que se fueron estableciendo las nociones de poder político y de gobierno.

A partir de ese momento, resulta fácil entender que los acontecimientos a los que se denomina históricos, es decir, los hechos humanos pretéritos y trascendentes, fueron dirigidos, encausados y protagonizados esencialmente por los varones, con algunas excepciones notables a lo largo de todos los tiempos de mujeres brillantes que pudieron en sus respectivas circunstancias asumir el liderazgo socio-político.

No obstante, todas estas posiciones doctrinarias en pro o en contra de la relevancia social original de las mujeres, queda claro que su función reproductora atrajo la atención de la sociedad de su tiempo y se equiparó su desempeño a la de la fertilidad de la tierra, lo que atestiguan las múltiples estatuillas hechas con diferentes materiales en donde se representan mujeres, con claros síntomas de adiposidad y algunas en estado de gestación, que se las conoce como las venus prehistóricas, casos de las de Willendorf, Brasempouy, Lespugue, Savignano y muchas más.

Precisamente, al originarse y desarrollarse las primeras manifestaciones religiosas y de culto, los hombres tuvieron mayor oportunidad de afianzar su poder social y político al acaparar estas funciones en casi todos los pueblos primigenios de la humanidad, en algunos de los cuales, si bien había sacerdotisas, éstas quedaban en un plano secundario de efectividad respecto de los ministros varones, caso de las pitonisas en la antigua Grecia.

Con el advenimiento de las primeras culturas del lejano y cercano oriente y del ámbito mediterráneo, se extendió la presencia de la familia patriarcal absoluta como sucedió en Egipto, Mesopotamia, Persia, Israel, India, Japón, Arabia, Grecia y Roma principalmente, lo cual fue dando a la mujer cada vez en mayor medida un conjunto de roles subordinados a la presencia de los varones y, en esa virtud la estructura económica y política imperante en muy poco las favorecía.

Un caso de contrastes socio-políticos lo constituyó la sociedad de la antigua China, en donde se presentó con mucha frecuencia la familia matriarcal, a la vez que las mujeres en general estaban marginadas de toda actividad que implicara prestigio social y poder, situación que se prolongó hasta muy entrado el siglo XX.

No es en este estudio en donde conviene hablar de la amplia gama de marginación sufrida por el género femenino a lo largo de la historia y en diferentes civilizaciones y épocas, así como tampoco de las razones específicas que fundamentaron en su momento dicha marginación, para ello pueden consultarse diversas monografías, solamente a guisa de ejemplo se cita ahora un estudio hecho por el Dr. Guillermo Floris Margadant respecto de la antigua sociedad japonesa, en la cual durante la llamada fase *Tokugawa*, de 1603 a 1868, la mujer estaba sujeta a: "las tres obediencias fundamentales: al padre, al marido y al hijo mayor... la esposa queda totalmente incorporada en el nuevo hogar, pero siempre en un escalón humilde; debe obedecer incondicionalmente a la suegra (*cf.* el terrible refrán japonés: "Si amas a tu esposa, echas a perder a una sirvienta a tu madre"), .uno debe educar a una hija con mayor severidad que al hijo, ya que teniendo que vivir con su suegra, aquélla tendrá una vida más difícil que éste. Resulta que la esposa debe amar a los suegros más que a sus propios padres, debe venerar al marido, y tiene que adaptarse al modo de ser del hermano mayor de éste y a su cuñada, esposa de tal hermano mayor. La justificación alegada para estas reglas es que, por naturaleza la mujer es estúpida (en el Yan Yin ella corresponde al Yin, o sea la noche, la oscuridad) y por eso la mujer tiene el derecho moral a que le ayudemos, disciplinándola debidamente".

En este orden de ideas, se observa que es en la familia en donde se asignan los primeros roles a los nuevos miembros de una sociedad y, por esa razón, al organizar a ésta en función del impacto económico que pueden aportar en cada época los dos géneros, se prolonga indefinidamente la posición inferior de las mujeres, tal ocurrió en la prehistoria, la antigüedad, la edad media, el renacimiento, la llegada de la industrialización y subsiste en muchos casos en la época contemporánea, por lo que en las familias tradicionales se prefiere la educación de los hijos varones, que necesariamente se incorporaran a los mercados de trabajo, respecto de las mujeres que estarán confinadas a las labores de sus hogares y que, aunque lleguen a trabajar en labores remuneradas, recibirán menores prestaciones y sus oportunidades de ascenso serán limitadas.

Al analizar la historia con enfoque de desarrollo económico, marcando épocas, en ocasiones arbitrarias por su falta de uniformidad universal, como la época esclavista, la feudal, la preindustrial, la industrial, la liberal, la socialista y la neo liberal del tiempo actual, se observa claramente como tales formas de organización de los factores de producción han impactado directamente en los roles de género, en la estructura social y en las funciones asignadas a la familia, por ejemplo, ahora en que ambos progenitores se desempeñan en el mercado laboral.

Queda entonces claro que la familia como grupo biosocial que constituye la célula básica de toda comunidad, es el grupo primario al que se le atribuye, entre otras funciones, la de socializar a sus miembros, tomando en cuenta que la estructura de la sociedad es una red compleja de roles y posiciones. Por este motivo, la familia suele ser un grupo conservador, tradicionalista, no bien dispuesto a aceptar e instrumentar los cambios que se van presentando en las tendencias sociales, esto por supuesto es más notorio en las familias rurales que en las urbanas, y explica, en consecuencia, en gran medida la permanencia de marginación del estado social general de las mujeres a través de la historia.

Por todas estas razones los acontecimientos que marcaron el rumbo de la humanidad a lo largo de los siglos han sido en un porcentaje mayoritariamente abrumador organizados, representados y dirigidos por varones, salvo excepciones que se pueden apuntar desde la antigüedad, por lo mismo, al analizar la historia con métodos como el evolutivo, el comparativo, el descriptivo, el comprensivo, el dialéctico y otros más, el resultado será, para el caso de nuestro interés, siempre el mismo, el proporcionar un conocimiento del pretérito masculinizado y parcial, sin equidad de género, luego de violencia histórica para las mujeres.

Un enfoque histórico de esta naturaleza tiene su fundamento en tres razones específicas, a saber: La tradición, durante siglos los estudios de la Historia se han basado principalmente en el método evolutivo, que estudia las transformaciones sufridas en un fenómeno o sociedad determinada. Este método es propio de un estudio biográfico, en el cual se describe a un personaje a través de sus diferentes etapas de vida, pero también suele aplicarse al analizar la historia de un pueblo, por ejemplo, en el caso de México, en cualquier tratado especializado, se comienza por explicar los pormenores de la época prehispánica, para pasar luego al tiempo novohispano, la insurgencia, el siglo XIX, el porfiriato, la revolución y concluir citando aspectos destacados de la contemporaneidad.

El acceso a las fuentes de información, porque resultan más abundantes y de relativo acceso inmediato aquellas que contienen datos biográficos de personajes destacados o que se ordenan en forma cronológica, lo cual además permite su confrontación para efectos de verificación respecto de la fidelidad y veracidad de tales fuentes.

La autonomía de la disciplina histórica, porque al desarrollar el trabajo cotidiano del historiador con base en métodos meramente cronológicos o evolutivos, o algunos otros de cualquier manera complementarios, no resulta absolutamente indispensable aplicar otros instrumentos propios de diversas áreas del conocimiento, como la economía, la sociología, la política, la estadística y otras más.

No obstante, si se aplica un método sociológico, destacando el estudio de las comunidades en las cuales se desarrollaron los hechos que son objeto de la Historia, podrá fácilmente destacarse el papel que protagonizaron todos sus integrantes, hombres y mujeres comunes, por ejemplo al narrar lo ocurrido en las tres luchas libertarias de la historia nacional, la independencia, la reforma y la revolución, se podrá constatar el papel importantísimo que desempeñaron las mujeres de cada época, no solo las que lograron que sus nombres se conservaran en la memoria oficial, sino también muchas más que pelearon en forma anónima cuerpo a cuerpo con sus hombres o las que de alguna manera conservaron sus hogares en ausencia de ellos, a pesar de las vicisitudes propias de todo conflicto armado.

Las mujeres así observadas por la lupa de la Historia ya no son seres anónimos y lejanos, sino que adquieren una presencia real y totalmente humanizada, se las encuentra como “ciudadanas” arengando en las calles y en las asambleas la caída del régimen monárquico y feudal de la Francia revolucionaria; detrás de las barricadas ciudadanas del pueblo rebelde de Madrid ante la intervención napoleónica; socorriendo heridos en la guerra de Crimea; imprimiendo y repartiendo notas clandestinas en plena dictadura porfirista; supliendo a los hombres en los centros de trabajo en las dos guerras mundiales; sufriendo todo tipo de vejaciones en los campos de concentración; luchando sin tregua por alcanzar el derecho al sufragio y, en los tiempos contemporáneos, por conformar una sociedad igualitaria, sin discriminaciones ni simulaciones.

A todo ello, se debe añadir el hecho de que los historiadores comenzaron a preocuparse por explicarse a sí mismos, no cuál es el objeto de la historia, sino cuál es su objetivo; en otras palabras, la Historia ¿Para qué? Con ello se trata de darle un sentido utilitario a esta disciplina y justificar su estudio y desarrollo. Los primeros intentos para responder a esta interrogante se encontraron en el campo de la Economía, para entender el origen del desarrollo y el subdesarrollo de las naciones, con la característica que tal enfoque los hizo sostener explicaciones que van desde atribuirlo a la influencia del clima, de razones étnicas o religiosas o de políticas intencionadas para elevar la producción.

Con base en ello, los historiadores procuraron encontrar una explicación para entender de mejor manera los sucesos que describían; en consecuencia, pasaron de la simple utilización de un método descriptivo, a otro de mayor envergadura, el comprensivo, es decir, vincular causa con efecto.

Dentro de este contexto se postuló la idea de que los acontecimientos históricos se conforman con las intenciones y conductas de todos los miembros de una sociedad determinada, esta posición es muy endeble y no admite el análisis más simple de la lógica, por lo que ya ha sido descartada, pero no debe olvidarse que todavía en pleno siglo XX fundamentaba en gran medida la afirmación de lo que se llamaba el alma popular o el espíritu del pueblo, para justificar actos de exacerbado nacionalismo.

Por su parte Arnold J. Toynbee consideró que lo que la Historia debe investigar no son ni las naciones, ni los períodos, sino las sociedades, entendidas como civilizaciones en las que él encuentra el sentido del curso de la historia. En este contexto puede decirse que el estudio histórico de las sociedades humanas no debe reducirse a la sola suma de los estudios aislados de la demografía, la economía, la organización política y la cultura, porque lo que finalmente interesa es la suma de las interacciones de las personas que conformaron una sociedad determinada.¹⁶

En esta posición, la Historia adquiere un objetivo no solamente cultural, sino práctico porque acumula experiencias, conocimientos y logros culturales que han ido identificando y diferenciando al consorcio de naciones, lo que enriquece de manera sobresaliente la labor de los seres humanos, sin perder de vista que son ellos los forjadores de ese devenir, bajo la condicionante de que cada uno se desarrolla dentro del marco contextual que le ha tocado vivir.

Consecuencias y medidas para su erradicación

Una vez determinado el origen histórico-sociológico del tratamiento desigual entre géneros a lo largo de los tiempos y la razón por la cual ha prevalecido el enfoque parcializado y masculinizado de la historia, queda ahora destacar de manera sistematizada las consecuencias que dicho proceder, prolongado a través de los tiempos, se hacen sentir en la actualidad y cómo ello incide en la falta de paridad de géneros.

El enfoque parcializado y masculinizado de la historia ha provocado que: El común de las personas en la actualidad tengamos una visión reducida y tendenciosa de los acontecimientos históricos; Al haberse generalizado dicha visión errónea, sea considerada como la única posible, lo que coloca al género femenino en calidad de su subordinado al masculino y se llegue al extremo de “justificar” dicha situación equívoca; Al ser la Historia una materia básica en la curricular académica, se transmita indiscriminadamente a las nuevas generaciones esa visión parcializada y prejuiciosa; Las personas no logremos plenamente el conocimiento a la memoria histórica, que es el resultado de una exigencia moral colectiva; y Se mantenga un ambiente social de enfrentamiento de roles y status inter géneros que en nada contribuyen a la democratización de la sociedad.

En este punto debe acotarse el concepto de memoria histórica, termino de relativa reciente creación, que se atribuye principalmente al académico francés Pierre Nora y que se refiere a un movimiento ideológico e historiográfico que considera que las personas tienen derecho a conocer su realidad histórica grupal, esto es, su devenir cronológico como grupo; de esta manera se debe conocer la historia de las mujeres, de los niños en situación de calle, de los migrantes, de los indígenas, de las personas de la tercera edad y así sucesivamente.

El reconocimiento de la memoria histórica es un movimiento que surgió apenas por la década de los años ochenta, pero sus mismos simpatizantes, como el propio Nora señalan que no debe confundirse la Historia con la memoria histórica, la primera tiene un carácter eminentemente metodológico y riguroso, en tanto que la memoria puede admitir tradiciones y hechos de corte popular no siempre fidedignos pero que forman parte del imaginario nacional y son finalmente básicos para entender la cultura de una sociedad.

Desde su postulación, el conocimiento y la divulgación del concepto de memoria histórica se ha visto vinculada con la necesidad de dar a conocer con toda puntualidad las historias secretas de gobiernos dictatoriales, cuyas atrocidades han afectado gravemente la dignidad e integridad de sus pueblos. Precisamente en España, a raíz del término del régimen franquista y a propósito del establecimiento de una nueva etapa política basada en la reconciliación y la amnistía, en 1977, se procuró llevar a cabo una política de olvido para reconstruir el tejido social. No obstante, grupos cada vez más radicales han exigido que se conozcan todos los pormenores represivos de la época y que se proceda a indemnizar debidamente a las víctimas y familiares sobrevivientes de esas malas prácticas, de esta suerte, el Estado español ha tenido que dar un importante giro al estado de cosas y ha surgido la Ley 52/2007, conocida popularmente como "La ley de la memoria histórica", que ha dado pie a todo un proceso de demandas ante los tribunales competentes en busca de reparación por la afectación jurídica sufrida por la dictadura.

En el caso que nos ocupa, el conocimiento tridimensional de: a) la Historia con su enfoque tradicional parcializado, generalmente descriptivo; la Historia con enfoque sociológico o de análisis total, abarcando también la panorámica económica, social, política y cultural; y c) la memoria histórica, en donde se destaque fundamentalmente la historia evolutiva de ambos géneros, daría como resultado la visión completa y racional del acontecer pasado y evitaría en gran medida que la Historia se volviera una práctica de violencia contra las mujeres.

En todo caso, conviene cobrar conciencia primero de que la Historia narrada a la usanza tradicional representa un riesgo inminente de agresión intelectual al contexto general en el que se desarrolla la convivencia de géneros; que las diferencias en roles y *status* sociales que se les ha asignado a cada uno de ellos no obedecen necesariamente a razones biológicas sino a pautas de tipo cultural, condicionadas por un devenir histórico específico, que precisamente ésta es una de las razones por las cuales se prefiere, en materia de equidad, hablar de géneros y no de sexos, porque en el primer caso se refiere a un conjunto de personas que comparten modos culturales similares, en tanto que los sexos implican una diferencia biológica de tipo genético que determina para cada individuo una función reproductora específica y que finalmente, el reconocimiento y la consecuente actividad garantista de los Derechos Humanos exige la inmediata homologación de derechos y obligaciones entre ambos géneros en aras de la construcción de un auténtico estado de Derecho.



Por todas estas razones, conviene incluir en los programas y en los libros de Historia que se asignan en los diversos grados de enseñanza escolar, objetivos y contenidos que contengan esa enseñanza tridimensional, a la vez de que el Estado instrumente políticas concretas tendientes a la divulgación del papel que ha desempeñado el género femenino en las diferentes épocas de la historia universal y nacional, resaltando prácticas de valores y hechos acaecidos que reivindiquen con justicia y plenitud a las mujeres como coparticipes y coautoras del desarrollo histórico de la humanidad.

Este tipo de panorámica relativamente nuevo y de alto impacto educativo contribuiría a formar ciudadanas y ciudadanos más conscientes y responsables, de su función generacional, lo que los comprometería con su pasado, los fortalecería para vivir su presente y les proporcionaría los instrumentos intelectuales y éticos necesarios para diseñar su futuro.

Conclusiones

Al haber realizado este análisis respecto de la violencia histórica contra las mujeres, se puede arribar a las siguientes conclusiones: No existe una definición doctrinal respecto de lo que debe entenderse por violencia histórica contra las mujeres, por lo mismo se propone la siguiente: Es el resultado de una visión parcializada de los hechos pretéritos que constituyen el patrimonio cultural de un pueblo, en donde se elude o se minimiza la participación en ellos del género femenino.

La violencia histórica contra las mujeres contribuye directamente a generar en los tiempos actuales la violencia política contra ellas, definida esta última por la Convención de Belém do Pará como: "...una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres [que] constituye una violación a los derechos humanos y, por tanto, una ofensa a la dignidad humana".

En consecuencia, la propia Convención de Belém Do Pará, hace alusión al origen histórico de esa violencia política contra las mujeres, que ha venido a constituirse en un verdadero lastre que impide el ejercicio eficiente de los derechos político-electorales de las mujeres y en un obstáculo para el bienestar de las familias y de las sociedades, que a su vez entorpece las posibilidades de las mujeres para contribuir en el desarrollo de sus países y de la humanidad, según lo expresa la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Por lo mismo, conviene conocer el origen de la violencia histórica contra las mujeres para enderezar acciones eficientes a fin de eliminarla y generar un conocimiento auténtico de los hechos históricos, con el propósito final de generar una cultura de igualdad y paridad de géneros acorde con la vida democrática contemporánea.

La violencia histórica contra las mujeres surge de la aplicación de un método de conocimiento e interpretación histórica parcializado y masculinizado, en el cual se vinculan los hechos históricos con los personajes que en cada época estuvieron en condiciones de tomar las decisiones políticas del momento, situación en la cual las mujeres tradicionalmente, salvo excepciones, se mantuvieron marginadas.

La objetividad en el estudio de las fuentes de información y la fidelidad o veracidad de éstas, deben constituir los parámetros fundamentales del trabajo de un historiador que, por esa razón, debe evitar en sus análisis los prejuicios, los convencionalismos, los autoritarismos y las idealizaciones; limitaciones todas éstas que alteran la realidad de los hechos pretéritos.

Los conceptos sociológicos de rol, *status* y poder, íntimamente relacionados, resultan claves para entender el origen y la evolución de la postergación de las mujeres en el desarrollo socio-cultural de los pueblos.

Además, los estudios de la antropología y de la prehistoria son de gran utilidad para conocer el origen de esa discriminación en los albores de la humanidad.

Se tiene conocimiento de que en los periodos paleolítico y mesolítico hombres y mujeres participaban relativamente en forma igualitaria en las tareas indispensables para la sobrevivencia, incluso se han señalado periodos de posible matriarcado, si bien no en forma unánime por parte de los especialistas.

En tanto que en el periodo neolítico al darse una mayor especialización laboral y sobrevenir con el sedentarismo y la agricultura, la necesidad de acaparar tierras y propiedades, la relativa igualdad se rompió entre los géneros y se establecieron las sociedades patriarcales, a partir de cuya existencia, el derrotero político fue monopolio de los varones.

Modernamente y de cara al cuestionamiento de los estudios tradicionales de la Historia, se plantea la necesidad de aplicar otros métodos, como el sociológico, que sean incluyentes y proporcionen una visión incluyente y más útil de lo ocurrido en épocas pretéritas.

Se plantea de esta manera una visión tridimensional de la Historia, que abarque, su planteamiento con método evolutivo tradicional, su nuevo enfoque sociológico incluyente y el acceso a la memoria histórica, en donde resalte en forma igualitaria y proporcional la contribución de ambos géneros a la vida cotidiana de los pueblos en otras épocas históricas.

Procurar un enfoque nuevo y panorámico de la Historia es una tarea impostergable a fin de eliminar las cadenas del prejuicio que todavía impiden a la sociedad moderna su desarrollo integral y pleno, de aquí la importancia de revisar los programas y los textos de la enseñanza de la Historia en los distintos niveles de la enseñanza escolarizada.

En aras de participar en esa tarea de eliminación de la violencia histórica contra las mujeres, y con el deseo de reparar una injusticia evidente, se eleva la propuesta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, de honrar con sus nombres a dos Demarcaciones, correspondientes a otras tantas heroínas de la guerra de independencia, cuyas biografías están relacionadas de manera cercana con el diario vivir de dicha Ciudad, ellas son Doña Josefa Ortiz y Doña Leona Vicario; y El mensaje básico de este estudio estriba en la vinculación estrecha que se da entre la violencia histórica y la violencia política contra las mujeres, ambas, situaciones patológicas que urge erradicar a fin de lograr una sociedad auténticamente democrática e incluyente.

E L COSTO DE LA **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO**

03

EL COSTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO³

Desde los años noventa, una de las preocupaciones del gobierno de México ha sido el cálculo de los costos del bienestar de la población. El uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, que significa el logro de resultados positivos con los presupuestos asignados, así como la medición del impacto económico de los problemas sociales, son los principales argumentos para estimar los gastos que realizan las personas y las instituciones para resolverlos. Una forma de expresar sus dimensiones es calcular ese gasto en relación con el Producto Interno Bruto (PIB) del país. En este documento se realiza la primera aproximación a los costos de la violencia contra las mujeres en México como una forma de medir el impacto que este problema genera en la economía del país.

³ UNAM. Secretaría de Gobernación. CNPEVM. El costo de la violencia contra las mujeres en México. UNAM: SEGOB, 2016. Págs. 4-23

La violencia contra las mujeres ha sido reconocida como uno de los problemas sociales más graves y persistentes en México y el mundo. Según datos de ONU Mujeres obtenidos de una revisión de estadísticas disponibles en 2013¹ para el conjunto del planeta, a nivel global un 35 por ciento de mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual en el contexto de relaciones de pareja o violencia sexual fuera de relaciones de pareja. Sin embargo, algunos estudios nacionales de violencia muestran que hasta el 70 por ciento de mujeres sufre violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, a manos de una pareja.

La violencia es otra de las expresiones de las desigualdades y asimetrías de género ya que otorga a mujeres y hombres diferentes identidades y formas de vivir. Los hombres aprenden el ejercicio del poder patriarcal y las mujeres a vivir bajo su dominio.

Recientes resultados de un estudio de la OMS acerca de la salud de la mujer y la violencia doméstica realizado en varios países indican que las mujeres que han sido maltratadas física o sexualmente por su pareja tienen tres veces más probabilidades de considerar la posibilidad de suicidarse y/o intentarlo. En los diez países en que se realizó el estudio, las mujeres que en algún momento de su vida habían sido víctimas de violencia de parte de su pareja íntima tenían muchas más probabilidades de estar sufriendo síntomas de estrés emocional al momento de la entrevista.

Asimismo, investigadores comprobaron que las y los niños de mujeres que experimentan violencia también resultan perjudicados. Por ejemplo, investigadores de Nicaragua constataron que las niñas y los niños de mujeres que sufrían maltrato físico y sexual de parte de su pareja íntima tenían seis veces más posibilidades de morir antes de los cinco años que las y los demás niños y que la tercera parte de los niños muertos en este contexto era atribuida a la violencia de la pareja. Es posible que el riesgo de sufrir problemas emocionales y conductuales, como ansiedad, depresión y violencia frente a sus pares, sea mayor tanto en los niños como en las niñas que son testigos de violencia en el hogar y, en el caso de las y los niños, de ejercer violencia contra su pareja íntima y/o violencia sexual una vez que lleguen a la edad adulta, esto significa la reproducción del contexto propicio para la presencia de la violencia.

El conjunto de las mujeres que viven violencia realizan gastos para atenderse de manera privada, en un consultorio y/o en el ministerio público; también pueden dejar de percibir ingresos al ausentarse de su trabajo o perder los niveles de actividad cotidiana; quizá deban dejar a sus hijas/os encargadas/os o pagar un hotel; también pueden estar temerosas y no asistir a ningún servicio de atención lo que deriva en un gasto posterior; también pueden perder la vida lo que implica no contar con su contribución al desarrollo de la familia y de la sociedad.

El objetivo de este trabajo es realizar una aproximación al costo de la violencia contra las mujeres en México. Es además una propuesta metodológica para realizar el cálculo de ese costo ya que en México no existen antecedentes específicos sobre el mismo.



LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO

La magnitud del problema de la violencia contra las mujeres en todo el mundo y en México, llamó la atención de los gobiernos e instituciones internacionales y nacionales, dando como resultado una serie de compromisos que llevaron al gobierno mexicano a responder jurídica y políticamente.

Son numerosas las medidas realizadas por el gobierno mexicano, sin embargo, se hace mención sólo de algunas que ilustran el reconocimiento del problema público y el compromiso adquirido con la sociedad. Los gobiernos realizan gastos para resolver el problema desde diferentes dimensiones: la prevención, la atención y la sanción a la violencia, lo que requiere acciones en diversos aspectos: médico, jurídico, educativo, cultural, involucrando a numerosos actores. La tarea es enorme ya que de acuerdo con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018 se establecen “estrategias para impulsar la transformación cultural”, lo que resulta un reto de grandes dimensiones que incluye reforzar las políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, así como fortalecer los programas sectoriales.

Realizar un estudio sobre el costo de la violencia contra las mujeres responde a las tareas que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres está obligada a desarrollar, lo que dotará de insumos a la formulación de políticas que aborden el problema de una manera más estratégica.

Según datos disponibles por países entre 15% y 76% de las mujeres sufren violencia física y/o sexual a lo largo de su vida y entre 9% y 70% señalan al cónyuge o pareja como el agresor. Particularmente, en México, la ENDIREH 2011 muestra, entre otros datos relevantes, los siguientes: 47 por ciento de las mujeres de 15 años y más, sufrió algún incidente de violencia por parte de su pareja (esposo o pareja, ex-esposo o ex-pareja, o novio) a lo largo de su relación.

Sólo una de cada diez mujeres que vivieron violencia en su relación se acercaron a una autoridad a pedir ayuda (13.6%). Tomando como base el año de la encuesta (2011), 27% de las mujeres de 15 años y más vivieron violencia por parte de su pareja en los últimos doce meses.

El principal tipo de violencia era la emocional, que se presentó en 84% de los casos. De las mujeres de 15 años y más ocupadas, 21% vivió algún tipo de discriminación laboral en los últimos doce meses (se debe tomar como referencia el año 2011 de la encuesta).

Menor oportunidad que los hombres para ascender, es la principal forma de discriminación laboral (53% de las mujeres lo señaló así).

Un mayor nivel de instrucción no tiene un impacto importante en la disminución de la violencia en general. 45% de las mujeres de 15 años y más con nivel de instrucción media superior y superior vivió incidentes de violencia a lo largo de la relación con su última pareja como 48.5% de las mujeres con instrucción primaria y 48.8% de las mujeres con secundaria.

Al diferenciar por tipo de violencia y para el periodo de los últimos 12 meses (de la fecha en que se llevó a cabo la encuesta), se observa que, a mayor nivel educativo, la violencia económica, física y sexual es menor, pero la emocional es mayor.

Por tanto, tenemos la violencia en distintos ámbitos y dimensiones, en diversas intensidades, con diversas percepciones, así como tipos y modalidades. Hoy tenemos una buena cantidad de datos duros sobre el problema y sabemos que la violencia contra las mujeres transgrede el orden democrático colectivo, por lo que la forma en cómo se utilicen estos recursos de información abonará en una mejor sociedad. Los datos revelan además la importancia de medir la violencia contra las mujeres desde sus costos, ya que las altas dimensiones del problema pueden expresar numerosos gastos, tanto individuales como sociales, destinados a la atención del problema.

Importancia de documentar el costo de la violencia contra las mujeres

La violencia en general y la violencia contra las mujeres en particular cobra importancia no sólo por el daño hacia la persona y por limitar sus derechos, sino también por las grandes pérdidas económicas que se registran en los ámbitos público y privado, a nivel mundial, regional, nacional, estatal y municipal, así como en los tres órdenes de gobierno.

El costo de la violencia contra las mujeres que comprende gastos por prevención, atención, reparación de daño, sanción, gastos personales de la víctima y del agresor y gastos institucionales diversos, se eleva al considerar los procesos que obstaculizan el crecimiento social por impedir la participación de las mujeres en las actividades productivas del país y su desarrollo económico.

Al preguntarse Morrison et al. ¿A qué propósitos adicionales sirve la producción de cálculos de costos?, responden que el costo económico facilita “dimensionar” el problema, esto es, determinar la importancia relativa de la violencia de género dentro del panorama general de los urgentes problemas que encara el desarrollo.

Calcular el costo de la violencia contra las mujeres es útil porque permite comparar, es un punto de partida para conocer el uso de recursos públicos y privados; facilita desagregar ámbitos en los que se utilizan tales recursos y descubrir cuántos de éstos está dirigiendo la sociedad a problemas que obstaculizan el desarrollo en vez de dirigirlos a crear las condiciones para propiciarlo, como podrían ser las inversiones en infraestructura educativa o caminos, en mejorar el transporte, en instalaciones deportivas y culturales, por mencionar algunos aspectos.

Muchas son las razones de la relevancia y pertinencia de la medición de los costos en lo relacionado con la violencia contra las mujeres. Por una parte, destinar recursos para resolver un problema que tiene implicaciones en la población mayoritaria en el país en los ámbitos de la salud, la economía, la cultura, la educación y la política pública, así como mostrar la importancia de la acción pública en el marco de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Es importante conocer cuánto cuesta individual y socialmente la violencia contra las mujeres porque, como señala el Instituto Andaluz de la Mujer, la cantidad por sí misma otorga: El argumento poderoso a favor de los programas preventivos, que en comparación con el costo social es muy bajo.

Un conocimiento más exacto de las consecuencias e implicaciones económicas del fenómeno. La justificación de programas de prevención y atención más eficaces y eficientes.

Los datos duros para difundir la relevancia del fenómeno social. La oportunidad de corregir tanto los errores estadísticos como la falta de información certera. La oportunidad de corregir o impulsar nuevas actividades de políticas públicas, programas y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

Los diversos tipos de violencia contra las mujeres representan un obstáculo para el desarrollo del país, un problema de salud pública y de ejercicio de los derechos humanos, por esta razón, la medición del costo monetario de las violencias en México se ha convertido en parte de la agenda de la política interna del país y responde al reconocimiento de que los costos tienen impacto negativo para la economía del país, su desarrollo y en el de cada una de las personas que lo habitan.

Dar pasos adelante en la atención de la problemática de la violencia contra las mujeres es reconocer las necesidades de las mujeres víctimas respecto a contar con servicios médicos, psicológicos y legales, así como del acceso a la justicia, en conjunto con la importancia de acciones de prevención, medir su magnitud y los efectos sobre el desarrollo económico y social del país. La violencia contra las mujeres “reduce en las mujeres su capacidad de hacer una contribución productiva a la familia, la economía y la vida pública; absorbe recursos de los servicios sociales, el sistema de justicia, los organismos de atención de la salud y los empleadores, y reduce los logros educacionales globales, la movilidad y el potencial de innovación de las víctimas/sobrevivientes, de sus hijas/os e incluso de los autores de dichos actos de violencia”.

Conocer el costo monetario de la violencia contra las mujeres facilitaría buscar la eficiencia en el gasto general y en particular el que se destina a la atención de esta problemática ya que afecta la salud social, la integridad y seguridad individual, así como el presupuesto público. Además, abre la puerta a reconocer la importancia de obtener conocimiento más oportuno y confiable de la prevalencia de casos de violencia, y por otra parte, revela el dato sobre el gasto monetario, punto de partida para la toma de decisiones más eficaces.

Para detener o, por lo menos, disminuir y hacer más eficiente el gasto que se eroga en atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en México, es necesario identificar: qué detona la violencia, dónde y cuándo se inicia, cuál es el origen de la violencia contra las mujeres, ya que resulta muy costoso por el daño, y por el gasto tanto individual como social, continuar sosteniendo relaciones sociales y personales con violencia. Es decir, se requieren acciones para prevenir el problema, lo que significa, en un primer momento, destinar más recursos para trabajar con los hombres con la finalidad de cuestionar y transformar las masculinidades, lograr la autonomía de las mujeres, sensibilizar al personal que atiende a las mujeres, romper con los estereotipos de género, modificar la división sexual del trabajo origen de las desigualdades entre los sexos, esto es, se requiere trabajar arduamente para lograr que disminuya la violencia y, así, disminuir el gasto que se destina a atenderla.

¿De qué costo hablamos?

Los costos de la violencia contra las mujeres son tanto tangibles como intangibles. Los tangibles son todas las actividades relacionadas con la prevención, atención y el castigo de la violencia, como inversiones, gastos y pérdidas materiales o pérdidas de ingreso por ausencia laboral, así como los que implican la deserción escolar y las actividades para identificar y castigar a quienes incurren en delitos relacionados con la violencia. Los costos intangibles son más difíciles de valorar, ya que incluyen estimados de la pérdida de calidad de vida de la víctima, cambios en la conducta y en los traumas personales y la pérdida de confianza interpersonal y de capital social a causa del miedo, así como la pérdida de libertad.

Otra forma de identificarlos es con la distinción entre directos e indirectos. Los primeros refieren a los gastos que se realizan por la atención médica, psicológica y legal de las mujeres (que solventan ellas mismas o las instituciones públicas) así como los gastos en las actividades que requieren para los cuidados de sus hijas e hijos u otras personas. Los indirectos son los que se derivan de su ausencia o retardos en el trabajo, así como de los ingresos que dejan de percibir al morir por causas de violencia.

Violencia contra las mujeres o violencia de género. Violencia de género contra las mujeres

En el documento Elementos esenciales de planificación para la eliminación contra la violencia de mujeres y niñas de ONU Mujeres, se aclara la diferencia entre “violencia basada en género” y “violencia contra las mujeres” ya que en la mayoría de la literatura e investigaciones se han usado de manera indistinta. El término “violencia basada en género”, dice el documento, “se refiere a aquella dirigida contra una persona en razón del género que él o ella tiene, así como de las expectativas sobre el rol que él o ella deba cumplir en una sociedad o cultura” (p.5). Por tanto, esta violencia afecta tanto a mujeres como a hombres, aunque es más común la dirigida contra las mujeres debido a la posición de subordinación en el ámbito familiar y social. La violencia de género contra los hombres tiene principalmente una connotación sexual, esto es, son situaciones de acoso y hostigamiento que se pueden presentar en el ámbito laboral, sin embargo, esto no significa que no existan otros tipos de violencia contra ellos.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se define la “violencia contra las mujeres” como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”. Estas violencias señaladas en la LGAMVLV son a las que se hará alusión en este documento, esto es, a los actos realizados por razón de género contra las mujeres que significan asumir que los hombres son superiores a las mujeres, recurrir al uso de la fuerza, o no reconocer los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres.

Las condiciones en las que se vive la violencia contra las mujeres en México

Quedaron atrás los tiempos en el que la violencia contra las mujeres se consideraba tema de índole privado para convertirse en uno de los puntos destacados a tratar en la agenda política democrática en el país. La lucha de las mujeres dirigida a que el problema fuera reconocido como público tuvo un momento culminante en la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el año 2007. Desde ese momento, otras han sido las demandas surgidas con la finalidad de acabar con este grave problema que persiste en el país: lograr el reconocimiento de la desigualdad de género como una de las bases -del problema- por cada una de las y los funcionarios que intervienen directamente en la atención, prevención, sanción de éste.

La investigación en torno al tema de la violencia contra las mujeres está muy lejos de haberse agotado; se encuentra en el período inicial. Cobra relevancia además ya que el fenómeno de la violencia social se ha agravado en los últimos años y ha tomado distintas dimensiones en las entidades federativas con mayor prevalencia de la violencia contra las mujeres.

La perspectiva de género, entre otras cosas, es una herramienta que ofrece abrir las posibilidades de comprensión, aprendizaje, análisis, comparación de las sociedades del pasado y las actuales; así como la construcción de la sociedad con igualdad de género del presente y del futuro inmediato a corto, mediano y largo plazo. La propuesta de medición de la violencia contra las mujeres tiene como punto de partida el reconocimiento, como se ha dicho en la introducción de este documento, de que entre sus causas están las desigualdades entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder y en consecuencia la discriminación hacia las primeras.

Estas deben ser las bases de la política dirigida a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, reconocer que la falta de poder y control sobre sus vidas, así como las normas sociales que asignan roles de género a mujeres y hombres, crean las condiciones para perpetrar violencia. Las desigualdades derivadas de los roles asumidos por los sexos, se presentan en los ámbitos público y privado y se manifiestan en las actividades que se realizan, las actitudes que se asumen, las oportunidades en el ejercicio de los derechos. En todo esto las mujeres muestran mayores desventajas: trabajo en los hogares que se caracteriza por no ser remunerado, el que no entra al mercado; ingresos laborales menores; cargos de menor jerarquía e identificación con valores de resignación, humildad y subordinación en contraste con la valentía, el arrojo y la independencia de los hombres, donde la forma más grave de expresión de todas estas desigualdades es la violencia. Es, además, el fenómeno social que destaca de otros por obstaculizar, impedir, desdeñar el gran aporte científico, político, económico y cultural, que ofrece más de la mitad de la población a nivel mundial y nacional, es decir, detiene el desarrollo de las sociedades en todo el mundo.

La población de mujeres víctimas de la violencia comprende una enorme diversidad de perfiles, es heterogénea en edad, condición social, nivel de estudios, ubicación geográfica, estado civil, religión, etnia, ideología y tiene diversas manifestaciones si ésta ocurre en el ámbito urbano o rural, en entidades con alto índice de criminalidad. Para conocer y entender las condiciones en que viven y soportan la violencia las mujeres en México debe identificarse, analizarse y registrarse a detalle cada variable y modalidad, con el fin de obtener un diagnóstico pormenorizado del fenómeno.

La violencia contra las mujeres puede tener lugar en cualquier espacio de la sociedad. “los actos de violencia [contra las mujeres] están condicionados por el medio social, transcurren en un contexto de tradiciones e instituciones que, a la manera de círculos concéntricos, delimitan el espacio en que actúan los individuos”. En el ámbito privado (por su pareja, hijos, hermanos, padre, cuñados, sobrinos, y otros), en espacios comunitarios (la calle, centros comerciales, restaurantes, lugares de recreación, por desconocidos). En espacios institucionales (escuela desde nivel básico hasta universitario, por personal académico, trabajadores y compañeros), en el espacio laboral (por directivos, jefes, compañeros en forma de acoso y discriminación laboral), así como en espacios donde se prestan servicios a la ciudadanía (áreas de atención al público del gobierno federal, estatal, municipal, en los distintos espacios de la administración pública y las paraestatales como CFE, en los servicios de salud IMSS, ISSSTE, por ejemplo).

El apego a las tradiciones en las que las mujeres juegan un papel de sometimiento impide su propio desarrollo. La estructura patriarcal, que aún es predominante en la sociedad mexicana, es uno de los factores que mantiene y legitima el uso de la violencia de los hombres contra las mujeres.

Otro de los conceptos que se utilizarán en la presente investigación es el de costo social, que es entendido como la suma de todos los costos que recaen sobre las y los integrantes de la sociedad. El costo social refleja un costo de oportunidad para la sociedad, porque mide la variación neta de los recursos a disposición de la sociedad como un todo. El costo que se obtendrá en esta investigación es un costo social debido al impacto que tiene en la disponibilidad de recursos para el desarrollo.

Este costo social de la violencia contra las mujeres en su forma monetaria, cuenta no únicamente con el costo por la violencia contra la víctima, hay que agregar el costo monetario correspondiente al agresor y un costo por daños a terceros (familiares, principalmente) y por la respuesta institucional; quien agrede genera un gasto individual, familiar, institucional y social.

Conocer la situación que guarda la violencia contra las mujeres hoy, ocupa un sitio prioritario no sólo en el ámbito de la salud, la educación, la justicia, los derechos humanos, la política pública, sino también en la economía nacional y mundial.

Sobre el bajo impacto de la legislación

El fenómeno jurídico está formado por tres componentes: Formal-normativo (sustantivo). La ley escrita, formalmente promulgada. Estructural. El contenido de la ley interpretado por quienes administran la justicia. Político-cultural. Es el contenido y significado por medio de la doctrina jurídica, las costumbres, actitudes, tradiciones y conocimiento que la sociedad tenga de la ley, así como el uso que se le dé a las leyes existentes.

En relación con la normatividad sobre la violencia contra las mujeres, aún con leyes promulgadas en defensa y protección de las mujeres y por el derecho a vivir sin violencia (componente formal- normativo), las prácticas de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en México no operan de acuerdo con lo que ellas dictan. En su mayoría, las y los servidores públicos ligados al acceso a la justicia no cuentan con el conocimiento y la sensibilidad para reconocer la dimensión del problema, la responsabilidad sobre su bienestar, el compromiso con el derecho a la no violencia y la conciencia del problema, por lo que sus respuestas frente a un evento violento contra una mujer (componente estructural) hace que el objetivo de la ley quede anulado. Se ha invertido una cantidad considerable de recursos para la capacitación y sensibilización de estos funcionarios y funcionarias públicas, y aún existen muchos obstáculos que impiden que las mujeres puedan acceder eficazmente a la justicia. Quizá hay numerosos prejuicios que tienen estas y estos servidores públicos en relación con esta problemática. Por otra parte, la solución que dan numerosas mujeres que vivieron violencia, su familia y la sociedad (componente político-cultural), es de aceptación del papel que le ha tocado vivir de sometimiento. Los componentes estructural y político-cultural propician la impunidad. Por otra parte, en su imaginario colectivo, la sociedad no cuenta con el referente de actuación respecto a este tipo de leyes, de manera que el resultado no es positivo.

Numerosas mujeres agredidas no tienen referentes para saber cómo reaccionar, para identificar hechos agresivos en su contra y así cortar el ciclo y la escalada de violencia, pues por la tendencia cultural respecto de su género consideran a estos eventos como triviales o algo que deben vivir o, incluso, padecer, de manera que los insultos, amenazas, celotipia, intimidaciones, humillaciones, burlas, aislamiento, infidelidad, entre otros, en muchos casos los pueden considerar comportamientos “normales”, por lo tanto no se denuncian ante las autoridades. La familia, la comunidad y la sociedad también constituyen un referente que inhibe la denuncia de las mujeres al cargarles la misión de la “unión familiar”, lo que muchas veces les cuesta la vida. La falta de conocimiento de los derechos de las mujeres por parte de los hombres y de las propias mujeres no ayuda a avanzar de manera más rápida en un comportamiento social igualitario, equitativo y sin violencia.

En el estudio realizado por Leticia Vénica llamado Los costos económicos de la violencia familiar se encontró que en 2001 los costos de la violencia doméstica en Inglaterra y Gales ascendieron al 2.6% del PIB. El estudio realizado consideró los costos siguientes: uso de servicios provistos por el gobierno (sistema de justicia, salud, servicios vinculados al cuidado de las y los niños y albergues), pérdida de productividad e ingreso de empleadas/os y empleadores, así como los costos emocionales y humanos sufridos por las víctimas. Respecto a estos últimos costos, la metodología empleada consistió en preguntar a las víctimas cuánto estarían dispuestas a pagar por reducir el riesgo de sufrir lesiones, de sentir miedo, de sentir tristeza.



LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO

La investigación del Programa Regional Como Mujer y GIZ sobre el impacto de la violencia entre las mujeres microempresarias encontró que “Producto de la VCM (Violencia contra las mujeres) las propietarias de microemprendimientos pierden al año 6’711.000 días laborales, generando una pérdida de ingresos de 8’700.000 dólares anuales [...]. Por causa de la violencia de su pareja, el 86% de las propietarias de microemprendimientos deja de percibir ingresos debido a los días dejados de trabajar [...]. En el caso del gasto de bolsillo producto de la violencia, el 69% de propietarias de microemprendimientos ha tenido gastos imprevistos muy altos para atender su salud física, a consecuencia del daño físico producto de la violencia. Estos gastos inciden directamente en el nivel de descapitalización de las microempresas [...] para el 8% de mujeres <que sufren violencia>, estos gastos son mayores al 100% de sus ingresos. Estamos hablando de 35 mil propietarias de microemprendimientos que tienen gastos muy altos de bolsillo 100% superiores a sus ingresos anuales”.

Esto significa que hay un impacto de la violencia contra las mujeres en el ámbito económico que debe ser investigado, así como los aspectos de salud física y mental y los aspectos jurídicos. La exposición de los costos económicos, como se ha dicho antes, exhibe otra esfera afectada por la violencia contra las mujeres: sus ingresos y con esto sus condiciones materiales de vida y las de sus dependientes; los ingresos del estado ante los servicios que tiene la obligación de ofrecer y que resta posibilidades a destinar los recursos para otros problemas públicos que deben ser resueltos. Tales problemas públicos son cauces preventivos de la violencia contra las mujeres: educación con perspectiva de igualdad de género, creación de empleos, acciones constantes de capacitación para la igualdad en la administración pública, acciones que deben partir de un contexto de compromiso del estado con el bienestar de la sociedad lo cual requiere del establecimiento de nuevas relaciones económicas al interior y al exterior del país.

Otro estudio que confirma los costos individuales, familiares y sociales de este grave problema es el de ONU Mujeres llamado Elementos esenciales de planificación para la eliminación contra la violencia de mujeres y niñas en donde se afirma que “La violencia contra mujeres y niñas acarrea costos -más allá del sufrimiento no visible y del impacto en su calidad de vida y bienestar- que incluyen aquellos costos que el sobreviviente y su familia deben asumir a nivel de salud (física o mental), trabajo y finanzas, así como el efecto que ello tiene en los niños”.

Los ejemplos que consideran como costos (entiéndase consecuencias) para la salud se traducen en costos monetarios también pues son problemas que deben ser atendidos a través de servicios médicos, psicológicos, laborales, funerarios. Las consecuencias que señala el estudio son: Lesiones inmediatas como fracturas y hemorragias, así como enfermedades físicas de larga duración (por ejemplo, enfermedades gastrointestinales, desórdenes del sistema nervioso central, dolor crónico); Enfermedades mentales como depresión, ansiedad, desórdenes de estrés post traumático, intento de suicidio; Problemas sexuales y reproductivos como infecciones por transmisión sexual (incluyendo el VIH) y otras enfermedades crónicas; disfunciones sexuales; embarazos forzados o no deseados y abortos inseguros; riesgos en la salud materna y la salud fetal (especialmente en casos de abuso durante el embarazo); Abuso de sustancias (incluyendo alcohol); Habilidades deficientes para el funcionamiento social, aislamiento social y marginación; Muerte de mujeres y de sus hijas/os (producto de negligencia, lesiones, riesgos asociados al embarazo, homicidio, suicidio y /o HIV y asociados al SIDA).

Los costos en términos de pérdidas por menores ingresos laborales o por dejar de percibirlos que consideran en el estudio son: Pérdida de días laborales, baja productividad y bajos ingresos; Reducción o pérdida total de oportunidades educativas, laborales, sociales o de participación política.

Por último, mencionan también los costos monetarios que implica la atención de los efectos de la violencia: Desembolsos (a nivel individual, familiar y del presupuesto público) para sufragar servicios médicos, judiciales, sociales y de protección.



Las conclusiones sugieren que tanto los gastos directos reales como las pérdidas representan aproximadamente 1.41 % del PIB de Vietnam en 2010. Y aún se observa un dato más importante: la pérdida de productividad estimada como consecuencia de la violencia indica que las mujeres que sufren actos de violencia ganan un 35 por ciento menos que las que no están sometidas a estos abusos, lo que representa otro perjuicio significativo para la economía nacional. La cifra estimada correspondiente a la pérdida de productividad general asciende al 1,78 por ciento del PIB. Estos costos estimados resaltan la urgente necesidad de abordar la violencia doméstica de manera exhaustiva.

LA VIOLENCIA

CONTRA LAS MUJERES

04

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES⁴

La palabra violencia proviene del latín violencia, tiene la raíz vis que significa fuerza. Lo específico de la violencia, lo definitorio de ella, es el ser fuerza indómita, extrema, implacable y avasalladora.

La violencia es sólo uno de los recursos de la fuerza humana, el más primitivo, impulsivo, rudimentario y brutal. Es inseparable de la agresividad, de la destrucción, y se halla siempre asociada a la guerra, al odio, a la dominación y a la opresión.

⁴ Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género. La violencia contra las mujeres. México: Cámara de Diputados. LXI Legislatura, 2010. Págs. 11-18

Cuando se habla de violencia por razones de género nos referimos a la violencia hacia las mujeres que puede ser perpetrada por su pareja-hombre, por un desconocido, por un familiar, por amigos, vecinos e incluso por el propio Estado y sus agentes; los ámbitos donde puede ocurrir dicha violencia son en el privado (en las relaciones familiares o en las unidades domésticas) o en el público (ámbitos extradomésticos como los laborales, institucionales, parques, calles, comunidad, escuela y otros sitios de acceso público); los tipos de violencia: física, sexual, psicológica, económica y patrimonial. Puede ocurrir en cualquier momento del ciclo de vida de las mujeres, esto es, desde su nacimiento, en la niñez, adolescencia, edad adulta y en la vejez. La violencia contra las mujeres adopta diversas formas: discriminación, humillación, tortura, golpes, hambre, mutilación, incluso asesinato.

Todas estas formas, tipos, ámbitos de la violencia se conceptualizan como violencia de género, ya que el género nos permite conceptualizar la violencia en términos más amplios, se trata de un concepto relacional que permite dar cuenta de la manera en que se articulan las relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que existen jerarquías y desigualdades estructurales, que colocan en posición de subordinación a las mujeres respecto a los hombres, desigualdades que son sustentadas por un conjunto de creencias, costumbres, símbolos, normas culturales, roles y procesos de socialización que se articulan y centran en lo que se ha denominado un sistema patriarcal —Gerda Lerner lo ha definido en sentido amplio, como “la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general”—. Con relación a quiénes son las y los agresores, muchos estudios indican que tanto mujeres como hombres pueden ser y son abusadores físicos, sexuales, psicológicos, patrimoniales, negligentes, etc.; no obstante, es el sexo masculino el que incurre con mayor frecuencia en ello.

De esta manera se podrá advertir que la violencia de género tiene causas que son estructurales, culturales, históricas y políticas. Analizar la violencia desde una perspectiva de género nos permite cuestionar, problematizar la desigualdad social existente entre mujeres y hombres, en la que subyace dicha violencia. A este respecto Cacique y Castro señalan que la violencia de género es la que ejercen los hombres en contra de las mujeres, apoyados en el conjunto de normas y valores que les dan privilegio e impunidad.



Graciela Hierro distingue la violencia de género de acuerdo con los ámbitos en los que aparece, para develar sus causas: La violencia cultural, que es la configuración de los espacios genéricos. La violencia de la socialización diferenciada y asimétrica en la conformación de los roles genéricos. La violencia de las instituciones sociales: la familia, la sociedad civil y el Estado.

Para autoras como Marcela Lagarde la violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres; este tipo de violencia sintetiza, además, formas de violencia sexista y misógina, clasista, etaria, racista, ideológica y religiosa, identitaria y política. Esta violencia contra las mujeres es muchas veces socialmente tolerada y hasta justificada, esto sucede así porque culturalmente se ha construido la idea de inferioridad y subordinación del género femenino, erigida desde una mirada androcéntrica, en la que dicha violencia puede ser ejercida de manera consciente, para perpetuar el poder y el control masculino sobre la mujer, o de manera inconsciente por efecto de una serie de normas y patrones culturales que la validan. En ambos casos busca reforzar la subordinación femenina.

En 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) definió la violencia contra las mujeres como: “todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada”. La violencia de género tiene como causas y factores de riesgo: a) la existencia de una discriminación sistemática producto de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que se reflejan tanto en la vida privada como en la pública; la dependencia económica; factores culturales como las creencias y costumbres que favorecen la subordinación femenina, la desprotección social y la insensibilidad de las instituciones; la edad, ya sea minoría de edad o por ser adulta mayor. Es preciso mencionar que la violencia contra las mujeres no distingue estatus socioeconómico, clase social, etnia, religión, ideología; y se puede presentar en todas las etapas del ciclo de vida.

La violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales porque limita total o parcialmente el goce y ejercicio de sus garantías individuales. Por todo lo anterior podría afirmarse que es la expresión más descarnada de la discriminación contra las mujeres.

La violencia que se ejerce hacia las mujeres también es un problema de salud pública. En 1993, la OPS aprobó una resolución en la que se reconoció la violencia como un problema importante de salud pública y de derechos humanos, dicha resolución señala, entre otros aspectos, que “(...) las conductas violentas constituyen un problema de salud pública de gran magnitud y relevancia en la Región de las Américas y que generan pérdidas económicas y daño físico, psíquico y social, muerte prematura evitable y deterioro de la calidad de la vida, entre otros (...)” además, se reconoce que “(...) la violencia contra la mujer constituye un problema especial de graves repercusiones sociales por la asociación existente entre discriminación y maltrato (...)”.

Diversos estudios apuntan a que la violencia puede representar la pérdida de hasta una quinta parte de los Años de Vida Saludables (AVISA) en su periodo reproductivo entre las mujeres afectadas. Otra investigación que confirma las consecuencias de la violencia en la salud de las mujeres es el realizado por la Organización Mundial de la Salud en 2005, Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer, en el que a partir de información recogida en 10 países se confirma que la violencia infligida por la pareja contribuye en gran medida a la mala salud de las mujeres, en donde coinciden plenamente con otros estudios que han encontrado un fuerte vínculo entre la violencia y los síntomas físicos y mentales de salud precaria.

Por último, cabe señalar que la violencia de género redundará en costos económicos considerables debido a la disminución de la productividad laboral y de los ingresos de los hogares. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estima que los costos de la violencia contra las mujeres oscilan entre 1.6 y 2% del Producto Interno Bruto (PIB) de los países de la región latinoamericana. Con base en estas estimaciones, México estaría pagando un costo equivalente a 143 mil 868,8 millones de pesos en 2006 por las consecuencias de la violencia, como incapacidades laborales por parte de las mujeres violentadas, gastos en hospitalización y atención de las consecuencias de la violencia física, entre otras.

Todas estas formas de violencia obligan a un análisis que revele el sentido profundo de estos hechos, para así poder tomar acciones a fin de eliminarla y garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Reconociendo lo anterior, el derecho internacional cuenta con una serie de instrumentos y mecanismos que buscan garantizar a las mujeres éste y otros derechos. Por ejemplo, en 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), considerada el principal instrumento internacional legal de derechos humanos para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres. Este instrumento establece para los Estados el compromiso expreso de modificar aquellas leyes que constituyan discriminación contra las mujeres, así como crear otras que contribuyan a su erradicación.

En los años siguientes, el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (COCEDAW) ha emitido varias recomendaciones, tanto generales como específicas, a los Estados Parte de la Convención, a fin de erradicar la violencia contra las mujeres y garantizarles una vida libre de este delito.

En 1993, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. La Declaración señala que por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Ese mismo año, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos adoptó la Declaración de Viena y el Programa de Acción, declarando que la violencia por razón de sexo y todas las formas de acoso y explotación sexual son incompatibles con la dignidad y el valor de las personas y deben ser eliminadas. En esta declaración se reconoció el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En 1994, los países del continente americano suscribieron el que hasta la fecha es el único instrumento jurídico específico para combatir la violencia contra las mujeres: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, comúnmente conocida como Convención de Belém do Pará.



También en 1994, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo, Egipto, recalcó en su Programa de Acción que la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer deben ser piedras angulares de los programas relacionados con la población y el desarrollo.

En 1995, la Plataforma de Acción de Beijing instó a los gobiernos a “condenar la violencia contra la mujer y abstenerse de invocar alguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones con respecto a su eliminación que figuran en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”.

A continuación, revisaremos un conjunto de indicadores sobre violencia contra las mujeres en México; después de ello se señalarán las disposiciones internacionales y nacionales en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, suscritas por México y, por lo tanto, de ineludible cumplimiento.

L A VIOLENCIA **DE GÉNERO: UNA MIRADA DESDE LO MUNICIPAL**

05

LA VIOLENCIA DE GÉNERO: UNA MIRADA DESDE LO MUNICIPAL

Yolanda Cantú⁵

102

Decía don Efraín González Luna que quienes vivimos actualmente “somos trigo en el molino de la historia y para otros será el pan”; es una frase que nos invita a reflexionar acerca de los esfuerzos llevados a cabo por muchas mexicanas y mexicanos para mejorar las condiciones de vida de todos.

Es una frase que nos lleva a pensar también en los sacrificios y en las muertes de muchos individuos para dejar de manifiesto con su vida, las graves problemáticas nacionales que nos aquejan. Una de las cuales son los feminicidios, mismos que serán analizados en el presente artículo, desde la óptica de los municipios.

⁵ Revista Bien Común. Año XXVII No. 301, abril del 2020. Págs. 21-27

Asimismo, se hace un recuento de las acciones que desde la Asociación Nacional de alcaldes hemos desplegado con el objetivo de coadyuvar a la protección de las mujeres de nuestro país y a la equidad de condiciones para el desarrollo de todos.

La violencia de género: ¿qué está pasando en algunos municipios?

La violencia se fundamenta por la diferencia subjetiva que existe entre sexos, y se expresa por medio de subordinación y desigualdad hacia las mujeres (en la mayoría de los casos); es, por tanto, una problemática que debe involucrar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno en México.

Los municipios, por ejemplo, siempre han afrontado desafíos que ponen a prueba su capacidad administrativa y política, la violencia de género es uno de estos, sin embargo, los gobiernos locales en muchas ocasiones no cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a este.

Como en muchos de los casos, las cifras delictivas en el orden municipal son difíciles de ubicar, esta cuestión se agrava de igual manera por la poca cultura de denuncia que experimentamos en nuestros gobiernos locales, sin embargo, se presentan a continuación cifras estatales y de los municipios disponibles. Es importante de igual manera denotar que la violencia de género se construye con diversas brechas, de las cuales abordaremos solo algunas de las más relevantes.

La encuesta de Igualdad y no Discriminación de la CNDH de 2018 en donde se retomaron los principios de salud física y mental, así como la perspectiva que se tiene en cuanto acceso a los servicios de atención médica determinó lo siguiente:



La población masculina posee, o por lo menos percibe en un 10% más, que la percepción de la población femenina (4.6%) el acceso a servicios de salud como algo tangible.

El tamaño de la muestra a nivel nacional fue de 102,245 personas.

Específicamente en el ámbito municipal, por medio de datos del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las mujeres, se estableció que entre 2007 y 2019 se ubicaron a 203,896 agresores en 74 municipios del país, lo cual corresponde a la mitad de victimarios que la Secretaría de Gobernación ha identificado.

En este mismo sentido, durante 2019 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentó a Veracruz, Estado de México, Nuevo León y Puebla como los estados con mayor número de delitos relacionados al feminicidio.

Con respecto a la política Nacional Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el artículo 50 se establecen las atribuciones de las que pueden formar parte los gobiernos locales, estas se describen de la siguiente manera:

Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.

Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema.

Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa.

Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Recientemente, ante la ola de feminicidios y con casos específicos que han conmovido la conciencia colectiva de la sociedad, el pasado 9 de marzo, miles de mujeres se unieron al paro nacional. Un Día Sin Mujeres, donde organizaciones de la sociedad civil, instituciones y particulares mostraron en la mayoría de los casos su apoyo y entendimiento a este movimiento. Lo importante de recordar es el hecho de que las mujeres ya no están dispuestas a seguir siendo violentadas en su entorno, y día con día se muestran más dispuestas a alzar la voz por ellas y quienes han sido acalladas.

Incremento de violencia en los municipios ante el COVID-19

Hay diversos fenómenos que desatan mayor cantidad de víctimas por razones de género, entre éstas se encuentran la pandemia del COVID-19. Ésta no solo ha dejado un sinnúmero de víctimas que han padecido sus consecuencias, sino que ha servido también para denotar que la violencia de género es un problema que radica en casa, y en lo más profundo de nuestras sociedades, esta situación con las recomendaciones sanitarias de aislamiento ha dejado ver, lastimosamente que, para las mujeres mexicanas, el hogar no siempre es el lugar más seguro.

La Red Nacional de Refugios indicó lo siguiente:

A partir de mediados del mes de marzo cuando se estableció la etapa de aislamiento social, los reportes de violencia en contra de mujeres aumentaron significativamente.

Por esta razón es que refugios y organizaciones de sociedad civil han solicitado al gobierno federal ser incluidos en el catálogo de “servicios esenciales”, lo cual fue aprobado en la edición del 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

En este mismo sentido, y de manera necesaria el pasado 7 de abril, la Secretaría del Bienestar publicó los Lineamientos para la distribución y operación de los recursos que están etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020, para el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Desde el inicio del aislamiento por Covid.19, los ingresos de mujeres a los refugios aumentaron en un 5%.

Las detenciones por casos de violencia intrafamiliar aumentaron 7.2%.

En los estados como Guanajuato, Chiapas y Estado de México han estado operando en 80% y 100 % de su capacidad.

La situación a la que se han visto obligadas miles de mujeres, de permanecer en casa, afectan de manera indirecta a la intensificación de violencia de género, el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para 2019 señaló la existencia de 202,889 carpetas de investigación por el delito de violencia familiar contra la mujer, para enero de 2020 se ha registrado el inicio de 15,850 carpetas por este delito. La violencia en el hogar incluye y sobrepasa muchas de las esferas donde las mujeres se desenvuelven, hablamos de lo económico, lo educativo, lo comunitario y claro, también lo político y social, donde en menor o igual medida se han visto afectadas.

La violencia política: un tipo de violencia de género

El concepto de violencia política contra las mujeres, es uno que se ha ido ampliando con el paso del tiempo y las exigencias que surgen por parte de la población femenina en nuestras sociedades; la CNDH lo define de la siguiente manera: comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

A través de todas las líneas antes expuestas, uno de los sectores más vulnerables en este sentido es el de las presidentas municipales de nuestro país, algunas de las cuales han perdido la vida en los últimos años. El caso de Gisela Mota Ocampo, presidenta municipal de Temixco, en 2016, ha sido uno de los más relevantes y que hizo eco en todo el país, pues fue asesinada por un comando armado.

Podemos deducir que el asesinato de presidentas municipales ha ido en incremento considerable, de tal manera que en el sexenio de Felipe Calderón se presentó un deceso, y para el sexenio de Peña Nieto se triplicó la cifra, y tan solo en un año concluido de la administración actual de López Obrador han perdido la vida 3 presidentas municipales.

Si a esto le sumamos los recortes a los programas destinados para atender a las mujeres en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, la situación de vuelve compleja.

Los trabajos para atender el tema de la violencia de género

Esfuerzos legislativos

Son diversos los esfuerzos que se han dado en el ámbito legislativo para atender el tema de violencia contra la mujer, algunos de ellos son el INMUJERES que se trata de una compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, establecen los convenios, de leyes y reglamentos que impulsan a la nación a estar en constante búsqueda de condiciones de equidad de género y erradicación de la violencia por motivos de género: esta recopilación incluye:

El Convenio sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

El Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Cabe señalar que en febrero de 2019 se aprobó una reforma a la constitución para incluir dentro del catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa al feminicidio.

Por parte de la Asociación Nacional de Alcaldes hemos venido desarrollando diversos trabajos para atender este tema, es por ello que recientemente nuestro presidente, el Lic. Enrique Vargas del Villar firmó un convenio de colaboración con la “Red Amigas de la Corte” que busca el empoderamiento legal y social de servidoras públicas municipales humanistas para que al ejercer sus funciones no sean víctimas de actos de violencia política en razón de género.



En este mismo sentido, desde la ANAC contamos con un Comité Nacional Técnico de Instancias Municipales para la Mujer en el cual sesiona de manera periódica durante el año y se integra por funcionarias públicas municipales humanistas encargadas de atender los temas de género en sus municipios.

Del comité se desprenden ideas, posicionamientos y estrategias que se comparten entre los municipios humanistas de nuestro país y que tienen como objetivo desplegar acciones en favor de las mujeres y de prevenir situaciones de riesgo o violencia para ellas.

Conclusiones

El tema de los feminicidios desde los municipios implica el análisis de diversas condiciones, entre ellas la violencia contra las mujeres de a pie e incluso la propia violencia política en contra de las presidentas municipales, sindicadas, regidoras y funcionarias de los municipios.

Como fue posible analizar en este documento, los feminicidios son un fenómeno que ha ido en crecimiento durante los últimos años, y requiere por tanto de mayor disposición de parte de los actores políticos y sociales actuales para encontrar soluciones.

No solo se trata de un incremento en las Instituciones que protejan a las mujeres, sino también de un incremento en la calidad de atención y los servicios que ofrecen; hablamos de igual manera de una cobertura mayor, para que ninguna mujer se vea desprotegida o en situación de vulnerabilidad.

En este mismo sentido, las instituciones del Estado son quienes en primera instancia deben mantenerse en constante comunicación y monitoreo de las necesidades de cada región, además deben transformarse de modo que acerquen sus servicios a la mayor cantidad de personas, para contribuir de esta manera con la construcción de una sociedad libre de discriminación y violencia, donde se tomen en cuenta las necesidades y demandas de las mujeres, es decir, instituciones con perspectiva de género.

E_L

**FEMINICIDIO EN
MÉXICO**

06

LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN MÉXICO

EL FEMINICIDIO EN MÉXICO

Vanessa Sánchez Vizcarra⁶

La construcción de un marco legal

Hace días, las mujeres de todo el mundo salimos a denunciar la violencia de género que nos lastima, vulnera y mata. Rompimos la barrera del silencio, pero ahora, ¿qué sigue?

En México, enfrentamos un contexto nacional donde la violencia contra las mujeres ha alcanzado niveles extremos, encontrando su expresión más infame en el feminicidio.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia feminicida se encuentra definida como: “La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar a la impunidad social y del Estado y que puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”.

⁶ Revista Bien Común. Año XXVII No. 301, abril del 2020. Págs. 14-20

La magnitud, intensidad y cronicidad nos coloca ya en una dinámica de desastre social, en donde existe violencia de género en todas sus manifestaciones: hemos insistido en hacer ver que no tiene el mismo peso político que otros problemas tienen, y que el origen, causas y repercusiones sociales están circunscritos a los vaivenes de la agenda política, en donde las mujeres continúan pugnando por la igualdad, especialmente en los cargos de toma de decisiones.

Lo anterior nos lleva a la reflexión acerca de la importancia que cobra el poner en su justa dimensión la gravedad y consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; de igual modo, el esfuerzo realizado para evitar la construcción de creencias, estereotipos, normas y valores que justifiquen y encubran las relaciones de dominación y sometimiento.

Las mujeres mexicanas han ido alcanzando paulatinamente el ejercicio de sus derechos, sin embargo, no ha sido fácil y han sido necesarias acciones, movilizaciones y el aprovechamiento de coyunturas políticas y sociales; a pesar de todos estos esfuerzos, las mujeres y las niñas siguen siendo objeto de maltrato físico, psicológico y de abuso sexual.

Por otra parte, si volteamos la mirada a las actividades económicas y políticas, las mujeres continúan siendo infravaloradas: en los hogares sigue existiendo una relación estrecha entre dependencia económica y violencia física, y a pesar de su integración a la vida laboral, no ha cambiado mucho la posición de subordinación y la violencia ejercida en su contra, independientemente de su situación socioeconómica.

Es entonces que la violencia contra las mujeres sigue ganando terreno y llega incluso a la privación de la vida, un problema social que ha sido consecuencia de la sistemática vulneración de sus derechos fundamentales, los cuales, como lo salvaguardan nuestras leyes y tratados internacionales, son inherentes a su condición humana, y que por lo tanto deberían de reconocerse sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

En ese sentido es que se coloca a las mujeres como un grupo social en condición de desventaja, al resultar doble o innumerablemente victimizada, entendiéndose por víctima, de acuerdo con lo señalado en la Declaración sobre los principios fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y Abuso del Poder, a: las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones y omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros incluida la que proscribe el abuso de poder.

El acceso y la procuración de justicia para las mujeres se encuentran condicionados no solo por su situación económica y social, sino por estereotipos de género y socio-culturales regionales, por lo que en muchas ocasiones las mujeres que han sido víctimas de la violencia son ignoradas y marginadas, consecuentemente en algunos casos a estas mujeres sus agresores terminan privándoles de la vida.

NESCAFÉ
ES PURO CAFÉ

DESAPARICION de PODE
EXIGENCIA POPUL



Ante ello, el Estado debe proporcionar garantías plenas y efectivas de atención, protección, restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición; en ese sentido, es fundamental insistir en la inclusión de la perspectiva de género en la impartición de justicia, ya que de otro modo se estaría consintiendo tácitamente con la comisión de delitos contra mujeres.

Bajo este contexto de abandono, exclusión y discriminación es que la violencia contra las mujeres llega a sus consecuencias más extremas, como es el caso del feminicidio, por lo que una medida emprendida por el Estado mexicano para contrarrestar estas situaciones negativas fue la expedición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de constituir una herramienta efectiva para la protección de los Derechos Humanos, no solo en el desenvolvimiento del seno familiar sino además en todos los ámbitos y espacios en que pueden ser afectadas.

Esta ley constituye el marco normativo federal, que contiene una perspectiva de género y en la que se establecen las condiciones jurídicas mínimas necesarias para brindar seguridad a todas las mujeres de este país; así, además de cumplir con los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, es operativa en la aplicación de sanciones y la determinación de medidas de protección para las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, riesgo o peligro.

Se erige de este modo como un texto legal que describe en sus diversas modalidades la violencia hacia las mujeres, en el que se abordan temas relacionados con la alerta de género, el agravio comparado y órdenes de protección como medida de prevención. Cabe señalar que esta ley, como todas es perfectible, y debe irse adecuando para una aplicación mucho más efectiva. Es importante resaltar que, no obstante, a través de esta normatividad federal se procura a las mujeres el acceso a sus derechos fundamentales, se garantiza su goce y al mismo tiempo se establecen sanciones a quienes los transgreden, aun tratándose de autoridades o instituciones del propio Estado.

El logro más importante en cuanto a la institucionalización de acciones y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres es sin duda la promulgación de instrumentos legales que obligan a las instituciones a elaborar propuestas y destinar recursos para implementar acciones en los cuatro ejes de trabajo: prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, en especial las leyes estatales de acceso, que en la mayoría de los casos están respaldadas por las leyes de igualdad. Estas leyes han obligado a crear los sistemas estatales y a establecer responsabilidades para cada dependencia involucrada.

Además de la incorporación de estas leyes, y junto con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (promulgada en 2007), se incorporó en el catálogo de delitos federal el tipo penal de feminicidio en el año 2012, y actualmente las 32 entidades federativas han incorporado medidas en el mismo sentido. En dichas legislaciones se contemplan como bienes jurídicos tutelados: el derecho humano de las mujeres a la vida y el derecho a una vida libre de violencia y la dignidad humana, no obstante, es importante llevar a cabo la homologación normativa principalmente en materia penal.

Respuestas a una dolorosa realidad

De acuerdo con las cifras recabadas por el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidios (OCNF, 2017), en los años 2014, 2015, 2016 y 2017 fueron asesinadas un total de 8,904 mujeres, de los cuales sólo 2,188 casos fueron investigados como feminicidios.

En el trienio de 2016-2018 se registró el fallecimiento de 2 millones 111 mil 421 personas, de las cuales 43.8% eran mujeres. De estas defunciones, las ocurridas por causas accidentales y violentas ascendieron en promedio anual a 73,768 personas, es decir, uno de cada 10 decesos fue por causas accidentales o violentas. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el número de mujeres asesinadas durante 2018 es el más alto registrado en los últimos 29 años -1990 a 2018-, por encima de los registrados en 2009 (1,925), que representa el año en que se rompió el umbral de los 1,623 de 1992, que fue el más alto del periodo de 1990 a 2008.

Así, en 10 años (2009-2018) se duplicó el número histórico de 1,623 mujeres fallecidas por agresiones intencionales. De acuerdo con la información del Instituto, los datos muestran que las mujeres son asesinadas con mayor violencia y saña, en eventos donde se utilizan medios que producen mayor dolor, prolongan su sufrimiento antes de morir y sobre todo conllevan la aplicación de la fuerza corporal para someterlas: se señala que el medio más utilizado son las armas de fuego.

Sin embargo, existe una diferencia relevante por sexo, ya que mientras los homicidios contra los hombres han sido perpetrados en su mayoría con arma de fuego, en el orden de 72 de cada 100 de ellos en 2018, entre las mujeres fue de 57.2 por ciento. En cambio, 30 de cada 100 mujeres fue estrangulada, ahorcada o sofocada, ahogada, quemada, golpeada con algún objeto o herida con un arma punzocortante; la proporción es mayor que entre los hombres, la cual es del 18.3% (INEGI, 2019).

Como ya se mencionó, no todos los delitos perpetrados de forma dolosa y con tanta saña contra mujeres han sido tipificados como feminicidios. Ante este panorama, en 2017 México fue considerado “el segundo país en feminicidios, entre un rating de 24 países incluidos en América Latina, el Caribe y España. En 2019 ocupó el primer lugar en feminicidios”.

El 14 de junio de 2012, se incorporó el delito de feminicidio como un nuevo tipo penal en el catálogo de delitos del orden federal, dándole un tratamiento de homicidio doloso calificado “a quien prive dolosamente de la vida a una mujer”, cuando se cometa en ciertas circunstancias y no sólo atendiendo a la calidad de la víctima, sancionando este injusto con una penalidad de entre cuarenta y sesenta años de prisión.

Doce estados consideran la penalidad de 40 a 60 años de prisión, tal como es sancionado en el Código Penal Federal el delito de feminicidio. La mayor penalidad la establecen los estados de Oaxaca y Puebla, que va de 50 a 70 años de prisión, mientras que las menores son de 20 años en los estados de Baja California, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Zacatecas, y con 22 años de prisión en el estado de Sinaloa.

Lo anterior visibiliza la necesidad del establecimiento de un marco jurídico para la armonización legislativa con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en las 32 entidades federativas, a fin de establecer de manera armónica la homologación de criterios y teniendo como finalidad superar inequidades para asegurar el ejercicio de derechos de las mujeres en igualdad de circunstancias.

De este modo se pueden obtener los resultados de manera tangible, evitando las prácticas discriminatorias, por lo que debemos garantizar la perspectiva de género y la generación de un marco jurídico incluyente.



En ese sentido, en la Cámara de Diputados, el pasado 18 de febrero, se aprobó una iniciativa para incrementar las penas del delito de feminicidio de 45 a 65 años de prisión; no obstante, no se deben de soslayar otras acciones urgentes, entre las que destacan la homologación del tipo penal, la formación de servidores y servidoras públicas con perspectiva de género en el sistema de procuración y administración de justicia, así como del poder judicial.

La finalidad de estas medidas es asegurar la tipificación del tipo penal de manera adecuada y asertiva para combatir la violencia institucional en contra de las mujeres, la cual ha contribuido en gran medida a la preservación y reproducción de la sociedad patriarcal, tolerante de la violencia contra las mujeres y de la negación de la existencia del feminicidio.

Reconociendo lo anterior, y a manera de resumen, hace falta legislar, implementar y reforzar las políticas públicas necesarias con presupuestos suficientes, para soportar fondos indemnizatorios, atención y tratamientos médicos, psicológicos, espacios adecuados, personal calificado y capacitado para la atención. Todo ello con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y la preservación de sus vidas, ya que, sin duda, el bien jurídico tutelado máspreciado es la vida y es con base en este bien que pueden desarrollarse los demás derechos de que toda persona es titular: por ello la privación de la vida constituye la conducta mayormente reprochable y condenable por la sociedad y por la ley.

Como última reflexión quiero recordar esta frase de Marcela Lagarde como un llamado de urgencia a la acción social y política: “Lo que caracteriza al feminicidio es la impunidad social y del Estado. Si no hubiera tolerancia social a la violencia hacia las mujeres no habría tolerancia del Estado a esos crímenes”.

LA ALERTA DE

**VIOLENCIA DE GÉNERO
COMO FIGURA DE
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
DE LAS MUJERES**

07

LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO COMO FIGURA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Wendy Balcázar Pérez⁷

En el pasado mes de julio fue decretada por primera vez en la historia del país, la alerta de violencia de género en 11 municipios del Estado de México. Esta decisión anunciada por la Secretaría de Gobernación y avalada por la XVI Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, constituye un avance en la protección de los derechos humanos, después de las reiteradas ocasiones en que ha sido negada la implementación de dicha medida.

En razón de lo anterior, el presente trabajo tiene por objeto hacer un análisis del marco jurídico que regula el mecanismo, así como un estudio de las ocasiones en las que, desde su incorporación en el año 2007 en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ha sido solicitada la declaratoria, y por diversos motivos ha sido negada su aprobación.

⁷ Balcázar Pérez, Wendy. La alerta de violencia de género como figura de protección de los derechos humanos de las mujeres. Documento de trabajo No. 677, julio del 2020. Págs. 83-95

El análisis de las causas por las cuales no ha sido autorizada la medida, tiene por objeto identificar los retos que el Estado mexicano debe enfrentar, con el fin de perfeccionar las reglas que regulan el mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado, respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida.

Ello permitirá advertir si la deficiencia se encuentra en el marco jurídico que regula la medida, o si en su caso, ha sido la falta de voluntad política o de compromiso por parte de las autoridades que intervienen en el proceso, lo que no ha permitido la aprobación de la implementación de esta medida, en las diversas entidades federativas en las que los diagnósticos indican que es necesario atender a mecanismos que permitan proporcionar garantías de protección a las mujeres que se ven vulneradas en sus derechos humanos.

El feminicidio es la última y más brutal expresión de la violencia contra las mujeres. Entre 1985 y 2013 fueron asesinadas más de 44 mil mujeres en todo el país y en promedio se registran siete feminicidios al día, según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). De 2006 a 2012 la frecuencia de feminicidios aumentó 40% a nivel nacional y de estos casos, el 95% permanece en total impunidad.



LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO

Ante esta aberrante situación, han sido las madres y familiares de las víctimas quienes se han puesto al frente de la búsqueda de verdad y justicia para las mujeres asesinadas. A esta lucha se suman organizaciones sociales, juveniles, feministas y artísticas, así como defensores de derechos humanos. Las madres de Juárez y el Estado de México son un ejemplo de lucha inagotable contra el cáncer social del feminicidio y la violencia contra las mujeres.

En un hecho histórico en su tipo, en los últimos meses, la Secretaría de Gobernación emitió la Alerta de Violencia de Género para municipios del Estado de México y Morelos. Fue en el marco de la XVI Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres que se aprobó por primera vez en la historia de México, la procedencia de la alerta de violencia de género en 11 municipios del estado.

Esta situación ha sido considerada como un avance significativo que contribuye a disminuir la violencia feminicida en México. No obstante, resulta preciso analizar la repercusión que este mecanismo ha tenido en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, desde su creación en 2007, al ser contemplado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De igual forma, ante este contexto, es preciso advertir los retos pendientes que debe enfrentar el Estado mexicano, en el perfeccionamiento de la alerta de violencia género con el fin de garantizar que ésta se consolide como una garantía de protección de la vida y la integridad de las mujeres.

En el caso de México, se han desarrollado herramientas jurídicas y de protección para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Ejemplo de ello es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), promulgada en 2007. Entre los mecanismos que la ley contempla se encuentra la declaratoria de alerta de violencia de género. Ésta se refiere al “conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad”.

Desde su aparición, diversas entidades federativas han solicitado la aprobación de este recurso, el cual ha sido negado por el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM). Estas decisiones no sólo representan un incumplimiento de la ley, sino que además contribuyen a perpetuar la violencia feminicida en el país.

Ha sido solicitada en 11 estados de la República. Quizá la más famosa es la del Estado de México, que es un proceso que ha llevado cinco años en donde ha habido muchísimas asistencias sobre los puntos a cumplir para las organizaciones de la sociedad civil que la han solicitado.

El problema de ello, radica en que, a pesar de contar con un mecanismo en la ley, su deficiente procedimiento para aprobar su aplicación, no permite evaluar si su implementación efectivamente contribuye a proporcionar una garantía de protección a los derechos de las mujeres.

Los diagnósticos realizados en diversas entidades, muestran deficiencias graves en políticas públicas: ausencia de protocolos especializados en la investigación de delitos contra la libertad y seguridad sexual, así como deficiente registro de casos de feminicidios y de desaparición de mujeres. Además, los análisis comprueban una alta incidencia delictiva hacia estas últimas.

No obstante, ningún caso ha merecido el grado de alerta de género, mecanismo incluido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuya aplicación supondría una reacción inmediata para atender la crisis.

Sin embargo, según las organizaciones de la sociedad civil, y la titular del propio Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), han advertido que el motivo por el cual, no se ha emitido alerta alguna, obedece al nuevo marco regulatorio de la medida.

Toda vez que, antes, la solicitud de la organización civil se sometía a votación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual está presidido por la Secretaría de Gobernación y en el que participan enviados de los gobiernos estatales, el Inmujeres, el Consejo para Prevenir la Discriminación, el DIF y otras dependencias federales. En ese contexto nunca se registró una votación suficiente para emitir la alerta.

Ahora, con un nuevo reglamento, no se somete a votación, sino que se integra un grupo de investigación. Con el análisis en mano se da al gobernador un plazo para que diga si admite las recomendaciones. Es decir, la alerta sólo saldría a la luz si el mandatario estatal se negara a admitir el informe y a cumplir con los cambios propuestos.

Lo anterior, genera una desventaja al politizar la medida, en razón de que los gobiernos estatales lo ven como un señalamiento y un castigo, en lugar de una herramienta que les permita hacer frente al problema.

El artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que la alerta de violencia de género contra las mujeres es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Como lo señala el Informe del grupo de trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Baja California, la alerta se constituye como un mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida.

Esta última, es definida en la Ley como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

El objetivo fundamental de la alerta es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, a partir del cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnere sus derechos humanos a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades públicas del territorio cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos de las mujeres y garantizar su pleno ejercicio.

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia desarrolla específicamente el alcance y funcionamiento de este mecanismo, estableciendo los casos en los que proceden las solicitudes de declaratoria de la alerta de género.

Los casos en los que proceden las solicitudes de declaratoria, se encuentran previstos en la ley:

Cuando existan delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, o Cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

La solicitud de alerta debe ser presentada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, es decir, al Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante, Secretaría Ejecutiva) por los organismos de derechos humanos internacionales, nacionales o de las entidades federativas, o por las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas

Una vez presentada la solicitud, la Secretaría Ejecutiva revisará que la misma contenga los requisitos necesarios y la hará del conocimiento de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La Conavim, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, resolverá sobre la admisión de la solicitud. Asimismo, la Secretaría Ejecutiva realizará las acciones necesarias para la conformación de un grupo de trabajo que se encargará de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres.

Una vez conformado el grupo de trabajo, en un término de 30 días naturales contados a partir del día en que se reúna por primera vez, éste debe realizar un estudio de la situación que guarda el territorio sobre el que se solicitó la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres e integrar y elaborar las conclusiones correspondientes.

Del mismo modo, dicho grupo podrá solicitar a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Conavim, que analice la posibilidad de implementar, en coordinación con las autoridades federales, locales o municipales, las medidas provisionales de seguridad o de justicia necesarias a fin de evitar que, en su caso, se continúen dando actos de violencia contra las mujeres en un territorio determinado.

El grupo de trabajo emitirá un dictamen a partir de la información recibida sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la Conavim, se determine si la entidad federativa implementó dichas propuestas.

Si se determina emitir la declaratoria de alerta de violencia de género, se deberá notificar con el fin de implementar las acciones preventivas, de seguridad y de justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres; y hacer del conocimiento público el motivo de la alerta, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Por último, es necesario señalar que el Estado mexicano, ante la existencia de un contexto de violencia feminicida, de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos.

El objeto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es: “establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (artículo 1, LGAMVLV), para lo cual resulta fundamental la publicación de legislaciones estatales que establezcan disposiciones de manera coordinada.

El modelo de la política pública de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia previsto en la legislación general, y reproducido, en la mayor parte de los casos por las legislaciones estatales, establece al menos diez medidas: definición de las modalidades de violencia, definición de los tipos de violencia, la alerta de violencia de género, las órdenes de protección, el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Sistema Estatal para la erradicación de la violencia de género en contra de las mujeres, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra las Mujeres, la distribución de competencia en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, los refugios para las mujeres víctimas de violencia, y el reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Modalidades de violencia

La modalidad de la violencia, se refiere al ámbito en que se puede presentar la violencia de género, y define las particularidades de la manifestación de esa violencia, de acuerdo al contexto, y las instituciones y relaciones de poder particulares de ese espacio. La LGA- MVLV define las modalidades de violencia como “las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia” (artículo 5, fracción V).

Violencia familiar

Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho (artículo 7, LGAMVLV).

Violencia Laboral y Docente

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad (artículo 10, LGAMVLV).

Violencia en la Comunidad

Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público (artículo 16, LGAMVLV). *Violencia Institucional.* Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (artículo 18, LGAMVLV). *Violencia Femicida:* Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (artículo 21, LGAMVLV).

Tipos de violencia

Los tipos de violencia se refiere a cualquier acto u omisión que dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, y se ha dividido en al menos cinco tipos:

Violencia psicológica

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio (artículo 6, fracción I, LGAMVLV). *Violencia física.* Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas (artículo 6, fracción II, LGAMVLV).

Violencia patrimonial

Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima (artículo 6, fracción III, LGAMVLV).

Violencia económica

Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral (artículo 6, fracción IV, LGAMVLV). *Violencia sexual*. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto (artículo 6, fracción V, LGAMVLV).

Alerta de violencia de género

La alerta de violencia de género, es definida como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad (artículo 22, LGAMVLV). Su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos (artículo 23, LGAMVLV).

Órdenes de protección

Las órdenes de protección, son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Toda vez que su principio es la protección y la urgencia, se deberán otorgar inmediatamente que se conozcan los hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres (artículo 27, LGA- MVLV). Las mismas pueden ser de emergencia, preventivas y de naturaleza civil (artículos 28, 29 y 30, LGAMVLV).

Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

El sistema nacional tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, por lo cual funge como un órgano de coordinación entre la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, quienes lo integra (artículo 35, LGAMVLV).

Sistema Estatal para la erradicación de la violencia de género en contra de las mujeres

Los Sistemas Estatales tienen por objeto la coordinación de los estados y los municipios para la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Los sistemas estatales reproducen la integración del sistema nacional, con algunas variaciones de estado a estado, que pueden ser la participación del Poder Legislativo, o representantes de la sociedad civil organizada. Entre sus objetivos se encuentran la prevención de la violencia, la atención especializadas de las víctimas, la capacitación del personal encargado de su prevención y atención, la reeducación de las quienes ejercen la violencia, la sistematización de datos y la difusión de acciones dirigidas a la erradicación de la violencia de género, todo lo cual varía de estado a estado.

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra las Mujeres

El programa integral tiene por objeto impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, para lo cual se propone transformar los modelos socio- culturales de conducta de mujeres y hombres, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres (artículo 38, fracciones I y II, LGAMVLV). Uno de los objetivos prioritarios del programa es educar y capacitar, al personal encargado de la procuración de justicia, policías y funcionarios encargados de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género (artículo 38, fracciones III y IV, LGAMVLV).

También establece provisiones sobre atención y protección de víctimas, programas de educación pública y privada, destinado a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres, así como garantizar la investigación y elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres (artículo 38, fracciones V, VI, VII, VIII y IX, LGAMVLV). Así como diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres (artículo 38, fracción XIII, LGAMVLV), entre otros.

Distribución de competencia en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres

La distribución de competencia tiene por objetivo delimitar cuales son las facultades y obligaciones de la federación, a través de las secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Seguridad Pública, de Educación Pública, de Salud, del Instituto Nacional de las Mujeres (artículos 40 al 48, LGAMVLV), de las entidades federativas (artículo 49, LGAMVLV) y los municipios (artículo 50, LGAMVLV).

Refugios para las mujeres víctimas de violencia

Los refugios tienen el objeto de velar por la seguridad de las mujeres, así como proporcionarles la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada, así como darles información sobre las instituciones de asesoría jurídica gratuita y brindarles la información necesaria que les permita conocer las opciones de atención. Los servicios que brindan, son el hospedaje, alimentación, vestido y calzado, servicio médico, asesoría jurídica, apoyo psicológico, programas reeducativos integrales, capacitación para el empleo, y bolsa de trabajo. Las mujeres y sus familias pueden permanecer de manera voluntaria en el refugio hasta tres meses, a menos que la evaluación del personal médico, psicológico o jurídico, recomiende un mayor tiempo (artículos 54 al 59, LGAMVLV).

El modelo de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia previsto en la legislación general, fue retomado, con algunas variantes, en cada uno de las 32 entidades federativas, paulatinamente del 24 de febrero de 2007 al 26 de noviembre de 2010, fecha en que fue publicada la última legislación en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Como se señaló, cada una de estas legislaciones de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, ha adoptado como modelo la Ley General, con algunas variaciones en las definiciones de violencia, así como previsiones referentes a las órdenes de protección, refugios, sistema estatal, programa estatal, alerta de violencia de género estatal, alerta de violencia de género federal, y en la referencia explícita a la participación en el Sistema Nacional.

La mayor parte de las legislaciones estatales definen la Violencia Femenicida como una forma extrema de violencia de género en contra de las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en cualquier ámbito, conformada por el conjunto de conductas misóginas que puede implicar impunidad y culminar en el homicidio o cualquier forma de muerte violenta de las mujeres. Sin embargo, los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León y San Luis Potosí, no incluyen el concepto de Violencia Femenicida en sus legislaciones estatales. Este último aspecto es relevante, debido a que derivado de esta definición se establecen una serie de obligaciones a cargo del Estado, como la toma de medidas adecuadas para garantizar la seguridad de las mujeres, así como el resarcimiento del daño conforme a los principios internacionales de los derechos humanos.

Las órdenes de protección son definidas como actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima. Aunque con distintas variaciones en cada entidad federativa, son dictadas por la autoridad jurisdiccional o el ministerio público, y pueden ejecutarlas las procuradurías estatales y los cuerpos policiacos locales. Las mismas, pueden ser de emergencia (desocupación del domicilio conyugal, reingreso al domicilio, prohibición de acercamiento y prohibición de intimidaciones o molestia a la víctima) y preventivas (la retención y guarda de armas, inventario de bienes de propiedad común, acceso al domicilio para tomar pertenencias, entrega inmediata de objetos y documentos, auxilio policiaco, uso y goce exclusivo de los bienes a favor de la víctima, así como los programas de reeducación a la persona agresora). Las entidades federativas que no establecen disposiciones generales acerca de este tema en su legislación de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia son: Chihuahua, Durango, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, Morelos, Querétaro y San Luis Potosí.

Los refugios son definidos en las legislaciones estatales como centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y por asociaciones civiles para la atención y protección de las mujeres y sus familias víctimas de violencia. No todas las legislaciones desarrollan reglas concretas sobre la operación de los refugios, aunque algunas establecen un capítulo especial para ello, como son: la aplicación del programa estatal; velar por la seguridad de las personas quienes se encuentran en ellos; proporcionar a las mujeres, y a sus hijas e hijos, la atención necesaria para su recuperación física y psicológica; dar información a víctimas; contar con personal debidamente capacitado y especializado en la materia; entre otras. Por su parte, los estados de Michoacán, Puebla, Querétaro y Sinaloa, son omisos en establecer disposiciones específicas que desarrollen el modelo de los refugios para víctimas de violencia de género.

El sistema estatal, como ya se definió en algunos párrafos atrás, tiene por objeto la coordinación de los estados y los municipios para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Y, su objeto es la prevención de la violencia, la atención especializada de las víctimas, la capacitación del personal encargado de su prevención y atención, la reeducación de las quienes ejercen la violencia, la sistematización de datos y la difusión de acciones dirigidas a la erradicación de la violencia de género, todo lo cual varía de estado a estado. Es decir, le corresponde realizar las acciones previstas en la legislación estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. La legislación del Estado de México es la única, en todo el país, que es omisa en establecer un sistema estatal.

El programa estatal se diseña a partir del programa nacional, con base en la perspectiva de género, considerando las modalidades y tipos de violencia, las causas y consecuencia de la violencia, la eficacia de medidas exitosas aplicadas en otros lugares, la eficiencia de las sanciones, el análisis de la información estadística, los avances en materia de armonización jurídica, así como la operatividad de las dependencias, entidad y unidades administrativas en atención de la violencia. Sobre este tema, las entidades de Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango y Distrito Federal, son las únicas cuyas legislaciones son omisas en este tema.

La alerta de violencia de género estatal y federal, es definida como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. Cuando una entidad federativa sea notificada de la alerta de violencia de género, le corresponde conformar un grupo de trabajo para analizar y determina las acciones que garanticen los derechos humanos de las mujeres, así como definir la distribución de competencia para darle seguimiento. Asimismo, se establece la aplicación de lo dispuesto en la Ley General.

Cuando el Estado mexicano decidió crear en 2007 una Ley que contemplara la posibilidad de declarar una alerta de género se pensó en contar con una herramienta para recuperar el tejido social y evitar una mayor descomposición de éste por la violencia contra las mujeres, pero siete años después, organizaciones civiles denuncian que el gobierno federal y los estatales se han negado a emitir cualquier alerta porque la ven como un asunto político que dañará su gestión y no como una obligación para garantizar el acceso a una vida libre de violencia.

Desde que esa Ley se publicó en febrero de 2007, la sociedad civil ha presentado siete solicitudes de alerta de género. Hasta ahora, todas han sido rechazadas y solamente una la última de Guanajuato presentada en mayo de 2013 está bajo investigación; además, organizaciones de estados como Morelos se alistan para solicitar una en su entidad.

El encargado de declarar o rechazar las alertas es el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), integrado por las secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Educación Pública, de Salud, de Trabajo y Previsión Social; además de la Procuraduría General de la República, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional de las Mujeres y las instancias de las mujeres de las 32 entidades federativas.

Estas son las solicitudes de alerta hasta ahora presentadas, su principal motivación y las últimas cifras de feminicidios documentados por sociedad civil.

Oaxaca, abril de 2008, por la violencia feminicida en la zona Triqui. Se argumentó • que las mujeres son tomadas como botín de guerra. Actualmente se busca presentar una nueva solicitud de alerta bajo el argumento de que durante la gestión de Gabino Cué se han cometido 292 feminicidios y éstos aumentaron 216% en enero a mayo de 2014, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Guanajuato, mayo de 2009, por la modalidad de Agravio • Comparado. Se denunció la vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia sexual por leyes que transgredían sus derechos humanos, pues el estado no proporciona servicios de interrupción legal del embarazo y procuración de justicia a las víctimas.

Estado de México, diciembre de 2010, por el contexto de violencia feminicida e impunidad. De enero de 2005 a agosto de 2010 se documentaron 922 feminicidios y en 526 casos se desconocía la identidad de los asesinos.

El gobierno estatal se negó a entregar datos actualizados argumentando que, aunque cuentan con 1,900 asesinatos tanto de hombres como de mujeres, la información no se procesa por sexo y entregar esos datos pone “en riesgo la seguridad del estado”.

Nuevo León, enero de 2012, motivada por al aumento de crímenes contra mujeres pues una investigación hemerográfica de Arthemisas por la Equidad mostró que los feminicidios se incrementaron 689% de 2000 a 2011. En marzo pasado, esa organización denunció que en los primeros quince meses de gobierno del presidente Enrique Peña Nieto en la entidad se cometieron 118 feminicidios.



Hidalgo, marzo de 2013, por el contexto de violencia e incremento en los casos de feminicidio tras 93 asesinatos de mujeres registrados de 2009 a 2011, según datos de la Procuraduría Estatal.

Guanajuato, mayo de 2013, por violaciones a los derechos humanos de las mujeres en un contexto de impunidad, pues de 24 asesinatos de mujeres de enero a abril de 2013 sólo 3 se investigaron como feminicidios pese a que en 70% de los casos las mujeres fallecieron tras el uso excesivo de la fuerza. Datos actualizados muestran que el año pasado culminó con 73 feminicidios documentados y en lo que va del 2014 ya suman otros 22.

Chiapas, noviembre de 2013, se denunciaron omisiones de parte del sistema de Justicia del estado para proteger y salvaguardar la vida de las mujeres. Organizaciones civiles dijeron que el año terminó con 84 registros de mujeres asesinadas con violencia.

Morelos, no hay una solicitud de alerta de género formal, pero se está planteando porque la sociedad civil tiene registros de que en 32 de los 33 municipios de la entidad hay al menos un feminicidio cometido en los últimos cinco años.

El 28 de julio de este año, por primera vez, el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres declaró una Alerta de Género para 11 municipios del Estado de México, después de cinco años de incidencia política y jurídica por parte de organizaciones de la sociedad civil y familiares de víctimas de feminicidio y desaparición forzada.

Dicha Alerta fue otorgada para 11 municipios. En su argumentación, el Observatorio Ciudadano Nacional contra el Femicidio señaló que de enero de 2005 a agosto de 2010 se asesinaron a 922 mujeres en territorio mexiquense. De esto asesinatos, en 526 casos se desconocía la identidad de los asesinos, y en el 60.63 por ciento de los casos las mujeres fueron asesinadas con un alto grado de violencia, que evidenciaban el uso excesivo de la fuerza física.

Los municipios beneficiados con la Alerta son: Nezahualcóyotl, Ecatepec de Morelos, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco.

Conclusiones

El análisis de las solicitudes de la declaratoria de alerta de género, y las resoluciones que, en su mayoría, han negado su aprobación, permiten advertir que los principales obstáculos para la implementación de este mecanismo, radican en la politización de la declaratoria de alerta de género.

Los gobiernos estatales lo ven como un señalamiento y un castigo, en lugar de una herramienta que les permita hacer frente al problema.

Otro de los retos que debe enfrentar el estado mexicano, es el fracaso en la armonización de códigos penales y civiles en diversas entidades del país, así como la omisión del establecimiento de sanciones para las autoridades que sean omisas en la materia.

De igual forma, se advierte que el hecho de que el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres sea el órgano responsable de tomar la decisión de aprobar o negar la declaratoria, representa un conflicto de intereses pues una vez que las organizaciones civiles hacen la petición frente el Sistema, éste se convierte en juez y parte.

La reciente aprobación de la alerta decretada en 11 municipios del Estado de México, sin duda, alienta a continuar el debate sobre el tema y articular los esfuerzos para exigir el cumplimiento de la ley, así como de las acciones necesarias para proteger los derechos de las mujeres es una tarea pendiente.

El hecho de que, desde 2007, sean tan pocas las veces que han procedido las solicitudes para la implementación de este mecanismo, advierten que a pesar de haber un marco jurídico protector en la ley y en los tratados intencionales, la implementación continúa siendo realmente pobre.

Después de ocho años desde el logro de la creación de la figura de alerta de género, no se había implementado ni una sola vez en el país. Es por eso que la solicitud en el Estado de México representa un momento crucial, para advertir sus ventajas y limitaciones en la práctica, como una garantía eficaz de protección de los derechos de las mujeres.

Muchos países han reconocido a México la implementación de esta figura, pero no se ha puesto en marcha. Será una buena oportunidad

L LA VIOLENCIA EN **LA FAMILIA: LOGROS Y RETOS INSTITUCIONALES**

08

LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA: LOGROS Y RETOS INSTITUCIONALES

Alejandra Isibasi⁸

La violencia de género y la violencia intrafamiliar son dos fenómenos que van de la mano y que se dan muy a menudo simultáneamente. Así, para prevenir, atender y erradicar la violencia intrafamiliar es importante tener en cuenta ambos fenómenos. Sin embargo, en México, a pesar de las múltiples y diversas acciones que se han realizado en contra de la violencia de género y la violencia a menores, no ha sido posible erradicar este grave problema. Es necesario entonces estudiar más a fondo el diseño institucional y el entramado legal actuales para señalar las carencias y los retos que se enfrentan en esta materia. La presente investigación tiene por lo tanto tres objetivos principales.

⁸ Isibasi, Alejandra. La violencia en la familia: logros y retos institucionales. Documentos de trabajo No. 481, marzo del 2013. Págs. 1-38

Es necesario entonces estudiar más a fondo el diseño institucional y el entramado legal actuales para señalar las carencias y los retos que se enfrentan en esta materia. La presente investigación tiene por lo tanto tres objetivos principales. El primero es conocer la realidad de las familias mexicanas en lo que a violencia doméstica se refiere, analizar los datos estadísticos y reflexionar sobre algunas de las posibles causas de esta forma de violencia. El segundo objetivo es el de conocer la realidad de las instituciones en cada nivel de gobierno en lo que a violencia familiar se refiere. Un tercer objetivo, que depende de los resultados que arrojen las dos primeras líneas de investigación (la revisión estadística y el análisis de mecanismos institucionales), es el de establecer los pasos a seguir, las demandas más urgentes, las estrategias posibles de gobierno ante el flagelo de la violencia intrafamiliar. Esto no sólo beneficiará a la sociedad en su conjunto, y la familia mexicana más específicamente, sino que permitirá a los partidos políticos, legisladores y ámbitos de gobierno tomar decisiones y proponer iniciativas pertinentes, oportunas y relevantes al tema.



El estudio del problema de violencia de género, así como de violencia doméstica, implica, por un lado, la revisión estadística de ambos fenómenos actualmente y, por otro lado, la revisión de las leyes, los programas y documentos ya existentes en México, además de la revisión de los tratados internacionales y textos que enmarcan la reflexión en esta materia. Por lo que, además de un análisis de datos e indicadores puntual, la presente investigación tendrá por marco de referencia a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el programa de la CONAVIM, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem Do Pará), La Declaración de los Derechos del Niño. También se revisará el concepto de familia en la actualidad en México y la redefinición conceptual por la que está pasando.

Empezaremos no obstante por las definiciones-marco y los consensos respecto de qué es el maltrato infantil. Como decíamos más arriba, el maltrato infantil se define como “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil”.

Los factores de riesgo que se han identificado a nivel mundial, aunque no están presentes en todos los contextos sociales y culturales, dan una visión general que permite comprender las causas del maltrato infantil.

Los factores de riesgo relacionados con el niño (factores que pueden aumentar la probabilidad de que éste sea maltratado), según la OMS, son: la edad inferior a 4 años y la adolescencia; el hecho de no ser deseados o de no cumplir las expectativas de los padres; el hecho de tener necesidades especiales, llorar mucho o tener rasgos físicos anormales.

Los factores que pueden incrementar el riesgo de maltrato infantil en los padres o cuidadores son: las dificultades para establecer vínculos afectivos con el recién nacido; el hecho de no cuidar al niño; los antecedentes personales de maltrato infantil; la falta de conocimientos o las expectativas no realistas sobre el desarrollo infantil; el consumo indebido de alcohol o drogas, en especial durante la gestación; la participación en actividades delictivas; las dificultades económicas.

Los factores llamados “relacionales”, es decir, las características de las relaciones familiares o de las relaciones con la pareja, los amigos y los colegas que pueden aumentar el riesgo de maltrato infantil son: los problemas físicos, mentales o de desarrollo de algún miembro de la familia; la ruptura de la familia o la violencia entre otros miembros de la familia; el aislamiento en la comunidad o la falta de una red de apoyos; la pérdida del apoyo de la familia extensa para criar al niño.

Finalmente, los factores sociales y comunitarios que pueden aumentar el riesgo de maltrato infantil son: las desigualdades sociales y de género; la falta de vivienda adecuada o de servicios de apoyo a las familias y las instituciones; los niveles elevados de desempleo o pobreza; la disponibilidad fácil del alcohol y las drogas; las políticas y programas insuficientes de prevención del maltrato, la pornografía, la prostitución y el trabajo infantiles; las normas sociales y culturales que debilitan el estatus del niño en las relaciones con sus padres o fomentan la violencia hacia los demás, los castigos físicos o la rigidez de los papeles asignados a cada sexo; las políticas sociales, económicas, sanitarias y educativas que generan malas condiciones de vida o inestabilidad o desigualdades socioeconómicas.

Así, notamos inmediatamente que el maltrato infantil está relacionado con una serie de problemas más amplios, más graves también, en cuanto a su naturaleza y su posible solución. Los factores de riesgo de maltrato no sólo son de orden físico, emocional o material en el seno mismo del hogar del niño o niña, sino que llegan a tener relación con las políticas más o menos deficientes del Estado, una política económica injusta, o una cultura que tolera las conductas agresivas en contra de los menores.

La prevención, igual que la atención, del maltrato infantil requieren entonces de un enfoque multisectorial. Para la OMS, los programas eficaces son los que prestan apoyo a los padres y les aportan conocimientos y técnicas positivas para criar a sus hijos, en lugar de aquellos que separan familias y exponen a los menores a situaciones igualmente precarias en hogares ahora adoptivos.

Por otro lado, en México, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su Capítulo Segundo, artículo 11, fracción B, establece que es obligación de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes, “protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación”.

Esta obligación debe ser corresponsable con los instrumentos y herramientas jurídicos y de política pública que el Estado mexicano ofrece a la familia para su desarrollo integral y debe por tanto corresponderse con lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, y su Programa, en cuanto a protección de todos los miembros de la familia se refiere.

Asimismo, se establece en la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Capítulo Segundo, artículo 13, fracción C): “la obligación de familiares, vecinos, médicos, maestros, trabajadores sociales, servidores públicos o cualesquiera persona, que tengan conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes que estén sufriendo la violación de los derechos consignados en la Ley, en cualquiera de sus formas, de ponerlo en conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente”.

Se hace pues necesaria, para el cabal cumplimiento de esta Ley, y para garantizar los derechos de todos los miembros de la familia, en cuanto a violencia intrafamiliar principalmente se refiere, la elaboración puntual de una ruta crítica intersectorial en el combate a la violencia intrafamiliar.

Es necesario no sólo que cada sector perteneciente al Sistema (de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer) siga sus propios lineamientos en cuanto a cómo tratar los casos de violencia de género y/o a menores, sino que estos lineamientos sean congruentes y armónicos entre sí, con el fin de garantizar plenamente la coordinación y el trabajo conjunto entre sectores para el cumplimiento de los derechos de cada miembro de la familia.

Como hemos visto, la violencia doméstica puede manifestarse en la forma de violencia de pareja o de maltrato infantil o ambos en los peores casos. La violencia, más allá de sus causas y orígenes, se expresa en general de la misma manera (es decir hay “tipos” de violencia fácilmente identificables, hay “ciclos” de la violencia con diferentes etapas, etc.), y así es como ha podido establecerse que las mujeres víctimas de violencia de pareja son a su vez perpetradoras de maltrato a menores en un porcentaje importante. La relación sin embargo no es causal: el estereotipo de la “madre violenta” es de los primeros prejuicios sobre los que habría que prevenir a investigadores, trabajadores sociales, funcionarios e impartidores de justicia. Si las mujeres violentadas son a la vez violentas, o si se empieza a observar un recrudecimiento o incremento de la violencia a menores por mujeres, generalmente las madres, no es porque las mujeres sean naturalmente más violentas que los hombres —o algún argumento similar— sino porque las mujeres son quienes están a cargo de la educación y crianza de los hijos y son quienes pasan la mayor parte del tiempo con ellos y, por lo tanto, si se encuentran en una situación de estrés extremo y violencia son más susceptibles de infringir violencia en sus hijos, antes que en sus parejas, a quienes en general tienen miedo. Y es que cuando son los hombres quienes infringen violencia, ésta se hace más grave.

En un estudio realizado en Cd. Juárez, Chihuahua, en la década pasada, sobre maltrato infantil, esto fue lo que se observó: “(...) a pesar de ser las madres quienes aparecen con mayor incidencia de maltrato y/o abuso hacia los y las menores dentro de los registros de la Procuraduría, (son) los padres varones o los actuales compañeros de las madres quienes llevan a cabo los maltratos y/o abusos más graves o drásticos en los casos de estos/as menores, pues en tanto que las mujeres/madres regañan, tiran del pelo, pellizcan, insultan o ignoran, los varones/padres golpean, muerden, fracturan, queman, provocan estados de coma, e inclusive llegan a la muerte”.

La familia mexicana ha pasado por una serie de transformaciones importantes, tanto en su estructura como en los roles y la función asumidos tradicionalmente. De Oliveira y Ariza describen las transformaciones externas, económicas, sociales, que han presionado o impactado con mayor o menor intensidad a la familia mexicana en las últimas décadas. Ellas definen un proceso de terciarización (el desarrollo del sector terciario, el de los servicios) de la economía y la inclusión masiva de las mujeres en el mercado laboral en esta etapa.

Para las autoras es claro que, en México, más que a partir de la emancipación feminista directamente, son los propios procesos macroestructurales de las últimas décadas los que han puesto a las mujeres en el mercado laboral y los que han generado hacia ellas las expectativas de participación económica y política, al menos en tanto que trabajadoras extradomésticas (fuera del hogar) y votantes.

Pero, si a esto agregamos además las transformaciones de carácter cultural, es decir, la influencia de los movimientos feministas en el mundo entero y la exposición cada vez más intensiva a distintos modelos de feminidad mediante los medios masivos de comunicación, la entrada también masiva de las mujeres a la educación superior y la urbanización acelerada de las últimas décadas, tenemos entonces que las expectativas sobre el rol de la mujer han cambiado, y se centran menos en la sola maternidad. Sin embargo, como señalan, “las transformaciones (culturales) descritas sólo pueden tomarse como indicativas del sentido previsible de los cambios culturales, pues distan mucho de constituir todavía valores generalizados”.

La transformación familiar, además, no sólo está relacionada con la introducción de la mujer en el mercado laboral de forma masiva, sino que también tiene que ver con nuevos vínculos y nuevas formas de familia. Actualmente, hay cada vez más hogares uniparentales (debido a la migración, a la maternidad adolescente y/o a la propia emancipación femenina, que ha llevado a más hogares de madres solteras), hogares jefaturados por una mujer (aunque haya un hombre en la familia, éste puede estar esporádica o totalmente ausente), hogares con padres o madres homosexuales, etc. El perfil de los hogares en los que hay violencia doméstica ha sido descrito por Robles Ortega, según esta autora: “Las nuevas o actuales familias y particularmente las familias abordadas para la investigación [es decir, las familias con violencia doméstica y, específicamente, con maltrato infantil], no son familias en donde prevalezca, primero: el compromiso legalmente establecido por la ley del matrimonio, segundo: no son relaciones que hayan tenido una sola pareja, y tercero: en la mayoría de las ocasiones (en el 80 % de los casos), las parejas actuales de las mujeres no son los padres biológicos de los y las menores maltratados”.

Esta “nueva” conformación familiar (o recientemente más común) y que se corresponde con el perfil de las familias en las que se ha observado mayor incidencia de violencia doméstica, encuentra una plausible explicación a la violencia, o se redobla en la experiencia de la violencia, debido a que las expectativas que viven sobre todo las madres de familia son contradictorias. Se les pide que cumplan al mismo tiempo con el rol tradicional de cuidadoras y reproductoras de los valores —pero ahora en un contexto de familia de “segunda generación”, es decir, sin padre o con padrastro, y con la expectativa económica de generar un ingreso suficiente y la expectativa cultural de vivir emancipadas— lo cual en muchos casos se traduce en una crisis personal o familiar: “Bajo estas características de familias no tradicionales se extiende —en todos los estratos sociales—, y a la vez se acerca —sobre cada una de las familias—, el ejercicio de violencia fomentada en una constante y contradictoria lucha cotidiana, sobre lo que social y públicamente se dice que “tiene que ser” una familia, pero sobre todo una “madre”, en tanto que cotidianamente hay un enfrentamiento con una realidad que no corresponde a ese “deber ser” tan aludido”.

El problema por lo tanto del maltrato infantil está también íntimamente relacionado con una concepción de la familia que ya no se corresponde con la realidad y que en ocasiones pone en crisis los valores de sus miembros, aumentando así el estrés y la presión sobre la familia misma. También está relacionado con una concepción de los roles materno y femenino, y paterno inclusive, que vuelven la violencia en un fenómeno tolerable o incluso normal desde el punto de vista de quienes la padecen. Muchas veces la violencia intrafamiliar se vive como un asunto privado y no como parte de un problema más amplio que se pueda atender mediante instituciones y/o la intervención de la comunidad, como sería el caso de una epidemia, una catástrofe natural, una enfermedad. Quien es víctima de un asalto, por ejemplo, sabe que puede recurrir a las autoridades, o quien es víctima de un flagelo como el hambre o la enfermedad, sabe que puede recurrir a su comunidad en busca de ayuda, pero quien es víctima de violencia en el seno de su propia familia, en general, se repliega sobre sí mismo.

La lucha por hacer de este fenómeno uno visible, por proteger los derechos y las vidas de quienes están en peligro, ha sido una lucha incluso cultural, que casi siempre empieza por hacer tomar conciencia a las víctimas de su situación. Cuando éstas, además, son menores de edad, la prevención y la atención a su problema pasa por el filtro de los adultos responsables, lo cual dificulta aún más la tarea.

Es por esto que entre las medidas de prevención se ha recomendado tener mecanismos permanentes de evaluación y monitoreo de la violencia a niños y niñas en las escuelas, hospitales, y en los hogares mismos. Veremos si en México existen estos mecanismos, y si existen también aquellos diseñados para responder ante el problema.

Hemos visto cómo el maltrato infantil es un problema presente en el mundo entero y cómo, aunque en cada región o localidad tenga particularidades, es un fenómeno al que se han podido atribuir factores de riesgo, contextos relativamente específicos, y al que por tanto se han podido hacer recomendaciones también. Existen varias medidas preventivas que bien valdría la pena sistematizar en la forma de política pública, a saber: Que la prevención del maltrato infantil requiere un enfoque multisectorial.

Que, para maximizar los efectos de la prevención y la atención, la OMS recomienda que las intervenciones se realicen en un marco de salud pública y en cuatro fases: Definición del problema; Identificación de las causas y los factores de riesgo; Creación y puesta a prueba de intervenciones destinadas a minimizar los factores de riesgo, y Difusión de información sobre la eficacia de las intervenciones y expansión de la aplicación de las intervenciones de eficacia demostrada.

Que los programas y políticas públicas diseñados para atender el maltrato infantil deben siempre ir acompañados de una campaña más amplia y permanente de educación en valores, de difusión de los derechos (de los niños y de las familias), de equidad de género.

En el caso más específico de México debe entenderse que el problema es mucho más grave de lo que parece y de lo que se registra. Es necesario un Sistema Integral de Protección de los Derechos de la Infancia, como sugieren algunas organizaciones de la sociedad civil, en el entendido que el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia carece de la personalidad jurídica y los recursos suficientes para atender a niños y niñas y garantizar sus derechos.

También es necesario crear un mecanismo permanente de evaluación y monitoreo, mediante indicadores precisos e información sistematizada, en los hogares, las escuelas, los lugares habituales de los niños y las niñas, de acuerdo con las recomendaciones de la ONU y de la sociedad civil ocupada en esta materia en México.



Es loable y muy positivo el convenio que fue suscrito por las dependencias de gobierno en el marco de las Redes de Atención a Víctimas, con el fin de establecer las bases para la formulación de protocolos para atender, prevenir y erradicar el maltrato infantil. Sin embargo, esta acción no debe quedar aislada, se recomienda que tal convenio se actualice para que *existan protocolos en la SSP, SS, SEGOB, SNDIF, PGR* y Sedesol armónicos entre sí, complementarios en el esfuerzo por garantizar los derechos de los niños y las niñas y los adolescentes. Además, debe agregarse a estas dependencias la de Educación, para que en el seno de la SEP se diseñe la estrategia de detección, prevención, atención y erradicación del maltrato infantil tanto en hogares como en escuelas. La SEP debe no sólo diseñar su propio protocolo para que sus funcionarios y los profesionales de la educación sepan cómo responder ante la problemática, sino que puede y debe diseñar campañas de educación y difusión para socializar el tema y sensibilizar a la población. Asimismo, es necesaria *la* ruta crítica intersectorial, diseñarla y publicarla, capacitar a funcionarios y profesionales de la salud, la seguridad, la educación.

Para llevar a cabo estas acciones es necesario haber legislado al respecto: exhortar mediante puntos de acuerdo al Congreso de la Unión para que pida al Poder Ejecutivo la elaboración y aplicación de los protocolos mencionados, la ruta crítica intersectorial, la creación de un Sistema Integral de Atención a la Infancia, *entre otras acciones*; y la elaboración de iniciativas de ley, federal y estatales, para prohibir explícitamente los castigos corporales y tratos humillantes al interior de las familias, en las escuelas y demás espacios de desarrollo infantil.

A las acciones deben agregarse la elaboración y publicación de informes regulares de las dependencias encargadas, la publicación de protocolos, la transparencia en el ejercicio presupuestal y la generación y publicación de indicadores, que también son de interés público.

En cuanto a las estrategias de prevención del delito, mismas que fueron priorizadas y mayormente impulsadas durante el sexenio pasado, es necesario continuar los esfuerzos en este sentido, asegurar espacios libres de violencia social a los niños y niñas, proporcionarles seguridad y dignidad en escuelas y parques y educarlos en los valores de la legalidad. Pero es muy importante también evitar que, al instrumentar tales acciones, se termine criminalizando la infancia y la adolescencia. Podría pensarse, de ser éstas las únicas acciones relevantes de un gobierno, las únicas con resultados, que éste conciba a la juventud como más susceptible de volverse delincuente que víctima; cuando la realidad es opuesta.

El maltrato infantil y la violencia de género son dos fenómenos que derivan en hogares infelices, violentos y desintegrados. La violencia en la edad adulta muchas veces encuentra sus raíces profundas en una infancia traumática. El ciclo de la violencia puede romperse si se atiende la violencia doméstica lo más pronto posible y desde sus primeros síntomas. Si México pretende erradicar la violencia, no sólo en los hogares sino en sus formas más complejas (institucional, social, política, criminal), debe empezar por reconocer el problema en sus dimensiones reales y actuar en consecuencia.

L LA VIOLENCIA EN **MÉXICO: IMPACTOS SOBRE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO**

09

LA VIOLENCIA EN MÉXICO: IMPACTOS SOBRE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO

María Fernanda Morineau López⁹

178

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la violencia se define como “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. Considerando este término, puede precisarse un hecho violento es un fenómeno social derivado de un conflicto.

⁹ Morineau López, María Fernanda. La violencia en México: impactos sobre el crecimiento económico. Documentos de trabajo No. 817, abril de 2020. Págs. 1-35

Asimismo, la misma definición de la OMS y los estudios de especialistas evidencian que se puede hablar de diferentes formas de violencia, entre las que se incluye, según el tipo de daño causado, la violencia física, psicológica y emocional, sexual, económica o patrimonial y discriminación contra las mujeres; pero, también, resalta que hay una relación entre crimen y violencia. Considerando este último aspecto, vale destacar que el presente documento solamente se enfocará las siguientes formas de violencia: robos, lesiones dolosas, homicidios, secuestros y violaciones, particularmente aquello reportado dentro del fuero común e incidencia delictiva.

Por otro lado, el crecimiento económico es “el incremento en la producción de bienes y servicios en una economía, y por lo tanto su valor, en un periodo determinado. Se calcula a partir de estimar el valor de todo lo que se produjo en un año y compararlo con el valor de todo lo que se produjo durante el mismo periodo del año pasado”. Por tanto, se puede comprender que hay multiplicidad de factores involucrados. El concepto de crecimiento es un fenómeno de reciente creación que alude al progreso desatado con la revolución industrial en Gran Bretaña; actualmente, los economistas continúan atribuyéndole la fórmula de tecnología, capital y capital humano. (México ¿cómo vamos?, s/f; Banco Mundial, 2008).

El crimen y la violencia resultan de diversos factores asociados a condiciones socioeconómicas, debilidades institucionales y falta de cohesión social. Ello está relacionado a las cuatro variables que señalan Fátima Molina, Gabriella Portillo y Jorge Ernesto Vega, a saber: Condiciones de pobreza e inequidad; Acceso a educación y falta de oportunidades laborales; Expansión del crimen organizado y el fenómeno de las pandillas; Debilidades del marco institucional para enfrentar el con un enfoque preventivo efectivo.

De los cuatro elementos anteriores se puede percibir que la situación económica juega un papel relevante en las condiciones -o no- de violencia, sobresaliendo dos de los elementos esenciales para el desarrollo sostenible: la equidad y la igualdad de oportunidades. Si estos dos aspectos no existen, se atenta contra la paz social y activa el malestar público, incluso abriendo paso a situaciones de criminalidad y violencia.

Por otro lado, las tasas de delincuencia y criminalidad perjudican el clima de inversión privada ocasionando, en teoría que los recursos públicos se destinen al fortalecimiento del sistema policial en lugar de fomentar las actividades económicas. Además, estos sucesos impactan tanto en el corto como en el largo plazo al afectar el capital físico y el clima de inversión, limitar el desarrollo del capital humano, erosionar el capital social e influir en la corrupción y en la confianza en el gobierno.



Contemplando que la violencia es un fenómeno social es preciso afirmar que está asociada con la delincuencia, misma que es un reflejo de la desigualdad en una sociedad, en concreto de la situación de pobreza, desempleo, drogas, desintegración familiar y la corrupción. A su vez, la desigualdad también tiene una manifestación múltiple: corrupción, ingreso, empleo, género, ubicación, etcétera. Tomando en cuenta lo anterior, es que la criminalidad, inseguridad y violencia de una sociedad puede verse reflejada en las tasas de incidencia delictiva, particularmente en las cifras de homicidios.

Según la OMS la violencia representa un gran costo a las naciones, tanto humano como económico, al grado que instituciones como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o el Banco Mundial, elaboran estudios respecto a las repercusiones en las economías de los países en términos de gasto como resultado de la violencia en diferentes aspectos.

Los costos de la violencia pueden ser tangibles e intangibles: los primeros abarcan todas las actividades relacionadas con la prevención y el castigo de la violencia, como las inversiones, los gastos y las pérdidas materiales, y las actividades que identifican y castigan a los que incurren en delitos relacionados con la violencia; los segundos comprenden estimados de la pérdida de calidad de vida, cambios en la conducta y traumas personales y la pérdida de confianza interpersonal y de capital social debido al miedo y pérdida del orden y de la libertad. Lo que es un hecho es que la violencia se ha convertido en una epidemia al afectar cada vez más a la sociedad, generando efectos alarmantes sobre avances sociales y económicos.

De igual forma, la estimación del costo de la violencia puede resultar complicada debido a los costos intangibles, por lo que existen diferentes métodos de medición. A la vez, la violencia podría ser generada por un desempeño económico deficiente o poco equitativo. Sin embargo, es ineludible que ante un escenario de violencia y criminalidad los agentes sociales y económicos reciben la información del entorno para tomar decisiones que, a su vez, impactan sobre el rumbo de la economía.

Finalmente, estudios demuestran, a través de distintos modelos, que la violencia y la criminalidad afectan el desarrollo económico, ya sea desde la perspectiva individual o colectiva, generando costos directos e indirectos sobre la economía. Esto ocurre porque la dinámica de los cambios económicos posee una gran inercia que se ve afectada por el entorno nacional en el que se integra, siendo la inseguridad el que incide con mayor intensidad.

Asimismo, las elevadas tasas de criminalidad e inseguridad son un obstáculo para el desarrollo económico puesto que se erosiona la calidad de vida, afecta el clima de negocios al disminuir la inversión, se genera un alto costo de oportunidad de los recursos destinados a seguridad y una percepción negativa de los sobre la efectividad del estado en el combate al crimen, entre otros. Es decir, se ha encontrado que, cuando hay un cambio favorable en la economía las cifras de homicidios y secuestros no cambian inmediatamente sino que toma tiempo para que estos delitos se presenten de manera significativa en la sociedad; mientras que en el largo plazo, conforme estos crímenes crecen, la economía se ve poco a poco afectada de manera negativa entendiendo que a medida que la riqueza de los individuos aumenta, las actividades ilícitas cuyo costo de cometer es relativamente menor aumentan.

De acuerdo con el informe del Foro sobre Desarrollo de América Latina Fin a la violencia en América Latina, los avances hacia una mayor equidad social, reflejados en la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso, subrayan una compleja relación entre desarrollo económico y crimen y violencia. Por tanto, puede aumentar el crimen a medida que aumenta el ingreso. Sin embargo, al hablar de alto desarrollo económico (el agregado), se observa bajo nivel de violencia, siempre y cuando ocurra de manera rápida e inclusiva. Paralelamente, para mantener esos avances de manera sostenible, se requiere fortalecer las instituciones. En el caso de México, el IMCO puntualiza que Estado de Derecho es ineficiente, además, aspectos como la inseguridad, la delincuencia, la impunidad y un deficiente acceso a la justicia penal han frenado el desarrollo del país.

La OMS señala diversas consecuencias económicas de la violencia: pérdida de oportunidades, productividad reducida y patrones desiguales de crecimiento. Aun así, la relación es compleja, particularmente en países como México. Es un hecho que la inseguridad y violencia generan importantes costos en todo sentido, considerando tanto el gasto público como el gasto al que cada ciudadano o empresa tiene que incurrir para anticiparse a la inseguridad (adquisición de primas de seguros y fianzas relacionadas con la procuración y administración de justicia) y los costos en la vida e integridad física; pero también aquellos no perceptibles de manera tangible, como la pérdida de inversiones y productividad de la economía.

El aumento del crimen inhibe la inversión productiva, afectando negativamente el crecimiento económico. En concreto, la economía política del gasto en prevención y control del delito se concentra en que la desigualdad económica y social puede afectar de manera indirecta la criminalidad, así como de los incentivos directos que representa para los criminales. Sin embargo, cuando la protección tanto privada (si se recurre a ella) como pública contra la criminalidad beneficia a la clase adinerada, se genera, entonces, una externalidad negativa en la que la pobreza relativa adquiere un costo adicional.

En México, la última década ha estado caracterizada por una crisis de violencia e inseguridad que ha cobrado víctimas mortales y ha ocasionado pérdidas económicas. Durante el mismo periodo se presentó una fluctuación en el crecimiento económico que, en general, ha sido positiva y relativamente estable. Sin embargo, eso cambió drásticamente a partir del primer trimestre de 2019 en el que no hubo crecimiento y durante ese año la tendencia fue decreciente hasta cerrar en -0.4% el cuarto trimestre.

El problema criminal se ha acentuado con el combate a los cárteles de la droga y el levantamiento de las denominadas autodefensas o guerrillas rurales. No obstante, el primer año de gobierno de Andrés Manuel López Obrador es calificado como el más violento en años recientes, esto según datos oficiales repetidos en diversos medios y estudios; de hecho, no solo es un país más corrupto que Venezuela, sino más violento que Honduras, de acuerdo con el Índice de Estado de Derecho. En ese sentido, se observa una tendencia al alza de la incidencia delictiva desde 2015; de igual manera, dicho incremento está relacionado por la rivalidad por el dominio de territorios, debido a que el crimen organizado ha extendido y diversificado los delitos que comete.

Paralelamente, analistas, especialistas y organizaciones han señalado que, si bien hay múltiples factores internos y externos (internacionales) que inciden sobre el crecimiento económico de México, el elemento más determinante del estancamiento es la falta de seguridad y la presencia del crimen organizado. Concretamente, el IMCO puntualiza que los costos directos e indirectos del crimen y la violencia en México representan aproximadamente 15% del PIB.

En los últimos años, en México se ha comprendido la violencia desde la lucha contra el narcotráfico, limitando la complejidad de la situación y centrándose solo en una parte del problema: es el cuarto país donde más líderes sociales son asesinados, las denuncias por extorsión han crecido casi 30%, los feminicidios van al alza de manera alarmante, los asesinatos de periodistas convierten a México en el segundo lugar más peligroso para ejercer dicha profesión.

Lo anterior ha generado enormes costos sociales y económicos y hay miles de desplazados a causa de la violencia y la rentabilidad económica se ve afectada. Aunado a ello, el crecimiento de la economía mexicana se ve significativamente afectado por el crimen, violencia e inseguridad reinantes en el país, a pesar de los esfuerzos que las administraciones anteriores realizaron. Aún así, resulta relevante recordar que mientras no se atiendan las condiciones de inseguridad y violencia que han plagado a México la situación económica continuará siendo desfavorable, pues el repunte de la actividad económica será frenado por las condiciones graves de inseguridad y violencia que se viven en el país.

Según un estudio del BID, elaborado por Gustavo Robles, Gabriela Calderón y Beatriz Magaloni, en México existe un umbral de violencia relacionada con el narcotráfico que causa que se contraiga la actividad económica en general y que debajo de este, tanto individuos como empresas, internalizan el aumento en costos de seguridad y protección. Relacionado a ello, Gil y Uribe refieren un estudio realizado en México en el que los delitos de alto impacto (homicidios, robos, y lesiones dolosas) ejercen un efecto negativo sobre el crecimiento económico de los estados, existiendo evidencia sobre el impacto negativo que la delincuencia y criminalidad del tipo común ejercen sobre el crecimiento económico regional.

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) en el informe sobre el Índice Mundial de Competitividad (IMC) 2019, señala que los costos derivados de la violencia en México son mayores que el gasto gubernamental destinado a su contención, citando el Índice de Paz México (IPM) 2019 que reporta que nuestro país destina 0.81% del PIB a seguridad interna y en el sistema judicial, la cifra más baja de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y que equivale a la mitad del promedio de lo que gastan otros países miembros de esta organización. Si el gasto en seguridad pública se orientara a prevenir la inseguridad, gasto social, infraestructura u otro rubro que repercuta en el cambio cultural, el crecimiento económico y la generación de empleo permitirían impulsar una mayor igualdad social y de oportunidades y, por tanto, los indicadores de violencia, inseguridad y criminalidad presentarían menores tasas e indicadores

En el mismo sentido, el documento IPM 2019 del Institute for Economics and Peace (IEP) estima el costo del impacto económico de la violencia en México haciendo hincapié en la necesidad de aumentar la capacidad y la inversión en el sistema de justicia penal. El documento indica que en 2018 la paz en México tuvo un retroceso de 4.9%, particularmente por el recrudecimiento de la tasa de homicidios, que se elevó 14%, el aumento en la tasa de violencia con armas de fuego (creció 16%). Considerando estos elementos, el IPM muestra como hallazgo más relevante que, aún con el incremento de violencia, el gobierno ha invertido en el sistema judicial menos de lo que se requiere. En términos económicos, la violencia costó 10% en 2018 que, en 2017, alcanzando 5.16 billones de pesos (US\$268 mil millones), equivalente al 24% del PIB del país y \$41,181 pesos per cápita. Lo anterior resulta influenciado por diversos delitos, particularmente homicidio.

Los datos anteriores generan un indicador integral que incluye costos directos e indirectos y un efecto multiplicador: Los costos directos están compuestos de los costos para la víctima, el perpetrador y el gobierno; los indirectos se acumulan después del delito e incluyen el valor presente de los costos a largo plazo derivados del incidente violento, como el ingreso futuro perdido y el trauma físico y psicológico; y, el efecto multiplicador corresponde a los beneficios económicos no percibidos que se habrían generado si el gasto se hubiera dirigido a alternativas más productivas. Por tanto, el impacto económico total de la violencia, según el IEP (2019) es la suma del costo directo de la violencia, el costo indirecto y el efecto multiplicador.

Desde esta perspectiva es que la aseveración de Bourguignon cobra relevancia: la desigualdad del ingreso y la pobreza en las zonas urbanas pueden ser los principales determinantes económicos de la criminalidad y la violencia. En su estudio, determina que la relación entre esos factores puede ser directa según el nivel determinado de gasto en control de la criminalidad, mayores niveles de desigualdad hacen más rentable la actividad delictiva. A la vez, agrega, la relación puede ser indirecta, dependiendo de la cantidad de dinero que la sociedad está dispuesta a gastar en el control y prevención de la criminalidad. Al fin y al cabo, el patrón de la relación entre los costos de la violencia y el desarrollo vuelve a mencionarse en el mismo sentido, como se mencionó anteriormente según otros estudios.

Resulta acertada la opinión del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP) que reporta González, pues señala que reducir la inseguridad puede alentar la inversión y, por tanto, estimular el crecimiento, empleo y bienestar. De igual forma, como denuncia Viridiana Ríos (2020), el crimen limita el consumo al generar temor a los individuos e inhibe la capacidad de los negocios para crecer. Esto puede relacionarse con la teoría de crecimiento exógeno de Solow, dado que la actividad criminal, como se relata, menoscaba directamente el producto de la economía al disminuir el tiempo que se asigna a la producción y, de manera indirecta, reduciendo la inversión. Además, las empresas podrían internalizar los costos que la inseguridad les genera (como derecho de piso, robos, etcétera) y generar no solo aumento en el costo para el público sino un decremento de la demanda de bienes y servicios.

Desde otra perspectiva, se puntualiza que las empresas no solo son víctimas de la violencia, sino que también son corresponsables. Esto, a su vez, es consecuencia de la situación y el rompimiento del tejido social y económico, ya que la violencia e inseguridad han generado lo que Sergio Jasso califica como “un proceso de creación destructiva”, que es “la respuesta de las empresas para adaptarse a un ambiente más vulnerable y destruyendo el tejido social vía la desaparición de empresas lícitas que realizan negocios en actividades morales y otros inmorales y aparición de empresas ilícitas que actúan sobre todo en forma inmoral”. Esto se debe, sobre todo, a que las empresas son organizaciones que en sí mismas constituyen un sistema que no solo incluye sus actividades, reglas y operaciones de su actividad, sino que se relaciona con su entorno como parte de su propia cadena productiva y de la de otras organizaciones o empresas.

Se considera, por otro lado, que el efecto de la violencia en la dinámica económica se presenta tanto en el horizonte de corto plazo como en el largo. Resulta posible, que las actividades delictivas solo afecten de manera temporal a la sociedad, pero una vez que las personas se habitúen a la inseguridad o se normalice entre ellos la situación, el efecto de tales actividades sobre la dinámica económica sería insignificante. Pero también, existe la posibilidad que la delincuencia afecte permanentemente la economía y que, en el largo plazo, el nivel de actividades productivas resulte consistentemente bajo, como resultado de la inseguridad.

Como se ha señalado, existen multiplicidad de factores que inciden sobre el crimen y la inseguridad, muchos no perceptibles en primera instancia. Esto se aplica también en las mediciones correspondientes, particularmente si solamente se recurre a la cuantificación de delitos. De acuerdo con Soto y Leyva hay factores como el nivel de educación que tiene efectos positivos en la probabilidad de crimen y, en el largo plazo, podría tener impacto económico también positivo. De hecho, el factor educación es uno de los más relevantes para organismos internacionales y que también estudia Bourguignon, quien detalla que “no se puede descartar el hecho de que los homicidios, intencionales o no, se presentan con mayor frecuencia entre la población pobre y con menores niveles de educación y en áreas donde la presencia de la policía es escasa. Igualmente, parte de los homicidios intencionales y la violencia física están directamente vinculados a los crímenes contra la propiedad o la actividad ilegal, de manera que la tasa de homicidio en un área específica puede estar altamente determinada por las mismas variables que la tasa de crímenes contra la propiedad. Sin embargo, dado el carácter excepcional de este tipo de crímenes, la relación con estas variables probablemente es más débil que en el caso de los crímenes contra la propiedad.

Se ha demostrado que las políticas planteadas desde enfoques multisectoriales enfocadas a diversos factores y poblaciones resultan exitosas en la atención de la violencia, así como en la generación de beneficios en materia de salud, economía y crecimiento. Aunque el panorama no resulta del todo alentador, particularmente en lo correspondiente a lo que muestran los datos en el agregado nacional, existen casos de éxito de intervenciones multidimensionales que atacan diversos frentes.

Tal es el caso de Aguascalientes a través del programa Línea Verde, enfocado a fortalecer la gobernanza urbana, fomentar el uso del espacio público, promover la participación comunitaria, e implementar programas sostenibles y multifuncionales para fomentar la seguridad pública y el desarrollo local.

El programa involucra instituciones de los tres niveles de gobierno (lo mismo que recursos provenientes de fondos federales y municipales) para atender la complejidad de la situación, pues se trata de una ciudad con contrastes socioeconómicos relevantes, la presencia del crimen organizado por los ductos de Pemex que atraviesan y es una de las zonas industriales más desarrolladas e importantes de México.

El programa, según se reporta, ha presentado resultados favorables en materia de seguridad ciudadana en la disminución de los delitos, pero a la vez ha contribuido a elevar la plusvalía de la zona y la calidad de vida de las personas. Esto, naturalmente, con sus respectivos efectos positivos en la confianza del sector empresarial e industrial y, por tanto, benéfico para el crecimiento económico. Siguiendo este caso, se puede confirmar que México necesita invertir más y mejor en cuestiones de paz y seguridad, pero de una manera integral y eficiente.

Por último, se ha encontrado que en el nivel micro, el crimen y la violencia pueden derivar de la pobreza, ya que la falta de ingreso puede operar a través de un efecto directo del ingreso, dado que, entre otros, en la medida en que la entidad federativa es más marginada, el sector público tiende a incrementar su gasto en anticipación de la violencia dejando de lado el de respuesta; y lo mismo ocurre con la inversión en anticipación a la violencia y criminalidad en el sector privado (familias y empresas). En ese sentido, la violencia fomenta las bases de la falta de seguridad, las cuales posibilitan otras formas de crimen organizado.

Considerando lo anterior, pueden comprenderse los costos indirectos que afectan la productividad e inversión de las familias y empresas que, a su vez, impactan en los presupuestos de estos agentes económicos que restringen las capacidades potenciales de consumo y de inversión productiva. Además, las cifras reflejan que por cada punto porcentual que incrementen los homicidios, el ingreso del mexicano retrocede 1.2 puntos, confirmándose así la premisa que la violencia tiende a reducir el PIB por habitante, así como el dinamismo económico.

En México se ha observado un incremento de la criminalidad, pero no solo del crimen organizado y del narcotráfico, sino también la delincuencia común, lo cual repercute de diversas maneras en la economía.

La violencia y la criminalidad tienen efectos negativos sobre la actividad económica y el desempleo, pues es innegable que la situación de violencia se relaciona en detrimento de la economía nacional. Ambos son desafíos no solo para la actual administración sino para el común de servidores públicos y tomadores de decisiones en ambas materias y deben convertirse en elementos prioritarios.

Si bien, desde hace varios años se ha recalcado la urgencia por detener la expansión de violencia, su escalada está relacionada a la estrategia gubernamental. Es un hecho que durante los meses de gobierno de López Obrador, el problema se ha intensificado y los efectos ya no solo son drásticamente sobre la sociedad sino sobre la economía nacional. De esa manera, se abre la puerta para estudiar la alternativa para dar solución al problema y, por tanto, incidir sobre el crecimiento del país y el bienestar de la ciudadanía.

Aunque la eficiencia y eficacia del gasto gubernamental son aspectos fundamentales, se requiere reencauzar -y revalorar- los niveles de presupuesto para combatir la crisis de violencia e inseguridad en el país. A la par, la estrategia de seguridad del país necesita contemplar nuevos mecanismos para asignar los recursos con aras no solo de fomentar un entorno de paz sino favorecer la competitividad y el desarrollo económico de manera sostenible.



Conforme sea suprimida la exclusión social y se valoren los costos que generan la violencia, inseguridad y criminalidad se podrán cerrar las brechas existentes e impulsar un mejor desarrollo para los ciudadanos y para el país.

Para atender lo anterior, las soluciones que se deben plantear deben ser integrales, siguiendo las recomendaciones que especialistas y organismos han planteado, de manera que se pueda hacer frente de manera exitosa al problema de la violencia e inseguridad, como el desarrollo y fomento al empleo juvenil. Deben enfocarse a las distintas aristas del problema y considerar aspectos que no se pueden percibir de inmediato pero que tienen influencia sobre un perfil violento, es decir, atacar la desigualdad es un aspecto crucial así pero también entender el contexto social y biológico de los individuos.

Así, cabe el planteamiento sobre la implementación de políticas públicas que orienten el gasto gubernamental a la contención de violencia y el impulso del multiplicador de paz; políticas que reorienten los recursos hacia el gasto social en infraestructura para impulsar el crecimiento económico, generar empleo y fomentar la redistribución del ingreso.

AALZAR LA VOZ

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

10

ALZAR LA VOZ CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Adriana Aguilar Ramírez¹⁰

Kenia López Rabadán

Laura Rojas Hernández

El pasado 8 de marzo, la voz de las mujeres se sumó en un reclamo colectivo para exigir justicia, ante un gobierno que, guarecido tras las vallas que circundaban los muros del palacio presidencial, ha sido incapaz de hacer frente a la violencia que se ensaña contra más de la mitad de la población mexicana.

A esas voces se sumaron las de Adriana Aguilar Ramírez, titular de la Secretaría de Promoción política de la Mujer; la de Kenia López Rabadán, senadora de la República, y la de Laura Rojas Hernández, diputada federal en el Congreso de la Unión, quienes realizaron un reclamo institucional al gobierno y exigieron acciones, sensibilidad y resultados en el combate a la violencia contra las mujeres.

¹⁰ Revista Bien Común. Año XXVII No. 312, marzo del 2021. Págs. 7-11

Recuperamos para nuestras lectoras y lectores los pronunciamientos de ese evento, y sumamos nuestra indignación a la de miles que, en las calles, en la academia, en el ámbito político, en el activismo ciudadano, exigen una vida libre de violencia.

Justamente hace un año compartíamos con ustedes lo difícil, lo doloroso que es vivir para las mujeres mexicanas bajo esta transformación que ha sufrido México.

Uno pensaría que tal vez el actual Gobierno, después de un año, hubiera reflexionado; una pensaría que a lo largo de este año habría analizado y se habría dado cuenta de los errores que estaban cometiendo; una pensaría que tal vez hubieran cambiado para reivindicarse con el único tema que ha logrado llegar a la médula de la actual administración.

Una hubiera pensado que tal vez tomarían acciones distintas a las que tomaron el año pasado; una hubiera pensado que tal vez tendríamos un trato distinto después de todas estas marchas, después de todas estas manifestaciones.

Lamentablemente todo sigue igual, o mejor dicho, todo está peor. Porque no estamos en la condición que estábamos el año anterior: hoy hay mucho menos mujeres que conmemorar, hoy hay menos madres que llegan a sus casas, hoy hay más padres de familia que lloran la partida de sus hijas, hoy hay más parejas que sufren la pérdida de sus compañeras de vida.



201

La situación para las mujeres en México ha empeorado, y si esta era la transformación a la que se refería el actual Gobierno, déjenme decirles que lo han hecho muy bien, porque han transformado nuestra vida en entornos violentos, donde hay pánico para salir a las calles, donde hay impunidad para los que nos maltratan en casa.

Y hablo en plural porque lo que le hacen a una, nos lo hacen a todas. Si creímos que tal vez con esta ola del feminismo que hoy existe y de la que todas estamos convencidas íbamos a progresar, pues lamento decir que nuestra realidad es muy distinta a la que habíamos pensado.

El actual Gobierno se mofa de lo que nos toca vivir; sus respuestas son una burla irónica en nuestra cara porque para las once mujeres que no llegan a sus casas, López Obrador dice que tiene otros datos; porque para las 250 mil denuncias de la violencia doméstica en esta pandemia, López Obrador dice “por favor, familias, cuenten hasta diez”; porque para el grito de exigencia de señor Presidente, rompe el pacto, López Obrador dice que Guerrero decida quién quiere que las gobierne.

Porque al 35% menos de salario que ganan las mujeres que trabajan en el Gobierno federal por la misma actividad que hacen los hombres, el señor López Obrador dice “somos el Gobierno más feminista”. El señor no entiende que no entiende que el asumirse feminista es escupirnos en la cara, porque nada más hay que recordarle al señor que a quien hoy ve, y de quien hoy se burla, el día de mañana también se lo va a demandar en las urnas.

El señor no entiende que no entiende, y le pedimos que recuerde lo que prometió cuando hizo su toma de protesta, cuando dijo: “y si así no lo hiciera, que la Nación me lo demande”. Pues aquí estamos, señor Presidente, con esta Nación feminista que se lo está demandando.

Al presidente se le olvida que somos su talón de Aquiles, porque demuestra su miedo atrincherándose en el Palacio Nacional, y su respuesta, o mejor dicho, su excusa, es, y leo textual: “imagínense que no se cuide el Palacio Nacional y se vandaliza, qué imagen le estamos dando al mundo”.

Pero que eso no se confunda: no es miedo. Y bueno, señor Presidente, déjeme decirle que no somos unas vándalas, solamente reaccionamos al miedo, porque tal vez usted no tenga miedo, pero nosotras sí tenemos miedo de salir a las calles, nosotras sí tenemos miedo de saber si vamos a regresar a nuestras casas o no.

Tal vez usted no tenga miedo, pero las mujeres de México, sí, tenemos miedo de vivir en un país gobernado por nuestro enemigo, porque si algo hoy las mujeres mexicanas estamos seguras es que a este Gobierno pasamos de serles indiferentes, a ser sus enemigas, porque un enemigo busca herir, busca lastimar, busca menoscabar, busca desaparecer a su oponente, y eso es actualmente lo que el Gobierno hace con nosotras.

Si no, veamos para muestra lo que está pasando actualmente: el Presidente emana de Morena, un partido que actualmente tiene a un presidente que se encargaba de financiar una organización que se dedicaba a la trata de personas; tienen a un candidato a gobernador que es un presunto violador; y tienen un cónsul que se masturba públicamente en las redes sociales. Y nosotras, ¿qué tenemos nosotras como mexicanas? Tenemos un Presidente que minimiza, que disculpa, que justifica y que perdona.

México tiene a un presidente machista, misógino y feminicida, pero no se le olvide, señor presidente, que las mujeres mexicanas aquí vamos a estar esperando el siguiente tiempo, estaremos sentadas, contando en cuenta regresiva a que usted se la acabó justamente ese tiempo, porque hoy usted nos pone un muro de acero, pero se le olvida que con su Gobierno nosotras nos hemos forjado en hierro.

Quiero agradecer a todas mis compañeras de lucha del PAN este día, a mis compañeras senadoras que han dado incansablemente la lucha desde el Senado de la República con más de cien iniciativas a favor de las mujeres.

Hoy es urgente y necesario visibilizar la situación que vivimos las mujeres en México, asesinan a más de diez mujeres al día, más de seiscientas mujeres denuncian diario agresiones por violencia familiar; en esta administración han desaparecido más de cuatro mil doscientas mujeres, la violencia en contra de las mujeres va en incremento y el Presidente de la República ha decidido no ver, no oír y no atender los reclamos de miles que exigen justicia y demandan la verdad en nuestro país.

Construyó un muro con el que pretendía no escuchar los reclamos legítimos de madres, hermanas, hijas o amigas, manifestándose a favor de otras mujeres. Esta actitud es machista y describe de cuerpo entero a esta administración: las mujeres representamos más del 51% de la población mexicana, ocupamos más del 51% de las matrículas en las universidades de este país, representamos más del 52% de la población económicamente activa, y señor presidente, y compañeras y compañeros de Morena, que no se les olvide somos más de la mitad en el padrón electoral.

El gobierno quiere seguir silenciando nuestras voces porque reclamamos nuestros derechos, y no se trata de una dádiva, o de una concesión graciosa, somos más de la mitad de la población y nuestros derechos deben ser garantizados; hoy México marchará, demostrará a este gobierno que las mujeres estamos de pie, luchando por las que no fueron escuchadas, por las asesinadas, por las violadas, por las desaparecidas, por las discriminadas, por todas las mujeres que merecen justicia e igualdad.

Lamentablemente parece ser que esas dos palabras, justicia e igualdad, hoy en México se encuentran muy lejanas gracias a un Gobierno necio, ignorante y machista. Y hoy, siendo la voz de muchas mujeres en todo el país, exigimos que el muro irresponsable levantado por López Obrador y Claudia Sheinbaum sea un memorial para recordar siempre a todas las mujeres que no regresaron a casa, los nombres de las mujeres ahí escritos no se pueden destruir ni se pueden borrar.

Exigimos que las autoridades conserven intacto ese monumento, que hoy no envíen grupos de choque a las manifestaciones, que no generen desde el gobierno violencia ni represión; que se garantice la seguridad de las manifestantes y que todas con libertad podamos marchar en persona en la Ciudad de México, en nuestros estados o desde nuestro celular, para aspirar así a que este gobierno deje de ser machista y destine presupuesto, realice políticas públicas y establezca una estrategia interinstitucional para detener la violencia y se protejan los Derechos humanos de las mujeres.

Urge que el Gobierno deje de estigmatizar esta lucha de las mujeres y mejor se ponga a trabajar. Ya basta de machismo desde Palacio Nacional: esta lucha es por todas.

Es un honor acompañar el día de hoy a nuestro Presidente Nacional y hablar en representación de mi Grupo Parlamentario.

Cada 8 de marzo hacemos un balance sobre el estado de los derechos de las mujeres y de las niñas. Vale recordar que este no es un día de celebración sino un día de reflexión sobre cuánto hemos avanzado y los retos que aún hay que superar.

Hoy conmemoramos la lucha por la 8 igualdad entre mujeres y hombres, que nunca ha sido fácil y que literalmente ha costado persecución, estigmatización, violencia e incluso muerte, comenzando por las trabajadoras que al principio del siglo pasado se manifestaron por menos horas de trabajo y mejores salarios; por las que murieron en esa lucha y por las sufragistas perseguidas por exigir el derecho a votar, hasta los familiares y amigos de las mujeres y niñas desaparecidas, y de las víctimas de feminicidio en nuestro país, que desde el sábado pasado convirtieron en un monumento vivo el frío muro que el presidente López Obrador mandó poner para proteger el Palacio donde vive de las exigencias de justicia de las mujeres.

El presidente López Obrador prefirió amurallarse en vez de abrirse al dolor de las víctimas y de sus familias; prefirió esconderse en vez de salir al encuentro de sus gobernadas, prefirió descalificar el movimiento feminista como ha hecho desde hace dos años, porque no nos entiende y no nos quiere entender, porque no nos escucha y no nos quiere escuchar.

No sólo ha desmantelado las instituciones, programas y presupuestos que se habían construido para ayudar a las mujeres, sino que minimiza y descalifica la lucha que hemos librado generaciones de todos los signos políticos; que, haciendo a un lado las diferencias, siempre hemos puesto por delante el avance de nuestras libertades y derechos.

El resultado de esa lucha de décadas de las que el PAN ha sido permanente protagonista, es la representación paritaria en el Congreso Federal que tenemos hoy, y una Constitución que garantiza esa misma paridad en todos y cada uno de los espacios públicos de representación y de decisión.



Mientras que sólo 25% de los parlamentarios del mundo son mujeres, en México somos un ejemplo, pero paridad no es igualdad, sino un medio para la igualdad: tener más mujeres en el Congreso permitió ampliar la visibilidad de los problemas de las mujeres y de las niñas, y apresurar algunas de sus soluciones.

Avanzamos en la definición de un tipo penal único de feminicidio, que propusimos a los congresos locales para su homologación en todo el país, mientras que desde el PAN seguimos proponiendo una Ley General que aborde el feminicidio de manera integral; incorporamos dos nuevos tipos de violencia en razón de género: la digital y la obstétrica, e hicimos toda una regulación para prevenir y sancionar la violencia política, además de incrementar la pena por violencia doméstica.

De lo más relevante es la reforma que reconoce la Constitución que los cuidados de los enfermos, niñas y niños y adultos mayores, así como las tareas domésticas, han sido históricamente asignadas a las mujeres, generando una desigualdad estructural que debe corregirse con la ayuda de un Sistema Nacional de Cuidados.

Tener más mujeres en el Congreso debe servir para seguir avanzando en la agenda pendiente en la conciliación de la vida laboral y familiar, para facilitar la inclusión de las mujeres al mercado laboral, así como la digitalización de todas las mujeres y niñas; una reforma fiscal con perspectiva de género que, por ejemplo, exente del pago de IVA a los productos de higiene menstrual; la prohibición de postular a cargos de elección a abusadores, acusadores sexuales, violadores, deudores de pensión alimenticia y sobre todo terminar con el machismo, las violencias y el feminicidio.

Quiero terminar haciendo un llamado respetuoso a las mujeres de México, porque no solamente se trata de tener más mujeres en el Congreso y de mantener la paridad, sino que se trata de tener más mujeres comprometidas y en eso, en eso está precisamente el poder, no solo de marchar hoy, sino de, con nuestro voto, hacer una diferencia en el Congreso federal: un Congreso que no solamente sea paritario a partir de la siguiente Legislatura, sino un Congreso cuyas integrantes mujeres, cuyos integrantes hombres, realmente hagan la diferencia en seguir avanzando por la construcción de un México igualitario, sin violencia y en paz.

Desde Acción Nacional refrendamos nuestro compromiso por la igualdad.

LAS MUJERES Y **EL DERECHO A LA CIUDAD**

11

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA CIUDAD

Aurora Espina Vergara¹¹

212

El acceso a la ciudad es un derecho fundamental para todas las personas. Sin embargo, este derecho se ha visto limitado para las mujeres debido a la falta de seguridad en los espacios públicos y privados. Las mujeres han enfrentado y siguen enfrentando diversas formas de violencia en la ciudad, lo que limita su capacidad de participación activa en la vida urbana. Por esta razón, es crucial abordar la cuestión de la seguridad de las mujeres en la ciudad y así garantizar su derecho a la ciudad.

La seguridad de las mujeres en la ciudad es un tema crucial que debe ser abordado por los urbanistas y los servidores públicos. La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y, por lo tanto, es un problema social y político de gran importancia. La falta de seguridad en la ciudad limita la capacidad de las mujeres para participar activamente en la vida pública, lo que a su vez afecta su acceso a servicios básicos como el transporte, la salud, la educación y el empleo.

¹¹ Revista Bien Común. Año XXX No. 336, marzo del 2023. Págs. 22-30

Las mujeres tienen diferentes necesidades y demandas en la ciudad que deben ser abordadas en el diseño urbano y en la planificación de la ciudad. Es necesario incorporar la perspectiva de género en la planificación urbana para garantizar que las necesidades y demandas de las mujeres sean atendidas en igualdad de condiciones que las de los hombres. La inclusión de la perspectiva de género en el diseño urbano no sólo garantiza la seguridad de las mujeres, sino que también mejora la calidad de vida de todas las personas en la ciudad.

La seguridad de las mujeres en la ciudad es un tema importante que debe ser abordado por los urbanistas y planificadores. La inclusión de la perspectiva de género en la planificación urbana y en el diseño de la ciudad es crucial para garantizar que las necesidades y demandas de las mujeres sean atendidas en igualdad de condiciones que las de los hombres. De esta manera, se puede garantizar el derecho de las mujeres a la ciudad y mejorar su calidad de vida en la ciudad.

Es a partir de esta incorporación, que se pueden identificar y abordar los factores que limitan el acceso y la seguridad de las mujeres en la ciudad. Por ejemplo, se pueden considerar las necesidades de transporte específicas de las mujeres, quienes a menudo tienen más responsabilidades de cuidado y pueden tener limitaciones de tiempo y de movilidad. También se pueden diseñar espacios públicos y edificios que promuevan la seguridad y el confort de las mujeres, como la iluminación adecuada, la presencia de vigilancia y la ubicación de los espacios públicos.

En razón de ello, en el presente artículo se aborda el derecho de las mujeres a la ciudad y su relación con su seguridad, esto permitirá analizar la situación de violencia a la que se enfrentan las mujeres diariamente en las ciudades, para de este modo, contribuir a la identificación de herramientas y estrategias efectivas para la implementación de la perspectiva de género. Ello debido a que se parte de la premisa de que la perspectiva de género en el urbanismo y particularmente en el diseño urbano constituye un factor que permite garantizar la seguridad de las mujeres, al mismo tiempo de contribuir en una mejor calidad de vida para las personas.

El derecho a la ciudad y la seguridad de las mujeres

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, el Derecho a la Ciudad es el derecho que tienen todas las personas para “habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna”.

De esta forma, el derecho a la ciudad también considera lo jurídico y los derechos de los habitantes de las ciudades como un aspecto imprescindible del todo. Por lo tanto, el derecho a la ciudad no es sólo el disfrute de los derechos humanos en la ciudad, sino que también propone nuevos derechos, principalmente colectivos.



El derecho a la ciudad implica también la perspectiva de una ciudad inclusiva en la que todos los habitantes, tanto permanentes como temporales, sean considerados ciudadanos y se les trate con igualdad. Aunado a ello, el derecho a la ciudad implica una ciudad que cuente con economías diversas e inclusivas que salvaguarde y asegure el acceso a medios de vida para las personas.

En este mismo sentido, el derecho a la ciudad también implica una ciudad democrática en donde la voluntad de cada ciudadano tenga el mismo peso, puesto que la ciudad es el resultado del esfuerzo colectivo y no debe ser apropiada por persona jurídica pública o privada. Por lo tanto, si se entiende a la ciudad como un bien comunitario, es decir, un bien de todas las personas, sus decisiones cotidianas no pueden ser tomadas por una sola persona o grupo de personas, sino que necesariamente debe incluir un proceso participativo y colaborativo en la toma de decisiones.

El derecho a la ciudad constituye un derecho colectivo que implica una ciudad inclusiva, democrática y sostenible en la que todos los habitantes tienen acceso a los bienes necesarios para una vida digna.

En este marco, uno de los componentes del derecho a la ciudad es una ciudad/asentamiento humano inclusivo, que adopte todas las medidas necesarias para combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas en todas sus formas, y que además tome todas las medidas apropiadas para asegurar su pleno desarrollo, garantizarles la igualdad en el ejercicio y la realización de los derechos humanos, y una vida libre de violencia.

Partiendo de lo anterior, el derecho a la ciudad no debe ser entendido por separado del concepto de seguridad de las mujeres, puesto que, si no se puede asegurar el desarrollo pleno de las mujeres y niñas en las ciudades, al garantizarles entornos seguros, no podría hablarse de manera efectiva del acceso y ejercicio de ellas a dicho derecho. En este sentido, la seguridad de las mujeres en la ciudad es un aspecto fundamental del derecho a la ciudad, ya que las mujeres tienen derecho a sentirse seguras y cómodas en los espacios públicos y privados de la ciudad.

Sin embargo, la realidad es que las mujeres experimentan diferentes formas de violencia en la ciudad, que van desde el acoso sexual en el transporte público, hasta la violencia en el hogar. La violencia de género en la ciudad se produce en espacios públicos y privados, y se ve agravada por la falta de iluminación, la falta de transporte seguro y accesible, la falta de espacios públicos seguros y la falta de servicios de atención y apoyo para las víctimas.

El derecho a la ciudad y la seguridad de las mujeres están pues estrechamente relacionados, y para garantizar a las mujeres su seguridad en y su derecho a la ciudad es necesario adoptar un enfoque integral que aborde tanto los aspectos físicos de la ciudad como las actitudes y comportamiento que perpetúan la violencia de género en la ciudad.

Para poder abordar la cuestión de la violencia contra las mujeres en espacios públicos, habría que abordar la cuestión de la violencia en un marco general, que de acuerdo con Encarna Bodelón (2014), para comprender la violencia de género debe tenerse en claro que esta se nutre de violencias institucionales, puesto que “no sólo incluye aquellas manifestaciones de violencia contra las mujeres en las que el Estado es directamente responsable por su acción u omisión, sino también aquellos actos que muestran una pauta de discriminación o de obstáculo en el ejercicio y goce de los derechos”.

De acuerdo con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, en su artículo primero define a la violencia de género como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública, como en la privada”.

Las mujeres y niñas sufren diferentes tipos de violencia sexual en espacios públicos desde comentarios y gestos desagradables de índole sexual hasta la violación y el feminicidio. El acoso sexual y otras formas de violencia sexual en los espacios públicos, tanto en entornos urbanos como rurales, son un problema cotidiano al que se enfrentan las mujeres y niñas en todos los países del mundo. Existen escasas leyes y políticas para prevenir y abordar este tipo de violencia.

La violencia es una violación de los derechos humanos que afecta tanto a hombres como a mujeres, pero su impacto varía de acuerdo con el sexo de la víctima (Gómez Mieles & Román Cao, 2019, pp. 83-84). En el contexto de la región latinoamericana, la violencia contra las mujeres era un asunto privado hasta los años ochenta, y el Estado no intervenía. Actualmente, resulta imprescindible investigar cuáles son los principales territorios donde se produce la violencia de género en espacios públicos para poder potenciar nuevos estudios y acciones.

Es necesario determinar el nivel de percepción sobre la violencia de género en el espacio público que poseen las mujeres, con la finalidad de generar una información estadística específica que sirva para orientar políticas públicas y proyectos dentro de los territorios.

Factores que afectan la seguridad de las mujeres en la ciudad

Para abordar el tema de la seguridad de las mujeres en la ciudad, es fundamental identificar los factores que influyen en la percepción de inseguridad y la vulnerabilidad que sienten las mujeres en su entorno urbano. Estos factores son diversos y se relacionan con aspectos sociales, culturales, urbanísticos, arquitectónicos y ambientales.

Entre los factores que afectan la seguridad de las mujeres en la ciudad se encuentran la violencia sexual y el acoso en espacios. Esta realidad reduce la libertad de circulación de las mujeres y niñas, limita su capacidad de participar en la educación, el trabajo y la vida pública, además de que dificulta su acceso a servicios esenciales y el disfrute de actividades culturales y recreativas, afectando negativamente a su salud y su bienestar.

Para abordar este problema, ONU Mujeres ha trabajado en la iniciativa global Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas (Ciudades Seguras) para la consideración de diversos actores, incluidos los gobiernos y autoridades locales, el sector de transporte público. Además, reconoce que la violencia contra las mujeres y niñas ocurre en un *continuum* que va desde espacio privado al público.

La violencia de género constituye de esta forma un factor determinante en la percepción de inseguridad de las mujeres en la ciudad. De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 35% de las mujeres en todo el mundo han sufrido violencia física y/o sexual en algún momento de su vida.

Otro factor importante es la falta de iluminación en calles y espacios públicos. La oscuridad puede crear una sensación de vulnerabilidad y miedo en las mujeres, especialmente en zonas con alta incidencia de delitos. La falta de iluminación también dificulta la identificación de situaciones de riesgo, como la presencia de personas sospechosas o la existencia de obstáculos en la vía pública.

La distribución y accesibilidad de los espacios públicos también influyen en la percepción de inseguridad de las mujeres en la ciudad. La presencia de espacios abandonados o degradados, así como la falta de mantenimiento de los mismos puede generar sensación de inseguridad. Además, la distribución de estos espacios puede limitar el acceso de las mujeres a ellos, especialmente en horarios nocturnos.

El transporte público es otro factor que influye en la percepción de inseguridad de las mujeres en la ciudad. La falta de seguridad en las estaciones paradas, así como en los vehículos, puede generar una sensación de vulnerabilidad y miedo en las mujeres. Además, la ausencia de medidas para prevenir y abordar el acoso sexual en el transporte público es un problema grave que afecta a muchas mujeres en todo el mundo.

Finalmente, la falta de participación y representación de las mujeres en los procesos de planificación urbana es un factor que influye en la percepción de inseguridad y vulnerabilidad de las mujeres en la ciudad. La falta de perspectiva de género en la planificación y diseño urbano puede generar entornos hostiles para las mujeres, lo que a su vez puede aumentar su vulnerabilidad ante la violencia y el acoso sexual.

En consecuencia, la percepción de inseguridad y la vulnerabilidad de las mujeres en la ciudad están influenciadas por una serie de factores, que incluyen la violencia de género, la falta de iluminación en espacios públicos, la distribución y accesibilidad de los espacios públicos, el transporte público y la falta de perspectiva de género en la planificación urbana. Para abordar estos problemas, es necesario implementar políticas y medidas específicas que promuevan una ciudad más segura e inclusiva para las mujeres.

Casos de éxito en la incorporación de la perspectiva de género en el diseño urbano y la planificación urbana

La incorporación de la perspectiva de género en el diseño urbano y la planificación urbana es un tema de creciente importancia en todo el mundo. A continuación, se presentan algunos casos de éxito en la implementación de esta perspectiva en diferentes regiones.

En América Latina, las ciudades de Rosario y Buenos Aires en Argentina, se han destacado por un compromiso con la inclusión de la perspectiva de género en la planificación urbana. La ciudad ha implementado un enfoque participativo en la elaboración de políticas públicas y proyectos urbanos, en el que se ha promovido la participación activa de mujeres y otros grupos excluidos. Un ejemplo de éxito es el programa “Rosario sin acoso”, que ha trabajado en la prevención y el abordaje del acoso sexual en el espacio público.

En Europa, la Ciudad de Viena, en Austria, ha sido pionera en la incorporación de la perspectiva de género en la planificación urbana. La ciudad ha desarrollado una política de igualdad de género en la que se establecen directrices y criterios para la elaboración de proyectos urbanos, y se ha creado un equipo de expertos en género para asesorar en la implementación de estos proyectos. Un ejemplo de éxito es el proyecto “Vienna Women’s Route”, que ha creado una ruta turística por la ciudad que destaca los lugares de importancia histórica para las mujeres.

En Asia, la ciudad de Quezon, en Filipinas, ha implementado una política de género en la planificación urbana que ha incluido la creación de espacios seguros y accesibles para las mujeres. La ciudad ha desarrollado un sistema de transporte público seguro y eficiente que incluye rutas especiales para mujeres y niñas, así como la instalación de baños públicos seguros y accesibles para todas las personas.

Estos son sólo algunos ejemplos de éxito en la incorporación de la perspectiva de género en la planificación urbana. Cada vez son más las ciudades y gobiernos que se comprometen con la igualdad de género y la seguridad de las mujeres en el espacio público, y es importante seguir promoviendo y difundiendo estas iniciativas para lograr ciudades más inclusivas y seguras para todas las personas.

Después de revisar los casos de éxito en la incorporación de la perspectiva de género en el diseño urbano y la planificación urbana a nivel local e internacional, podemos identificar algunas lecciones aprendidas y buenas prácticas:

Participación ciudadana:

La participación ciudadana es un elemento clave para garantizar que las necesidades y preocupaciones de las mujeres sean tomadas en cuenta en la planificación urbana. Esto se puede lograr a través de reuniones comunitarias, talleres, consultas públicas y encuestas en línea. La participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones asegura que su voz sea escuchada y que se les brinde una oportunidad para proponer soluciones que satisfagan sus necesidades.

Planificación basada en datos:

La recopilación de datos es fundamental para identificar las necesidades y preocupaciones específicas de las mujeres en relación con la seguridad urbana. Los datos sobre la seguridad en las calles, el transporte público, la iluminación, el acceso a servicios públicos y la ubicación de las rutas seguras son importantes para desarrollar planes y estrategias efectivas que aborden las preocupaciones de las mujeres. La planificación basada en datos también permite monitorear el progreso y la efectividad de las iniciativas de seguridad.



Diseño inclusivo:

La inclusión de la perspectiva de género en el diseño urbano es crucial para garantizar que las mujeres puedan moverse libremente y sentirse seguras en la ciudad. El diseño de espacios públicos inclusivos, con iluminación adecuada, calles anchas y transitables, rutas seguras y accesibles para personas con discapacidad, así como la ubicación de servicios y tiendas cercanos, puede mejorar significativamente la seguridad y la calidad de vida de las mujeres.

Colaboración interinstitucional:

La colaboración entre distintas instituciones, tales como gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas y la academia, puede aumentar la efectividad de las iniciativas de seguridad urbana. El establecimiento de alianzas y la asignación de roles y responsabilidades claras son clave para asegurar el éxito de las iniciativas.

Evaluación constante:

La evaluación constante de los programas y estrategias de seguridad urbana permite identificar fortalezas y debilidades, así como oportunidades de mejora. El monitoreo de impacto de las iniciativas y la retroalimentación de la comunidad son importantes para ajustar y mejorar los programas de estrategias.

En suma, la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la planificación urbanas puede mejorar significativamente la seguridad y la calidad de vida de las mujeres en la ciudad. La participación ciudadana, la planificación basada en datos, el diseño inclusivo, la colaboración interinstitucional y la evaluación constante son elementos clave para garantizar el éxito de las iniciativas de seguridad urbana.

Conclusiones

El derecho a la ciudad es una cuestión fundamental para garantizar la seguridad de las mujeres en los espacios urbanos, hecho que no sólo brinda un beneficio para estas, sino para la sociedad en su conjunto. Las mujeres enfrentan numerosas barreras para acceder a los servicios y recursos necesarios para su desarrollo personal y profesional, así como para moverse libremente sin miedo en las ciudades.

La planificación urbana y el diseño deben tomar en cuenta la perspectiva de género para garantizar que las necesidades de las mujeres sean atendidas y para crear espacios realmente inclusivos y seguros para todas las personas.

Las buenas prácticas incluyen la incorporación de la participación ciudadana en el proceso de planificación, la creación de espacios públicos accesibles y seguros, la promoción de transporte público y no motorizado, y la inclusión de servicios básicos como la iluminación, los servicios de salud y la educación.

Es fundamental que las autoridades y los urbanistas trabajen en conjunto con sociedad civil para lograr la igualdad de género en las ciudades. La Agenda 2030 de la ONU proporciona un marco importante para la acción, pero se requiere de la implementación de políticas y programas efectivos y sostenibles a nivel local e internacional. La seguridad y el derecho a la ciudad son responsabilidad de todos y todas, y es nuestra obligación trabajar juntos para crear ciudades más justas e inclusivas para todas las personas.

El enfoque debe ser el de diseñar y construir para las personas, que tengan como eje transversal la perspectiva de género. Es decir, no hablar específicamente de ciudades para las mujeres o de ciudades feministas, sino de ciudades que desde su diseño contemplen una perspectiva de diseño universal que incluya la perspectiva de género, puesto que la prioridad son las ciudades para las personas, y no las personas para las ciudades.

IM **ARCO TEÓRICO**

RELATIVO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

12

MARCO TEÓRICO RELATIVO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES¹²

La violencia contra las mujeres apunta a aquella violencia ejercida sobre éstas por su sola condición de ser mujer y abarca una serie de formas y facetas que van desde acciones sutiles como el menosprecio y la discriminación hasta conductas más directas como agresiones físicas o psicológicas e, incluso, el asesinato. Este fenómeno no constituye un tema nuevo, sino que ha estado presente en todas nuestras sociedades y culturas a lo largo de nuestra historia, la preocupación hacia él como una problemática social, sin embargo, surge apenas hace algunas décadas gracias a la lucha y los movimientos de mujeres del siglo XX y el impulso para su investigación, prevención, atención y erradicación desde diversos organismos internacionales y de salud.

¹² Gutiérrez Contreras, Juan Carlos. Violencia contra las mujeres en el Estado de México: Informe de impacto psicosocial del feminicidio. México: CMDODH, 2012. Págs. 16-34

La violencia contra las mujeres constituye la manifestación extrema de las desigualdades históricas en las relaciones de poder entre mujeres y hombres; a través de las valoraciones socioculturales de la diferencia sexual se ha establecido la supremacía de lo masculino sobre lo femenino, originando una posición de desventaja que se ha traducido en un menor acceso a recursos, oportunidades y toma de decisiones. Esta negación del poder material y simbólico en las mujeres, además de colocarlas en situaciones de subordinación frente a los hombres — quienes han ejercido el poder sobre éstas de distintas maneras, desde las formas más sutiles "como el lenguaje, que con su fuerza simbólica condena o invisibiliza, pasando por torturas, asesinatos y delitos de muy variada índole"—, ha servido de sustento para todos estos actos de violencia, los que tienen en común el objetivo de someter y controlar a las mujeres por medio de un ejercicio de poder basado en la fuerza.

Esta forma de entender la violencia contra las mujeres se fundamenta en el movimiento feminista de la década de 1970, en el que se posicionó el tema elaborando un concepto de patriarcado que explicitaba un sistema de dominación basado en las diferencias sexo-género, independiente de otros sistemas de dominación (social, económica, etc.), desde este concepto, "el sistema patriarcal presenta formas de opresión y legitimación propias y distintas, no sólo relacionadas con la desigualdad en la esfera de lo público, sino muy fundamentalmente con las prácticas que tienen lugar en la esfera de lo privado"



En la obra *Política sexual*, Kate Millet plantea que la sociedad patriarcal imperante, al igual que otras formas de dominación, ejercería un control insuficiente e, incluso, ineficaz de no contar con el apoyo de la fuerza, que no sólo constituye una medida de emergencia, sino también un instrumento de intimidación constante. Este planteamiento, a su vez, aporta elementos para que la violencia contra las mujeres deje de ser entendida como un suceso, un problema personal entre agresor y víctima, para definirse como violencia estructural sobre el colectivo femenino.

Para Ana de Miguel, el proceso de socialización en el modelo de dominación patriarcal ha sido tan perfecto que, por ejemplo, las mujeres de la década de los sesenta no percibían que su exclusión de los centros de poder y, menos aún, que la violencia ejercida contra ellas fuera una amenaza colectiva, pues ésta se miraba como algo aislado que sucedía sólo a las mujeres desdichadas. Asimismo, Pierre Bourdieu establece que: "El dominio masculino está suficientemente bien asegurado como para no requerir justificación, puede limitarse a ser y a manifestarse en costumbres y discursos que enuncian el ser conforme a la evidencia, contribuyendo así a ajustar los dichos con los hechos. La visión dominante de la división sexual se expresa en discursos como los refranes, proverbios, enigmas, cantos, poemas o en representaciones gráficas como las decoraciones murales, los adornos de la cerámica o los tejidos."

A partir de lo anterior, se puede considerar que la violencia contra las mujeres es un proceso difícil de erradicar pues, por un lado, se fundamenta en una división de los sexos que, aun siendo socialmente construida, le confiere el carácter de normal o natural en la conducta humana mientras, por otro, se apoya en las prácticas culturales de los pueblos y su arraigo a lo largo de la historia de la humanidad, de esta manera, "los grupos humanos crean ideologías y formas de organización social que perpetúan estas relaciones de desigualdad y la violencia se teje, precisamente, en estas ideologías y estructuras por la sencilla razón de que han proporcionado enormes beneficios y privilegios a los grupos dominantes" Celia Amorós, retomando el análisis de las formas de organización social, destaca que su soporte se remite a lo que llama "pactos patriarcales", definiéndolos como las actitudes y prácticas de complicidad entre diversos individuos que se autodefinen en función de su pertenencia e identidad de grupo, donde el poder, además, se concibe como patrimonio del género masculino. En este sentido, la aportación del feminismo ha sido vital para deconstruir el modelo de dominación sexista, pues ayuda a ubicar la problemática en las relaciones de poder, producto de un sistema estructural de opresión de género.

Así, tal como lo expresa Sagot, se va rompiendo el mito de la violencia contra las mujeres como un asunto privado y una situación natural, coyuntural, casual y hasta normal dentro de la dinámica familiar y humana, manteniéndolo fuera del alcance de la justicia y de la intervención del Estado, y se va ubicando, más bien, como un asunto histórico, político y de derechos, que ha producido relaciones asimétricas y que requiere la intervención de diversos profesionales, legisladores, políticos, así como de un marco internacional de protección.

En las últimas décadas, la inquietud por esta temática ha pasado por varios hitos, entre los más importantes puede mencionarse las Conferencias Mundiales sobre la Mujer, convocadas entre 1975 y 1995 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con el objeto de situar en la agenda global la causa de la igualdad entre los géneros y elaborar estrategias para el avance de la mujer en la vida pública y privada. De la primera Conferencia Mundial, realizada en la ciudad de México, en 1975, se adoptó un Plan de acción y una Declaración sobre la igualdad de la mujer; en 1980 y 1985 se llevaron a cabo la segunda y tercera conferencias en Copenhague y Nairobi, respectivamente.

En 1993, durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, se incluyó en la agenda de discusión el tema de la violencia contra las mujeres, logrando que la entonces Comisión de Derechos Humanos de la ONU creara la Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer, que se adoptara la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” y que se reconociera en esta Declaración y el Plan de Acción de Viena que: “Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.”

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas, son incompatibles con el respeto y protección de la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas.”

En 1995 se llevó a cabo en Beijing la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, donde los Estados reafirmaron que los derechos de las mujeres son derechos humanos y que la violencia contra ellas constituye una violación a estos derechos. En el año 2000 se llevó a cabo el encuentro llamado “Beijing+5” en la sede de Naciones Unidas, en Nueva York, donde se hizo una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Mundial a través del documento “Plataforma de Acción de Beijing”.

Además de las Conferencias Mundiales sobre la Mujer y de Derechos Humanos, y de los instrumentos que de ellas resultaron, la comunidad internacional ha adoptado tratados internacionales y regionales vinculantes donde se reconocen derechos específicos de las mujeres y se establecen obligaciones a los Estados para su cumplimiento.

Este posicionamiento del tema a escala global, a su vez, ha favorecido que múltiples instituciones lo retomen dentro de sus agendas; por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su 49° Asamblea Mundial, en 1996, proclamó que la violencia contra las mujeres constituye un problema de salud pública, exhortando a los Estados a evaluarlo y emprender las acciones necesarias para su enfrentamiento. Según datos de la OMS, este tipo de violencia corresponde a una causa de muerte e incapacidad entre las mujeres en edad reproductiva tan grave como el cáncer y constituye una importante fuente de deterioro en la salud tanto física como psíquica, a nivel individual, comunitario e incluso transgeneracional.

Para comprender las distintas dimensiones que adopta la violencia contra las mujeres, así como su impacto a nivel individual y colectivo, es necesario, en primer lugar, esclarecer una serie de términos que han tendido a superponerse y, en ocasiones, llevan a confusiones al momento de su aplicación. Para esto, se discutirán brevemente algunas denominaciones que se han utilizado, indistintamente, en los últimos años para referirse a ésta:

Violencia Familiar o Intrafamiliar. Entre las múltiples definiciones que existen del término “intrafamiliar” o “violencia familiar”, Jorge Corsi (s/f) entrega una de las más completas al señalarla como todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares, involucrando situaciones tan variadas como son el maltrato infantil, la violencia entre hermanos, la violencia conyugal, el maltrato hacia los ancianos, a miembros de la familia con alguna discapacidad, etc. Esta clase de violencia proviene de personas en las que se confía o en las que se requiere confiar, a las que se ama y de las que, en muchas ocasiones, se depende económicamente, situación que tiende a hacer más difícil su afrontamiento por parte de quienes la viven.

Dentro de la legislación mexicana, la violencia familiar ha sido conceptualizada adoptando múltiples formas; en el Código Civil Federal, por ejemplo, se describe como "el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato".

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGA-MVLV), por su parte, la reconoce como uno de los ámbitos donde ocurre la violencia, enfocándola hacia las niñas y mujeres y describiéndola como cualquier "acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho".

Ambas definiciones, si bien contienen elementos sumamente relevantes para entender este tipo de violencia, presentan también limitaciones y diferencias; la del Código Civil, por un lado, si bien toma en cuenta que esta violencia puede ser ejercida por y hacia cualquiera de sus miembros —sin importar su género o edad—, circunscribe las agresiones en el ámbito del hogar, dejando fuera la violencia entre miembros de la familia que no compartan el domicilio o aquellos que no necesariamente siguen siendo parte de la familia, como las ex parejas; la LGAMVLV, por otro lado, se centra solamente en las mujeres, negando la posibilidad que se dé violencia contra los hombres y niños que forman parte de la familia.

Violencia Conyugal. Según Duque, Rodríguez y Weinstein, la violencia conyugal apunta al uso de medios instrumentales por parte del cónyuge o pareja para intimidar psicológicamente o anular física, intelectual y moralmente al otro miembro de la pareja, sea en una unión consensual o legal; en este sentido, aun cuando la mayoría de los estudios señalan a las mujeres como las víctimas principales y al hombre como el victimario habitual, la violencia conyugal no se enfocaría exclusivamente a la ejercida por el hombre sobre la mujer sino que puede darse en ambas direcciones.

Esta forma de violencia ha tendido a ser utilizada como equivalente a la violencia familiar, las distintas definiciones, sin embargo, evidencian cómo lo conyugal constituye más bien una de las varias modalidades que puede adoptar la violencia en el contexto de la familia, integrando sus características, pero apuntando a un tipo de relación particular que posee sus propias problemáticas. En términos jurídicos, por su parte, no existe en nuestro país una tipificación específica de “violencia conyugal o de pareja”, en su lugar ésta ha sido considerada como parte de la violencia familiar por lo que se integra también dentro de las normativas que la abordan.

Violencia Doméstica. El caso de la violencia doméstica presenta una serie de complicaciones al momento de su definición pues, mientras los términos anteriores aluden a un aspecto relacional, es decir, la violencia en función de un tipo de vínculo entre agresor y víctima, la violencia doméstica apunta a un aspecto más bien espacial, es decir, el lugar en donde se desarrolla la violencia. Aun tomando en cuenta este elemento, el término ha sido igualmente utilizado para referirse a los otros tipos de violencia, sin considerar las diferencias que existen entre ellos.

Para Corsi, por ejemplo, la violencia doméstica, si bien se refiere a aquella que se desarrolla en el espacio doméstico, entiende éste como al delimitado por las interacciones en contextos privados, que pueden o no aludir al espacio físico de la casa o el hogar y apuntan, específicamente, a relaciones de noviazgo, de pareja, con o sin convivencia, o vínculos con ex-parejas. Esta descripción no deja clara la diferencia entre lo espacial y lo vincular y se confunde, al mismo tiempo, con la violencia conyugal.

Una definición que sí establece la diferencia de los términos mencionados es la planteada por Mayer, quien detalla la violencia doméstica como el abuso físico, psicológico y/o sexual que ocurre entre miembros de la familia, en la pareja o entre personas que en algún momento de su vida han vivido juntas; igualmente, Buzawa y Buzawa, precisan este tipo de violencia como aquella que se da entre personas cercanas —íntimas— que viven juntas o han cohabitado en algún momento, poniendo el acento en el espacio en el que se produce la violencia, más que en el tipo de relación específica entre los involucrados.

Aunque en el ámbito nacional tampoco existe una tipificación del término, a escala internacional, la violencia doméstica fue una de las primeras reconocidas por las Naciones Unidas en la Resolución 40/36, adoptada por la Asamblea General en 1985; en ésta se habla del concepto como “violencia en el hogar” y se toma desde una perspectiva penal, fomentando la toma de acciones concentradas y multidisciplinarias e instando a los Estados a adoptar las medidas necesarias que permitan combatirla desde los sistemas de prevención del delito y justicia penal.

Violencia de Género. La noción de violencia de género es, hoy día, una de las más utilizadas para referirse a la violencia que se ejerce contra las mujeres en los diferentes ámbitos públicos y privados, ha sido definida por múltiples autores e, incluso, es sustentada por la mayoría de los movimientos feministas desde hace varias décadas; en términos teóricos, sin embargo, estos conceptos no son equivalentes y poseen distinciones importantes dignas de tomarse en cuenta.

Entre los diversos autores que aclaran estas distinciones, Toledo es quien entrega una de las explicaciones más claras al advertir que la violencia basada en o por razones de género corresponde no sólo a la ejercida hacia las mujeres, sino también a la ejercida hacia los hombres y todos aquellos quienes poseen orientaciones o identidades de género distintas a las dominantes, es decir, lesbianas, gays, personas bisexuales, travestís, transexuales, transgéneros e intersexuales (LGBTTTI, por sus iniciales); en este sentido, la violencia de género incluye la violencia contra las mujeres, pero constituye una noción más amplia teóricamente. De la misma forma, hablar de “perspectiva de género” o se reduce solamente al estudio de los temas relativos a las mujeres.

Esta comprensión más holística del concepto de género, que deja atrás la limitación a los extremos de lo masculino y femenino, proviene de un debate que lleva desarrollándose por años en diversos espacios y surge, precisamente, de los movimientos feministas anglosajones de los años setenta del siglo pasado, que comenzaron a impulsar el uso de la categoría para diferenciarla de la noción de sexo que, en rigor, alude solamente a las características biológicas que posee cada persona a nivel cromosómico, gonadal, hormonal, anatómico y fisiológico.

El género, por su parte, es una construcción social y cultural, un conjunto de ideas, prácticas, discursos y representaciones que se han ido creando para explicar y significar lo que sería propio de “lo femenino” y “lo masculino” —así como lo que se encuentra por fuera de ambas categorías—, de ahí, entonces, que constituya un concepto con un profundo trasfondo político al momento que pretende distinguir que las diferentes características humanas, consideradas tradicionalmente como femeninas o masculinas, son adquiridas por las personas mediante un complejo proceso de aprendizaje individual y social y no como una derivación “natural” de su sexo.

La confusión —deliberada— entre estos conceptos ha llevado, según Bourdieu, a una "construcción social arbitraria de lo biológico que proporciona un fundamento aparentemente natural a la visión androcéntrica", desde esta construcción es que se han estructurado percepciones, imaginarios y organizaciones de la vida social que establecen roles rígidos para hombres y mujeres, niegan la existencia de otras identidades y naturalizan un control diferencial sobre los recursos materiales y simbólicos colocando, por ejemplo, todo lo considerado como femenino en una posición de inferioridad y justificando como normal la violencia ejercida sobre cualquier género que no represente la idea social hegemónica de lo masculino.

La Violencia contra las Mujeres. Toda violencia posee siempre como común denominador una forma desequilibrada de ejercicio del poder, el que se despliega contra los integrantes de un grupo socialmente discriminado, contribuyendo a mantener dichas desigualdades mediante el uso de la fuerza (física, psicológica, económica, política, etc.); en este sentido, la violencia contra las mujeres, sea en el espacio familiar, de pareja, doméstico u otro, encuentra su origen y se hace posible en la existencia histórica de patrones de relación desiguales entre hombres y mujeres que se sustentan en un contexto de cultura patriarcal.

Bajo este contexto, perpetuado y transmitido institucionalmente a través de la familia, la escuela, el mercado laboral, la política, etc., se ha generado una serie de dicotomías y estereotipos que han enseñado a los hombres a actuar y reaccionar hacia afuera, entregándoles las tareas de producción y la calidad de dueños tanto en el espacio privado, como jefes de familia, como en el público, participando de los múltiples ámbitos de la vida social; las mujeres, por su parte, han quedado tradicionalmente en una posición de subordinación, siendo educadas para mantenerse invisibles y relegadas al cuidado de la familia como las encargadas del trabajo reproductivo.

Esta separación entre lo público-masculino y lo privado-femenino, a su vez, se ha sostenido a partir de diversos mitos culturales que “explican” las desigualdades y justifican la violencia contra las mujeres como algo natural e, incluso, necesario para la conservación del orden social imperante, permeando las estructuras sociales que rigen la vida en comunidad, así como las estructuras psíquicas que determinan la identidad y el comportamiento humano; estos mitos funcionan a través de mecanismos como la normalización de la violencia —“el matrimonio es así”, “así son los hombres”—, la culpabilización de las víctimas —“ella lo provocó”, “le gusta que la traten así”, “ésos no son lugares para mujeres”—, y la imposición de una serie de mandatos que impiden a las mujeres salir de estas situaciones —acerca de los sacrificios en la familia, el amor, la abnegación, etc.

Asimismo, esta legitimación de la violencia hacia las mujeres y su confinamiento al ámbito del hogar ha servido para des-historizar la problemática, permitiendo que el Estado y la sociedad puedan sustraerse de su responsabilidad, perpetuándola e invisibilizándola aun ante los ojos de las mismas víctimas y generando una doble vulnerabilidad y afectación al invertir las responsabilidades: es la víctima la culpable de su propia victimización en la medida que no se mantiene en su rol histórico, la solución, entonces, deriva en corregir esta conducta y retirar a las mujeres del espacio público. Ahora bien, la violencia que se ejerce cotidianamente contra las mujeres constituye, ciertamente, un complejo fenómeno social que va más allá del terreno de lo privado y que se sostiene en múltiples dispositivos jurídicos, económicos, políticos y culturales; es experimentada por éstas en todas las fases de su vida y ocurre a distintos niveles (familiar, escolar, laboral, institucional, etc.), pudiendo adoptar diversas formas dentro un continuum que va desde mecanismos sutiles de marginación hasta actitudes directamente agresivas.

Dentro de este último punto y de manera de facilitar el abordaje de la temática, varios autores y organizaciones han realizado una serie de clasificaciones en torno a las formas que puede adoptar la violencia; en este sentido, se ha llegado a establecer la siguiente tipificación, que en buena medida sigue lo establecido por la LGAMVLV: **Violencia Físico-psíquica:** Corresponde a cualquier acto no accidental, que provoque o pueda producir daño en el cuerpo de la mujer, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda o no provocar lesiones (p. ej., golpes, quemaduras, patadas, empujones, etc.); se denomina como físico-psíquica debido a que cualquier agresión física produce una repercusión emocional.

Violencia Psíquica: Son aquellos actos, conductas u omisiones que dañan la estabilidad psicológica y producen desvalorización o sufrimiento en las mujeres y se pueden traducir en amenazas, insultos, humillaciones, comparaciones destructivas, exigencias de obediencia, culpabilizar a la mujer de cualquier problema, aislamiento, negligencia, descuido, abandono, colotipia, etc.

Violencia Sexual: Se trata de cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer, como imponerle una relación sexual contra su voluntad, ya sea con violencia o intimidación o no, o agresiones como el acoso u hostigamiento sexual, el abuso, la violación, etc. Al igual que en la violencia física, también conlleva repercusiones a nivel psíquico.

Violencia Económica o Patrimonial: Apunta a todas las medidas u omisiones que afecten la supervivencia económica de una mujer, el despojo o destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal, limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo en un mismo centro laboral. En este tipo de violencia, la LGAMVLV hace una distinción conceptual entre la violencia patrimonial y la violencia económica.

Estas formas de violencia, si bien no son necesariamente exclusivas hacia las mujeres, han sido de gran utilidad para alcanzar una mejor comprensión y afrontamiento del fenómeno. Agrupan, a su vez, una gran variedad de actitudes y conductas que, sea en el nivel que sea y se den por separado o de manera conjunta, siempre representan y deben ser entendidas como una violación a los derechos humanos orientada a perpetuar las estructuras de control y dominio de los hombres sobre las mujeres.

El Ciclo de la Violencia. La violencia contra las mujeres, si bien se da en todos los niveles de la vida pública y privada, tiende a tener su mayor visibilidad en los contextos de pareja, donde la relación con el agresor es más cercana y se circunscribe a un espacio de mayor intimidad; para estos casos, la psicóloga Leonor Walker desarrolló, durante la década de 1980, un modelo teórico que ha sido de suma utilidad para comprender tanto las dinámicas de la violencia como su impacto y afectación.

Según lo encontrado por Walker en sus múltiples estudios con mujeres agredidas, la violencia puede darse desde el inicio de la relación o después de varios años, comenzando el maltrato con sutiles conductas de abuso psicológico atribuidas a los celos del hombre o el afán de proteger a la mujer, desatando gradualmente una serie de actitudes restrictivas y controladoras que van minimizando la capacidad de decisión y autonomía de la mujer, produciendo aislamiento, dependencia y temor.

Este proceso violento sigue una pauta cíclica de aparición que aumenta progresivamente y puede extenderse durante un largo período de tiempo, desarrollándose en tres:

Acumulación de Tensión: Durante esta fase se da una escalada gradual de la tensión donde el agresor comienza a reaccionar negativamente ante cualquier situación que interprete como frustración de sus necesidades, provocación o simple molestia, aumentando los niveles de hostilidad, la violencia verbal y pueden empezar a aparecer los primeros indicios de violencia física y/o sexual; en esta etapa, que puede durar largos períodos, la mujer siente que aún puede controlar las discusiones y se embarca, infructuosamente, en la tarea de tratar de agradar al agresor y evitar su contacto y confrontación tanto como pueda.

Explosión de la Agresión: Luego del aumento y acumulación de la tensión se produce una descarga descontrolada caracterizada por agresiones físicas y/o sexuales de mayor gravedad pudiendo el agresor, incluso, causar la muerte de su pareja; la violencia puede variar en intensidad. Cuando ha pasado el ataque agudo la víctima queda en un fuerte estado de terror y sumisión, al mismo tiempo que suele darse un período inicial de *shock* que incluye la negación, justificación o minimización de los hechos, tanto por el hombre como por la mujer.

Reconciliación o Luna de Miel: En esta fase el agresor muestra actitudes de arrepentimiento y culpabilidad, pidiendo perdón y mostrando intentos de reparar el daño a través de una serie de estrategias afectivas como regalos, promesas, conductas protectoras, caricias, etc.; la mujer quiere creer en la sinceridad de su pareja y que es realmente como se muestra, aun cuando en el fondo teme que la violencia vuelva a ocurrir, de esta manera perdona al agresor y se refuerza la dependencia emocional, completando el proceso de victimización. Con el tiempo esta etapa se va diluyendo y comienza a acumularse de nuevo la tensión, dando inicio a un nuevo ciclo

Las tres fases del ciclo de la violencia muestran cómo ésta no se instaura de repente en las relaciones de pareja, sino que tiene un comienzo insidioso que, una vez completado el primer ciclo, tiende a retroalimentarse, derivando en episodios violentos cada vez más intensos y una disminución progresiva en la duración de las fases de calma. Esta escalada o pendiente de la violencia termina mermando la capacidad de reacción de las víctimas, quienes encuentran cada vez más difícil darse cuenta del proceso en que están inmersas.

El Femicidio. Adicionalmente a la tipología expuesta, el feminicidio constituye una problemática a la que debe darse un tratamiento particular en la medida que alude al punto más extremo dentro de las distintas formas que puede adoptar la violencia contra las mujeres. Originalmente, la noción fue concebida con la intención de distinguirla de términos neutrales tales como el homicidio, que han tendido a encubrir el sustrato misógino que se encuentra en la base de este tipo de violencia; en este sentido, el feminicidio conlleva de fondo un claro objetivo político que pretende visibilizar hasta dónde pueden llegar las percepciones desvalorizadas, hostiles y degradantes de las mujeres, así como la normalización y tolerancia social de la violencia contra éstas.

Para las creadoras del concepto, asimismo, el asesinato de mujeres *por el solo hecho de ser mujeres* corresponde a una forma de "terrorismo sexista" heredada de las estructuras socio-culturales patriarcales hegemónicas avaladas, además, en la existencia de un contexto de permisibilidad por parte del Estado que, por acción u omisión, no ha logrado cumplir con su responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia y garantizar la vida y seguridad de las mujeres; de aquí, entonces, que uno de los elementos que caracterizan a la violencia feminicida tiene que ver, precisamente, con el alto nivel de impunidad que la acompaña.

A través de los años, la noción de feminicidio ha presentado múltiples variantes, sin embargo, todas éstas tienen un referente común en la categorización que hace Diana Russell. La autora utilizó el término por primera vez en 1976, ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra Mujeres en Bruselas, para referirse con éste a la violencia extrema ejercida sobre miles de mujeres en el mundo; en 1990, junto con Jane Caputi, Russell define el feminicidio como "el asesinato de mujeres por hombres motivado por el odio, desprecio, placer o sentido de propiedad de las mujeres. Posteriormente, en 2001, Russell redefine el feminicidio, junto con Roberta Harmes, como "el asesinato de personas del sexo femenino por personas del sexo masculino debido a su condición de ser personas del sexo femenino".

Un elemento importante que destaca la autora en sus definiciones apunta al hecho que no todo asesinato contra las mujeres podría clasificar o calificar como feminicidio sino sólo cuando el género femenino de la víctima es un elemento relevante para el agresor, asimismo, aunque destaca que los agresores son en su mayoría hombres, no deja de reconocer que hay una significativa minoría de asesinatos de mujeres debido a su condición de género cometidos por otras mujeres.

En América Latina, y a partir de todos estos aportes, la comprensión y definición de este fenómeno se ha visto enriquecida por el trabajo de múltiples teóricas; Marcela Lagarde, por ejemplo, parte distinguiendo el concepto de feminicidio del de “femicidio”, también ampliamente utilizado. Para Lagarde, “en castellano, femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa asesinato de mujeres por lo que, en su apreciación, sería insuficiente utilizar femicidio para denominar estos homicidios que incluyen el elemento de odio contra las mujeres”; asimismo, además de este importante elemento de odio, otro factor fundamental que diferenciaría la noción de feminicidio frente a la de femicidio estaría constituido, precisamente, por la impunidad presente en estos crímenes, mostrando al Estado como incapaz de proteger a las mujeres, de procurar justicia, de actuar con legalidad y hacerla respetar.

Este referente, sin embargo, no es necesariamente reconocido por otras autoras latinoamericanas como Ana Carcedo, quien continúa utilizando la noción de femicidio, definiéndolo como “una manifestación extrema y mortal de la violencia contra las mujeres, o sea, aquella violencia contra las mujeres que mata”; este tipo de violencia estaría dirigido a mujeres de todas las edades y derivaría de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, produciéndose tanto en el ámbito privado como en el público.

Julia Monárrez, por su parte, coincide con Marcela Lagarde en cuanto a la importancia de la responsabilidad del Estado frente a estos crímenes señalando que: "[] el Femicidio implica el análisis de la relación inequitativa entre los géneros; la estructura de poder y el control que tienen los hombres sobre las niñas y mujeres para que ellos dispongan el momento de su muerte; los motivos a los que se recurre para justificar el asesinato; los actos violentos que se ejercen en el cuerpo de la víctima; la relación de parentesco entre la víctima y el victimario; los cambios estructurales que se dan en la sociedad; la falta de investigación y procuración de justicia por parte de los aparatos de impartición de justicia y; la responsabilidad y/o complicidad del Estado".

Desde una perspectiva feminista, el sustento ideológico que justifica el feminicidio lo constituiría el sexismo, el cual le asigna comportamientos y esferas de acción diferentes a hombres y mujeres produciendo desigualdades en que las diferencias biológicas se usan políticamente para avalar la superioridad de los primeros frente a las segundas y cuya trasgresión es motivo de hostilidad, sanción y violencia. Según Borrillo, el sexismo cumplirá el papel de "guardaespaldas del género masculino, reprimiendo cualquier comportamiento, gesto, deseo que desborde las fronteras impermeables de los sexos".

En un documento elaborado por el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (CCPDH), Marcela Lagarde afirma que este conjunto de crímenes que contiene a los secuestros, asesinatos y desapariciones de mujeres por su condición de género constituyen, en primer lugar, crímenes de lesa humanidad y, en segundo, que lo más apropiado para denominarlos —tomando en cuenta el evidente colapso institucional frente a ellos— es utilizar el término de feminicidio; se trataría de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad al no proteger y garantizar la vida de las mujeres, abonando a la reproducción de la violencia sin límite y los asesinatos sin castigo.

En este punto particular, Patsilí Toledo considera que, sea cual fuere el término utilizado, el establecimiento de los asesinatos violentos contra mujeres por razones de género como crímenes de lesa humanidad o genocidio sería difícil de acreditar pues tendría que comprobarse la intención total o parcial de exterminio de un grupo, en este caso, el de las mujeres. Laura Segato, por otro lado, plantea que en la tipificación de estos crímenes en el Derecho Penal Internacional se debe desarrollar una estrategia retórica para convencer a jueces, fiscales y público en general de que los feminicidios son crímenes contra el género, por ello se exige que para reconocer al feminicidio como un "conjunto de violencias dirigido específicamente a la eliminación de las mujeres por su condición de mujeres", se debe acceder cognitivamente al hecho que, si bien el medio de la agresión es sexual, su finalidad no es de orden sexual sino de exterminio de un grupo.



Ahora bien, en la mayoría de las investigaciones que se han realizado sobre feminicidio se ha tendido a hablar, principalmente, de asesinatos cometidos por la pareja íntima, los que Karen Stout definió como el *asesinato de mujeres por sus parejas íntimas masculinas*, esta apreciación fue ampliada después por Myrna Dawson y Gartner, precisando que no sólo debe considerarse a la pareja actual, sino a parejas anteriores, parejas en unión libre o novios. Por su parte, en su extenso trabajo sobre el tema, Russell también desarrolla una tipología del feminicidio que ayuda a entender, por un lado, la relación entre la víctima y el agresor, y por el otro, el tipo de agresión cometido hacia el cuerpo de la mujer, describiendo cuatro tipos específicos dentro del fenómeno: por la pareja íntima —esposo, pareja, novio o amante, actuales o anteriores—, por familiares, por otros perpetradores conocidos o por extraños.

La complejidad de estos tipos de asesinatos ha llevado a investigadoras como Julia Monárrez a desarrollar otras categorías y tipologías como la de “feminicidio sexual sistémico”, que corresponde al: “[...] asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de género por medio de un terrorismo de Estado, secundado por los grupos hegemónicos, que refuerza el dominio masculino y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, a través de un período continuo e ilimitado de impunidad y complicidades.”

Este concepto de feminicidio sexual sistémico es un planteamiento derivado, a su vez, de los aportes de Jane Caputi, para quien el asesinato sexual apunta a: "[...] un acto mítico ritualista en el patriarcado contemporáneo donde se funde el sexo y la violencia, donde se establece una íntima relación entre hombría y placer, porque: los asesinatos de mujeres y niñas —incluyendo tortura y asesinato por esposos, amantes y padres, así como también aquellos cometidos por extraños— no son una maldad inexplicable o del dominio de "monstruos" solamente. Por el contrario, el asesinato sexual es la expresión última de la sexualidad como una forma de poder."

Ubicar en el terreno de lo político la violencia contra las mujeres, y dentro de ésta el feminicidio, contribuye no sólo a nombrar el problema, aportando tanto a la concientización como a la acción, sino que, además, ayuda a dismantelar las creencias que afirman que estas situaciones corresponden a asuntos privados o íntimos, a "crímenes pasionales" o cuestiones patológicas, poniendo énfasis en las relaciones sociales que se encuentran detrás de la problemática y redimensionándola como un asunto público que compete a la sociedad entera.

En México, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio ha definido el término como “el asesinato violento de mujeres que resulta de la violencia ejercida contra ellas por su condición de género, perpetrado por parte de familiares, conocidos o desconocidos quienes realizan actos de extrema brutalidad sobre los cuerpos de las víctimas, motivados por el sexismo, el odio, la discriminación, placer o sentimiento de propiedad sobre éstas, en un contexto de permisividad del Estado quien, por acción y omisión, no cumple con su responsabilidad de garantizar la vida y la seguridad de las mujeres y niñas.”

Jurídicamente, el femicidio ha sido reconocido y definido en el ámbito nacional dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde se entiende como la forma más extrema que puede adoptar la violencia de género contra las mujeres tanto en los espacios públicos como privados, "producto de la violación de sus derechos humanos" y "conformada por un conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”

En este sentido, la violencia feminicida comprendería un marco amplio de conductas entre las que se encuentra, por supuesto, el feminicidio, pero donde también se consideran otras modalidades de violencia que pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte que no son, necesariamente, producto de conductas directas y dolosas hacia las mujeres, bastando con que sean acciones u omisiones prevenibles por parte del Estado, por ejemplo, los altos índices de mortandad materna, las mujeres que mueren en procesos de aborto en clínicas clandestinas o suicidios de mujeres inmersas en círculos de violencia en el ámbito familiar, entre otras situaciones.

Esta conceptualización de la violencia feminicida en el marco jurídico nacional, a través de la LGAMVLV, ha constituido un importante aporte para su visibilización y reconocimiento por parte del Estado, no obstante, los alcances legales continúan siendo insuficientes para lograr los cambios sociales, culturales e institucionales necesarios para disminuir los altos índices de discriminación, maltrato y asesinato de mujeres en México en la medida que la normatividad carece de sanciones y su espectro amplio impide su efectiva tipificación y sanción.

VIOLENCIA,

**GÉNERO Y
LITERATURA:
APUNTES PARA
REFLEXIONAR**

13

VIOLENCIA, GÉNERO Y LITERATURA: APUNTES PARA REFLEXIONAR

María Socorro Tabuenca Córdoba¹³

Violencia. En los últimos años la violencia ha sido tema de interés creciente en diversas disciplinas y países. Tal vez sea el hecho de que cada vez más los medios de comunicación nos invaden con imágenes que se repiten a lo largo y ancho de nuestro mundo. Bombardeos por distintos motivos en Palestina, Irlanda, Perú, Afganistán, Cachemira, Yugoslavia, España, Estados Unidos, etcétera, penetran por nuestros ojos ya sea a través de canales de televisión o de la prensa escrita. De igual forma se nos muestran ejecuciones callejeras en México, Colombia, Italia, Sudáfrica, Brasil y Bosnia, cuyas razones incluso encontramos justificables. Nuestra capacidad de asombro, ante la violencia de cualquier tipo, es cada vez menor. Nos sorprende saber que varios estudiantes, o ex marines, o vagabundos solitarios, o fanáticos religiosos disparen contra algún grupo de gente en escuelas, restaurantes, centros comerciales, o que coloquen coches bomba en sitios estratégicos de las ciudades. Nos conmueve también el enterarnos de las víctimas de la pedofilia o de quienes han caído en manos de algún maniático o algún asesino serial.

¹³ Fernández de Juan, Teresa. Coord. Violencia contra la mujer en México. México: CNDH, 2004. En; Violencia, género y literatura. Apuntes para reflexionar. Págs. 195-220

Sin embargo, la mayoría de estos actos de violencia los olvidamos pronto o los archivamos en un sitio “aparte” en nuestra memoria, pues los percibimos como si formaran parte de un mundo ajeno al nuestro, a pesar de que muchas de nosotras circulamos diariamente por ciudades sabidas como “inseguras”, o nos dedicamos a culpar a las víctimas. La violencia se ha apoderado de nuestras sociedades a tal grado que a veces nos cuesta distinguir entre los actos violentos que se dan en las fronteras del mundo real y el mundo escolar, según inscribe Marsha Lee Holmes cuando analiza la violencia en la cultura popular norteamericana y en sus clases de inglés en una preparatoria estadounidense.

La violencia permea nuestras vidas a través de los medios y de nuestra cotidianidad y, a pesar de que hoy en día la sociedad en general manifiesta cada vez más y más su molestia con respecto a dicha situación e investiga sus causas y posibles soluciones, paradójicamente la sociedad misma se va haciendo inmune a ella justificando, en sobradas ocasiones, a quienes la perpetran.

La magnitud y las dimensiones de la violencia son considerables. Su ejecución se lleva a cabo en la casa, en la escuela, en las calles, en el campo, en los lugares de trabajo y en las oficinas de gobierno. A decir de Alberto Concha-Eastman: La violencia la ejercen los padres que maltratan, golpean y humillan a sus esposas e hijos; los jóvenes que dejan el hogar y se unen a pandillas para robar, violar, asaltar o matar; los integrantes del crimen organizado que asaltan, asaltan y asesinan; los que trafican con drogas [...] especialmente en los centros urbanos; el estado y la policía que violan los derechos humanos; los funcionarios públicos que abusan de los derechos de los ciudadanos solicitando su ayuda; y, en casos extremos [...] la guerrilla y los paramilitares [...]. La conducta de políticos, líderes y gobernantes corruptos que se enriquecen directa o indirectamente con las arcas del Estado erosionan la ética, las normas y la cultura de la convivencia.

Lo más irónico de las palabras de Concha-Eastman es que todo ese ejercicio de la violencia en ocasiones no lo percibimos o no lo queremos ver pues es un acto “generativo” que nos afecta a todas en general ya sea consciente o inconscientemente. Nuestra exposición a la violencia de distintos tipos es tan cotidiana que tendemos a “normalizarla” o a “naturalizarla”. Como casos específicos de esta “normalización” podría mencionar la violencia del Estado, la intrafamiliar, la de género, las que, por estar tan arraigadas y ser tan antiguas, en ocasiones nos resultan imperceptibles.



En estos apuntes entenderé por violencia de género no sólo a la definición de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres definida como “todo acto de violencia de género que produzca o pueda producir lesiones o sufrimientos físicos, sexuales o psíquicos. Comprende el trato de tales actos, la coacción o la pérdida de la libertad, sea en la vida pública o privada”, sino que también tomo en cuenta la violencia que se encuentra en la pornografía y en el discurso cultural. Esta última más de las veces es invisible para muchos de nuestros ojos, pues está inserta en estereotipos, en palabras, en frases y en creencias ancestrales.

Género. En su famosa frase “la mujer no nace, se hace”, Simone de Beauvoir pone en evidencia la creencia generalizada del discurso biologicista que divide a mujeres y hombres por la apariencia física: el sexo. Ya en 1935 Margaret Mead había observado en tres sociedades de Nueva Guinea que el sexo y el temperamento eran construcciones culturales. Es decir, que cuando se habla de las oposiciones binarias “naturales” hombre/mujer, masculino/femenino, cultura/naturaleza, abierto/cerrado, oralidad/escritura, se trata de discursos culturales que tienen un impacto ideológico en la humanidad. Dicho impacto le ha otorgado “el status secundario a la mujer dentro de la sociedad [y] constituye un verdadero universal, un hecho pancultural”.

Fue en la década de los setentas en Estados Unidos que las feministas norteamericanas proponen y acuñan la categoría de género (gender), para diferenciarla y criticar la de sexo que hasta entonces se había utilizado, como algo dado e inamovible que define específicamente las características biológicas de nuestros cuerpos. El género, entonces, como categoría, constituye lo que es construido social y culturalmente con respecto a, y alrededor de nuestros cuerpos biológicos. Por medio de la categoría de género podemos comprender más ampliamente las realidades sociales y dicha clasificación ha constituido un instrumento político que nos ha permitido distinguir que las características humanas consideradas “femeninas” o “masculinas” son adquiridas tanto por hombres como por mujeres a través de un entramado social y no por pura cuestión biológica. La distinción género/sexo dio pie también a que se ampliara la base teórica del feminismo. Bajo esta base se revisó la historia de la cultura occidental y se vio de qué forma la sociedad occidental había delineado el comportamiento de hombres y mujeres dentro de una premisa patriarcal, desde la misma creación del mundo. La educación que se nos ha dado a través del tiempo ha tenido siempre como principal punto de vista el del patriarcado, privilegiando a los varones y menospreciando a las mujeres. En esa revisión histórica feminista se fue desconstruyendo la oposición hombre/mujer, para llegar a señalar las diferencias.

Dentro de los modelos a seguir en nuestra historia y cultura occidental se asentaron aquellos determinados por los pensadores ilustrados durante el Siglo de las Luces, en los que el modelo a seguir era el hombre, blanco, burgués, heterosexual, por lo que la diferencia biológica siguió siendo importante. Se definieron entonces la feminidad y la masculinidad, agregando al ideal masculino características de virilidad, fuerza, reciedumbre, potencia, independencia, espíritu de aventura, etcétera, amén de otras características que habían desarrollado los griegos y los romanos en sus mitologías. Los rasgos de la feminidad, por deducción lógica, fueron los de la discreción, castidad, debilidad, sujeción, falta de autonomía, incapacidad de decisión, etcétera. De tal suerte que al hombre se le privilegió con el “don” y la “capacidad” de sentir deseo, mientras que a nosotras se nos vetó. Pero, como lo explica Kate Millet, es a través de estas diferencias sexuales que se establece un modelo cultural y político en el cual se instituyen relaciones asimétricas. Ahora bien, en nuestros días se sigue denigrando o valorando el cuerpo humano según la ideología de la cultura dominante, a pesar de que sabemos que la sexualidad ha sido previamente construida y manipulada. Lo anterior es de suma importancia para el tema que nos ocupa ya que, precisamente, por esas diferencias de género tan cimentadas en nuestras culturas es difícil percibir, sobre todo, cuando se nos violenta en los discursos y en las representaciones cotidianas.

Para abundar un poco en lo anterior, Judith Butler plantea que las categorías fundamentales de la identidad son producciones sociales y, más que otra cosa, son el resultado de una cooperación política, que su condición de posibilidad. Para Butler, las categorías de género crean el efecto de lo natural ya que al imponer normas (definiciones de lo que es ser mujer u hombre), amenazan con excluir a quienes se no se ajustan a ellas. Ella propone que el género sea preformativo, en el sentido de que una no es por lo que es, sino por lo que hace, por una condición que representa. Butler dice que el género es creado por nuestras acciones. Se es mujer u hombre a través de actos repetitivos que dependen de condiciones sociales, de formas habituales de hacer algo en una cultura. Lo anterior no significa que el género se elija; en este régimen cultural de géneros no se puede ser una persona sin ser masculina o femenina. El género es una práctica que se menciona y es reiterativa su mención. A través del lenguaje vamos haciéndonos hombres o mujeres ya que, al nombrar, por ejemplo, “niña”, se nos asignan una serie de normas de género repetitivas y compulsivas. Para la crítica una es sujeto (gramatical y personal) según sean las funciones y la repetición, pero esas funciones no necesariamente las realizamos de acuerdo con las expectativas, así que nunca habitamos plenamente las normas de género o ideales que se supone debemos aproximar. Para nuestra fortuna, es en esos vacíos y en las diferentes formas en las que llevamos nuestro género donde radican nuestras posibilidades para la resistencia y el cambio.

La historia y la crítica literaria ha fundamentado que en los siglos previos a los medios masivos de comunicación se recurrió a la literatura no sólo para “alimentar el espíritu”, entretener, o proponer realidades diferentes, sino también para educar y describir a las sociedades del momento, o para crear y consolidar comunidades nacionales, tal como lo expresa Benedict Anderson: “la ficción se filtra silenciosa y continuamente en la realidad, creando esa notable confianza de comunidad en el anonimato que es el sello distintivo de las naciones modernas”. Jonathan Culler dice que a la literatura se la ha percibido desde distintos enfoques y se le han otorgado funciones diametralmente opuestas. Para la crítica, la literatura puede ser un objeto puramente estético; un artefacto civilizador y ordenador del caos; un instrumento ideológico que seduce a los lectores para aceptar los órdenes jerárquicos de la sociedad; o un sitio en el que se exponen ciertas ideologías para revelar algo que es cuestionable. Para Culler, dichos reclamos son completamente admisibles dada la complejidad de las “propiedades” potenciales de la literatura: “que la literatura es el vehículo de la ideología y que la literatura es un instrumento para su destrucción”. Para el crítico estadounidense es más interesante reflexionar sobre la literariedad del texto más que buscar las funciones y el utilitarismo de la literatura, dado que ésta es una institución paradójica pues para su creación es necesario recurrir a fórmulas existentes, reírse de ellas e ir más allá de esas fórmulas.

Sin embargo, agrega que la importancia del cuestionamiento sobre lo literario de un texto radica en que a través de esa reflexión mantenemos prácticas de lectura tomadas de la literatura como recursos para analizar estos discursos: “la suspensión de la demanda de inteligibilidad inmediata, la reflexión sobre las implicaciones de los medios de expresión y la atención a cómo se hace el significado y se produce el placer”.

Si nos enfocamos específicamente en la narrativa, tenemos que en ella — cualquiera que sea su expresión— existe una historia que seguramente nos produce placer, como diría Aristóteles. Asimismo, como señala la crítica, las historias tienen una función de mostrarnos el mundo; de decirnos cómo funciona permitiéndonos, a través de nuestras lecturas, ver diferentes cosas desde varios puntos de vista y entender las motivaciones de otras personas que, por lo general, nosotras no vemos. La narrativa, especialmente las novelas, son un artefacto para internalizar normas sociales, aunque también proveen un modo de crítica social. Exponen el vacío del éxito mundano, de la corrupción del mundo, el fracaso de alcanzar nuestras aspiraciones más nobles. Muestran también los predicamentos de los oprimidos, relatando historias que invitan a las lectoras, por medio de la identificación, a ver ciertas situaciones como intolerables.

Entonces, como se ha dicho, los textos literarios recrean o producen historias que semejan realidades que pueden identificarse con el público lector y que de alguna manera se perpetúan normas sociales. Dado que en los tres epígrafes hablo de representaciones culturales, de cuerpos domesticados, de violencia sexual y de ejercicio de poder, y hasta ahora he dividido en tres secciones el título de este trabajo, me detengo ahora para plantear los propósitos de estas reflexiones, que si bien no tienen la intención de dar respuestas precisas sobre un problema real: la violencia de género, sí pretenden revisar algunos relatos de dos escritoras y un escritor del norte de México y ver en ellos de qué forma se plasma o se representa la violencia de género desde dos perspectivas diferentes: la femenina, con un cuento de Rosina Conde, y la masculina, con uno de Eduardo Antonio Parra. Dentro de esta revisión de los textos iré contrapunteando los tres temas de mi título al tiempo que señalo las estrategias que utilizan las escritoras y el escritor ya sea para perpetuar o cuestionar las representaciones de género. Para este efecto, además de valirme de los conceptos tratados en las secciones anteriores tomo dos propuestas teóricas: las de Iris Zavala y Myriam Díaz-Diocaretz y las de Norman Fairclough.

La propuesta de Norman Fairclough parte de lo que él llama estudio crítico del lenguaje, dentro del cual se nos permiten observar las conexiones entre el lenguaje y el uso desigual de las relaciones de poder. Las teorías de Fairclough nos apoyan para darnos cuenta de lo poco que valoramos el significado del lenguaje en la producción, la manutención y el cambio en las relaciones de poder. Asimismo, nos ayuda a crear conciencia de la manera en la que el lenguaje contribuye a la dominación de ciertos grupos de gente y, una vez adquirida esa conciencia, nos pueda apoyar en los procesos de emancipación. De tal forma que en este trabajo pondré mucha atención en la producción de las representaciones utilizadas por las escritoras y el escritor para ver, como señala Fairclough, de qué forma las creencias cotidianas —convenciones sociales, tradiciones, etcétera— son ideologías que están, de alguna manera, asociadas con el poder, porque tales ideologías son los medios de legitimar las relaciones sociales existentes y las diferencias de poder, simplemente a través de la recurrencia de las formas ordinarias y familiares de comportamiento. Estas formas de comportamiento no toman en cuenta, o no se detienen a pensar en esas relaciones y las diferencias de poder que existen. Estas ideologías están ligadas íntimamente al lenguaje, porque el uso del lenguaje es el modo más común de comportamiento humano y la forma social de comportamiento dentro de la que apoyamos más nuestras creencias cotidianas.

Una de los conceptos principales de Norman Fairclough, que es hacia donde se encamina este trabajo, gira alrededor de la idea de que en nuestra sociedad moderna el ejercicio del poder se logra a través de la ideología y, en particular, a través de los trabajos ideológicos del lenguaje. De ahí la trascendencia de estudiar el lenguaje en uso y el uso del lenguaje como producciones personales de nuestras “realidades”.

Zavala y Díaz-Diocaretz apoyan su teoría en el principio dialógico de Mijail Bajtín, dentro del cual la dialogía se manifiesta como voces genuinas y no exclusivamente voces textuales que permite, a decir de Zavala, [...] releer y reescribir las formas genéricas hegemónicas mismas y sus códigos maestros, mostrando las formas en las que se han reapropiado, neutralizado o coactado los textos. Pero además [...] distingue entre la noción de *textualidad* y la de *práctica textual*, separándose así de la teoría feminista más difundida. Podríamos decir que es una teoría desde el *margen* y la *diferencia*, que sitúa la lectura interpretativa no sólo incorporando la diferencia, sino la polivalencia tácita de los discursos.

Este proyecto de Zavala y Díaz-Diocaretz supone una lectura en la cual la relación de voces en los textos se presenta como una “multiplicidad de elementos discursivos que pueden actuar con estrategias diferentes”, sin concebir un discurso opresor ni otro oprimido. Como éste es un estudio desde la perspectiva de género y ya se mencionó que los discursos feministas han cuestionado las representaciones de la mujer en la cultura, tomaremos en cuenta no sólo las representaciones y respuestas o cuestionamientos de Conde y Parra, sino la pluralidad de experiencias sociales por medio de los cuales se construyen los sujetos y se considera como punto inicial que “la escritura está determinada por el contexto histórico de producción y recepción: la escritora, el referente, las características formales del texto y la lectora”.

Elegí a Rosina Conde y Eduardo Antonio Parra porque pertenecen al mismo movimiento literario-cultural que se dio a mediados de la década de los noventa en los estados de la Frontera Norte de México, porque se les ha considerado por la crítica como poseedores de una escritura sólida, porque escriben cuento urbano y, finalmente, porque a pesar de que hay una generación de diferencia entre ella y él, existen semejanzas temáticas y estilísticas en algunos de sus relatos como veremos más adelante. Antes de pasar a los textos me quisiera detener en algo extraliterario, del texto social —por recordar a Butler, Culler, Zavala y Díaz-Diocretz— que llamó mi atención cuando escribía las citas bibliográficas de cada uno de los libros: curiosamente, el de Conde está publicado por una “editorial menor”, pero el libro de Parra lo edita una editorial “grande”, “prestigiosa”, “del centro”. Con lo anterior no quiero decir que las editoriales “del centro” privilegien publicar a los varones, ya que hay un registro amplio en los noventa de su promoción de literatura de mujeres; sin embargo, esta promoción básicamente ha privilegiado a las mujeres del centro de la República o a extranjeras del canon, todo lo cual parecería que las grandes casas editoriales no acaban de apostar por escritoras “poco conocidas para ellas”, lo cual nos permite ver “la posición que ocupan las mujeres con respecto al lenguaje y a la tradición literaria de las que han sido excluidas, [ni se han logrado] desenmascarar las ideologías de los textos de los supuestos sobre los que se basan las políticas editoriales”.

Del libro de relatos *Los límites de la noche* de Eduardo Antonio Parra me llama la atención lo contundente y lo exacto de su prosa. No deja ningún cabo suelto y, a pesar de que en la mayoría de los cuentos la violencia —de diferentes tipos— está presente, la prosa fluye casi poéticamente. El libro narra las vidas de personajes que pululan por las ciudades de noche, ya sea en calles, en bares, en moteles, en el río cerca de la frontera, en lotes baldíos, en sus mismas casas. Parra nos introduce en las vidas de diversos personajes urbanos y nos narra sus pasiones, tristezas, obsesiones, preferencias, placeres, vacíos, arbitrariedades y traiciones en situaciones en las que, la mayoría de las veces se rebasan los límites. Sus protagonistas, principalmente masculinos, en algún momento del relato visitan algún burdel, se detienen en una cantina, utilizan la calle para prostituirse, o tienen algún encuentro con un hecho violento o con la muerte. Lo anterior me recuerda tanto la primera sección de este trabajo, como los propuestos de Butler en el sentido de que el sujeto es no por lo que se sino por lo que hace; y una de las características de la masculinidad es la violencia, unida a la virilidad.

En “El placer de morir”, Parra describe a Roberto, el personaje principal, un *Casanova* cuarentón, cuyo objetivo en la vida ha sido experimentar los placeres. A través de la técnica de retrospección, sentado en la cama de un motel, con una copa de vino y su compañera de ese momento dormida y desnuda a su lado, [su] pensamiento resbala hacia el pasado: veinte años... la muerte de sus padres traducida en libertad para vivir lo que eligió desde niño. la herencia. No mucho, *piensa*, pero lo suficiente para realizar *mi* vocación; para tener lo indispensable y dedicarse a fabricar deseos y satisfacerlos, al menos por algunos años. Sobre todo, si no se es ambicioso en extremo, si no se *aspira* a lo habitual: poder, fama, riqueza incalculable. Roberto persigue una sola cosa: el placer: exprimir el máximo goce que la vida pueda ofrecer a un hombre”.

A través del cambio de focalización de la voz narrativa, de la tercera persona observadora, a la tercera impersonal, a la primera, casi imperceptiblemente, podemos apreciar el distanciamiento que existe entre el sujeto-que-narra y el sujeto-narrado. Tal pareciera que es el personaje, Roberto, quien define su vocación: “tener lo indispensable para dedicarse a fabricar deseos y satisfacerlos”; con el uso del impersonal “se es” y “se aspira”, nos da la impresión de que hay algo más, fuera de las intenciones propias de Roberto, de que no hay que hacer “lo habitual”, aunque se sabe que hay una norma tradicional que seguir; sin embargo, es en el mismo párrafo, que Parra reafirma esa norma: “exprimir el máximo goce que la vida pueda ofrecer a un hombre”. En esta construcción de la masculinidad, Parra indaga en la propia construcción social y el preformativo de ser niño (varón). También, como lo vimos en Butler, a través del cambio de focalización, establece un diálogo entre el texto mismo que está construyendo, su personaje narrado y su narrador personaje, ya que en ocasiones encontramos esos huecos donde ambos personajes apelan a su creador y al acto mismo de la escritura: “Alguien tendría que escribir su historia”; “Roberto repasa el modo que utilizaría para dictar sus memorias a algún escritor desocupado y sin imaginación; “[i]gual que los artistas, sin dejar nunca el avance. Siempre algo nuevo, un más allá, hasta llegar a la última creación: la obra maestra.

Por medio de acciones repetitivas a lo largo de su vida Roberto va reafirmando sus características de género. Pero, a pesar de que vemos una sutil crítica al paradigma del hombre que logra fama, poder y riqueza, ya que Roberto parece no llenar las expectativas de las funciones sociales asignadas, pues en vez de amasar la herencia de sus padres, se dedica a “desperdiciar [su] vida y [su] dinero con la putas”, Parra no resiste asignarle otras características de la masculinidad como son la hipersexualidad y el libertinaje. La construcción de la masculinidad falocéntrica y agresiva la presenta Parra como una construcción social con sus reglas y códigos. En Roberto preadolescente vemos la representación del niño que descubre “su vocación... como la mayoría de sus amigos del colegio, gracias a su sirvienta”, quien resulta chantajeada cuando Roberto la sorprende bebiéndose el coñac y fumándose los cigarros de su padre. En la relación que se establece entre el acosador —Roberto— y la acosada —la sirvienta— no hay un cuestionamiento sobre la noción de que el comportamiento sexual, violento, es “inherente” y “natural” en los hombres.

No podemos negar el acoso sexual de Roberto hacia la muchacha, aunque él tenga 12 años y ella 20, dado que Roberto está en una situación de poder. Es el único hijo de los patronos y por tanto piensa que tiene derecho sobre el cuerpo de la mujer. Aunque el texto y el discurso del sentido común podrían reflejar que no hay violencia como la entendemos generalmente (golpes, sangre, gritos, brutalidad), ya que “[l]o miró sonriendo entre enfadada y enternecida [...] y comenzó a sacarse el camión por la cabeza [...]. Tuvo que desvestirlo ella: Roberto se había convertido en un cuerpo inanimado al ver aquella piel desnuda [...] En ese momento hubiera renunciado a poseerla con tal de contemplarla indefinidamente. Pero ella, dispuesta a acabar pronto, lo desnudó con brusquedad y, sin prestar atención al pequeño miembro que perdía rigidez ante la inminencia de su estreno, apagó la luz”, la violencia es sutil. Ella acepta estoicamente su destino y ve “en ese adiestramiento sexual del niño de la casa, una obligación doméstica más”. Sin embargo, el resultado final de esa proyección de la masculinidad “tan natural” del adolescente, tiene consecuencias crueles. La muchacha debe regresar al pueblo y quince años después Roberto la encuentra en un burdel “ebria y avejentada, con una tos persistente que la rodeaba de un aura de tuberculosis poética y la convertía en la prostituta más solitaria del lugar”. La representación de Parra en esta escena dialoga no sólo con los géneros culturales, sino con los literarios. En este sentido veríamos un eco con las palabras de Andrea Dworking en el epígrafe.

El narrador presenta a un sujeto masculino que se va construyendo a partir de realizar tareas propias de su género, en este caso, fornicar, acosar sexualmente, violar y tener un ritual de iniciación propio de los jóvenes de su clase. Y al sujeto femenino lo representa dentro de su “hacer” cultural: sometida, deshonrada, marginalizada. La ruptura con las normas y los códigos no se alcanza a lograr pues, aunque se percibe una fina censura hacia la hiper- sexualidad de Roberto, Parra destruye al personaje femenino. No le otorga ninguna posibilidad, no obstante que al principio la presenta retadora y subversiva robándole los cigarros y el licor más fino al patrón. Parra no puede con la tradición literaria, que, en este ejemplo, tal vez le pesa más que la de género y con la escena final de la sirvienta, le rinde culto a Gamboa y revive a Santa. Afortunado el párrafo por lo poético, pienso; desafortunado en perpetuar la imagen que parecía querer subvertir. El escritor queda doblemente atrapado en mi lectura: por su tradición libresca y por su propia condición masculina de la que no puede escapar.

Lo mismo le sucede con su primera conquista verdadera, la cual aparece representada como el modelo de feminidad del que hablaba en la sección de género. La muchacha, cuyo nombre ha olvidado “pero no su rostro y el sabor de su piel virgen”, se caracterizaba por su “encantadora timidez, el rubor incógnito en el rostro, los intensos temblores que (*sic*) [la] sacudían en el instante de mostrarse expuesta, desnuda sobre las sábanas blancas...”, termina, después de un par de años, relegada al olvido pues Roberto, como fiel representante de un discurso cultural pernicioso “disfrutaba de las mujeres sin tener que compartir con ellas el lugar en su interior donde nadie había entrado ni entraría nunca”.

Las representaciones de la sexualidad masculina, aunadas a la violencia, se hacen más palpables a medida que avanza el texto y las podemos leer en la escena que termina con la descripción de su primera conquista. Después de las dos primeras horas de entrega, [...] realizó dos descubrimientos: la satisfacción masculina de rasgar un himen, y el goce sin límites de provocar dolor en el sexo opuesto. Por espacio de dos años esa muchacha fue el instrumento ideal. Vencida por el amor, no se atrevió a poner reparos en los deseos de Roberto, que experimentaba con ella todas las fantasías que brotaban de su mentalidad de sádico en ciernes. La sodomizó, la flageló. La obligó a representarle las más descabelladas comedias, la llevó a todos los límites imaginables para una muchacha como ella y, al final, después de extraerle hasta el último rastro de placer, la olvidó.

La escena anterior (aunque el relato completo también) podría ser una escena gratificante para el lector heterosexual masculino, ya que definitivamente presenta a la mujer única y exclusivamente como el objeto sexual masculino. Si volvemos a los propuestos de Fairclough y su manejo del discurso y a las construcciones preformativas de Butler, notamos que en esta descripción, aunque el uso del lenguaje no es abiertamente agresivo ni la sodomización, flagelación, etcétera, son descritos abiertamente, hay una violencia implícita en texto mismo, dado el contexto cultural de las palabras. En este sentido, la violencia radica en lo que no se representa, sino en lo que se deja a la imaginación a través del lenguaje en uso. Esta escena está en los límites precisos entre lo erótico y lo pornográfico, pues sugiere, como lo hace la erótica, pero, como argumenta Andrea Dworking, “[m]al poder es la razón de ser de la pornografía; la degradación de la hembra es el jeun de lograr este poder”, y eso es lo que precisamente hace Roberto al ejercitar su masculinidad y llevarla a límites inimaginables, reiteradamente, con su primera conquista. Al presentarnos aquí, como lo hiciera con la sirvienta, a una mujer temerosa, obligada, rendida y exprimida, el sujeto femenino se reduce de nuevo a ser un objeto desechable, como reiteradamente lo vemos en el texto y en la práctica social.

Pero la centralidad del pene como parte de la identidad masculina de Roberto no se plasma sólo con las descripciones de los encuentros sexuales o la masturbación. Se revela también en la forma en la que el narrador presenta a las mujeres con sus cuerpos y en su forma de llamarlas. Sólo Roberto tiene un nombre propio, nadie más. Se las menciona como “la sirvienta”, “la siguiente sirvienta”, “una muchacha adolescente”, “la primera conquista verdadera”, “las prostitutas”, “una mujer”, “la mujer de al lado”, “una puta”, “su amiga”. En este punto no me aventuraría a decir que este tratamiento es misoginia pura, pues en ocasiones el texto mismo entra en tensión con el discurso falo- céntrico, aunque en ocasiones sí lo parezca. Empero, el hecho de que su “hacerse hombre” sea tan reiterativo y tan activo, me da la impresión de que el personaje va más allá de sus límites y de pronto su masculinidad se vacía, pero Parra es tan hábil en la narración, que a través de los cambios en la focalización lo vuelve a llenar. En ocasiones pareciera como si el mismo narrador se burlara de la reiteración del acto sexual o de la masturbación, pero al no haber ironía, también pareciera como si a través de la construcción de la masculinidad, Parra buscara otra forma de expresión y se regodeara en la escritura misma, en otros textos culturales, como lo percibimos con Santa, como lo veremos con el cine.

Las tareas asignadas por el mismo Roberto para crear su propia masculinidad no se quedan en el sexo solamente. Roberto experimenta con el alcohol y las drogas. Y es, en la última experimentación, en el último placer, en el que hay visos de un rescate de la construcción femenina. A diferencia de la escena con la primera conquista, la escena con la última mujer es altamente sexual y descriptiva, casi-pornográfica. Lo que tal vez alejaría a esta escena de hacerse un ejercicio pornográfico á-la- Dworking, es que las imágenes sexuales aquí pueden ser para la mujer más liberadoras, que opresivas. En la última escena, que es estructuralmente la vuelta al presente de Roberto, él y la mujer de al lado van a experimentar un encuentro sexual gratificante para ambos. El lenguaje es explícito y de tan explícito, violento; como violentas son las imágenes que recuerda Roberto durante esa última escena de sexo; como violento se presenta el último placer que desea experimentar: el de la muerte. “El interés está en el acto de morir, el placer que con seguridad inundará ese instante de transición”. El narrador sugiere entonces que la mujer de lado tendrá que matarlo e imagina escenas de El imperio de los sentidos, Matador, Good Fellas y Basic Instincts, en las que el protagonista es muerto por su amante: “un oriental muriendo por asfixia a manos de su amante geisha en el momento del orgasmo; la ejecutiva montada sobre el torero, clavándole el estoque en la espalda; el mafioso asesinado a tiros mientras fornicaba con una de sus prostitutas; la escritora maniaca que clava una y otra vez en el cuerpo de su víctima un picahielo cuando se acerca el clímax”. Además de apelar a la intertextualidad cinematográfica, es interesante notar cómo aquí la focalización permite otra mirada que nos distrae un poco del placer experimentado por Roberto hasta este momento. En todas estas películas, la que experimenta el placer es la

mujer. Ella es quien tiene el poder, aunque sea un ejercicio del poder que la lleva a matar intencionalmente. Este viso un tanto liberador del sujeto femenino como generador de placer y de deseo, da un vuelco. El narrador vuelve a condenar a la mujer ya no al olvido y a la deshonra, sino a la muerte como lo hicieron los padres de la tradición literaria. Con esto último, ese pequeño giro, esa ventanita abierta para que la construcción de la feminidad sumisa en este cuento asumiera el modelo de la femme fatale, tampoco puede ser. Parra cae presa de su misma trampa en la construcción de la feminidad y la masculinidad. En vez de liberar a los personajes femeninos a través de sus actos performativos y de sus silencios —salvo el último—, cae presa de la trampa de la escritura. Si bien todas las señales que da a quienes leemos son para que pensemos que Roberto va a morir, técnicamente Parra sabe que el cuento necesita un giro de sorpresa y ese giro es, a diferencia de las películas, la muerte de la mujer del lado. Es entonces donde la pequeña distinción entre lo pornográfico y lo erótico, lo gratificante y lo violento, se vuelve en un profundo acto de violencia contra la mujer, puesto que a pesar de que la vemos en un gozo sexual “histórico”, ella está indefensa; no sabe ni de la relación de su acto con las películas, ni de la primera intención de morir de Roberto; tampoco, de la última, la que lo hace cambiar de opinión: “quizá no vale la pena morir porque se privaría del placer de recordar escenas como ésta”.

Eso es lo que piensa Roberto una vez que [l]a erección es insoportable cuando la mujer ya tiente cerca de la cintura de Roberto, encuentra el miembro y lo manosea con fuerza. Él lleva su mano de nuevo hasta la vulva y sumerge los dedos [...]. Los roces y las caricias se multiplican de inmediato. Ella clava las uñas en el estómago, él mordisquea el otro pecho mientras sus dedos empiezan a hurgar entre las nalgas [...]. Toma más coca y ahora introduce los dedos a través de los labios vaginales [...] “Todavía no; déjame ponerte a ti también” [...] Le acaricia los testículos con la palma de la mano y antes de untar la cocaína, se mete el miembro completo hasta la garganta. Roberto entonces se repliega [...] en esa sima donde el signo mortal se confunde con el placer más intenso.

Pero la escena no termina ahí; se prolonga todavía dos páginas y se vuelve cada vez más violenta ya que mientras continúa el acto sexual pasando por todas las prácticas imaginables, gritos de placer, insultos, más cocaína, Roberto comienza a apuñalarla y, de la misma forma en que el motor para que se despertara su placer de morir fuera el recuerdo de las películas, el interruptor para concluir su acción es el verse hacia el futuro en la cárcel. El relato concluye con el cuerpo de Roberto cayendo sobre el cuerpo de la mujer “temblando en la satisfacción de haber experimentado la última frontera del placer”.

Con estas últimas palabras podríamos interpretar que la mujer no fue objetivizada ya que también sintió placer, incluso el placer de la muerte, y que, con ello, se llevó a cabo el acto “profundamente liberador” del que hablaba Palac. Por lo tanto, podríamos creer que el narrador, al final, no condena a la mujer ni al olvido ni al silencio, como a las otras, sino que la libera. Esta interpretación podría ser válida, aunque no justificable, porque no podemos justificar, en la práctica social ni textual, la violencia; porque de hacerlo seguiríamos perpetuando las concepciones populares con respecto a las personas y acciones violentas que comenten como algo incomprensible e impredecible, como mencionaba en un principio.

Sin embargo, aunque esta interpretación sea válida, quien habla al final es el narrador y no la mujer. Es decir, la focalización se da a partir de la voz del narrador, con lo que no sabemos bien a bien qué tan cierto es que haya muerto “en la satisfacción de haber experimentado la última frontera del placer”. Estas palabras corresponden a la voz autoritaria del narrador y no a las del personaje. Este cambio de focalización nos permite inclusive, de hecho, justificar menos esta construcción de la violencia en contra de la mujer. Parra, como dije, aunque mantiene en tensión la construcción de la masculinidad, cae presa de la escritura y de su mismo entrenamiento preformativo de escritor varón. En “El placer de morir” las representaciones de las identidades masculina y femeninas continúan perpetuando la hipersexualidad y violencia masculinas y la sumisión y victimización femeninas, a pesar de que casi para terminar pretende disculpar las acciones de sus personajes cuando dice: “será tan sólo el precio de la imaginación, del deseo, de la creación de la obra maestra, del sabor de un recuerdo conservado para siempre”. Y, es por esas acciones que se han imaginado para nosotras, mujeres y hombres, que necesitamos empezar a crear otras alternativas para nuestras subjetividades y no dejar obras maestras, con comportamientos identitarios preconcebidos, con expectativas asignadas, que perduren para siempre.

Hay otros relatos en Los límites de la noche que tocan otro tipo de violencias: crímenes por accidente, por venganza, por traición; encontramos tortura, violación sexual y violencia psicológica. En estos tipos de violencia no todos son perpetrados contra la mujer, pero siempre el perpetrador es un hombre. En este sentido, es sugestivo dentro de la prosa de Parra constatar una característica esencial de la construcción de la masculinidad que está registrada en distintas investigaciones. Está registrado que el uso de la violencia es más alto entre los varones que entre las mujeres ya que forma parte de un entramado de experiencias físicas y culturales. Ésta forma parte intrínseca de las actividades asignadas a su género; es uno de los recursos disponibles para su uso cotidiano, por lo cual se usa con facilidad. En este punto, no podría concluir que la propuesta de Eduardo Antonio Parra sugiere continuar perpetuando el discurso cultural de la violencia como parte inherente en los varones, porque mis lecturas a sus relatos, aunque han sido variadas y en distintos tiempos, no son las suficientes en este tema, como para considerarlo un hecho. Lo que sí me aventuro a decir es que Parra la incluye como una manifestación particular, como una acción reiterativa en la construcción del género masculino.

A fin de entrar en las representaciones de género que hace Rosina Conde en *El agente secreto* y atisbar cómo serán dichas representaciones, apelo a Sergio Gómez Montero en su artículo “Feminidad: desgarradura y otredad. La narrativa escrita por mujeres en la Baja California de hoy”: [L]a literatura femenina es distinta porque es otra; porque es otro sujeto, estructuralmente diferente desde el punto de vista social e histórico, el que escribe. Si bien [...] no se puede negar —la ideologización de la escritura femenina—, no es posible tampoco negar la desgarradura como sello de agua que predomina en toda la literatura escrita por mujeres [...] en el caso de las mujeres que escriben narrativa hoy en Baja California, se concreta la feminidad, desde su raíz trimembre: división natural del trabajo, historicidad y especialización del lenguaje.

Entonces, sabemos que estaremos frente a un discurso diferente al de Eduardo Antonio Parra, no sólo por las palabras de Gómez Montero, sino por lo que he venido tratando a lo largo del trabajo. Sin embargo, incluyo aquí las palabras del crítico, porque hay aproximaciones de género que me resulta importante señalar. Al parecer, Gómez Montero cae en dos trampas que le tiende su propio discurso cultural (como lo vimos con Parra): en el ensayo hay una repetición constante del verbo “desgarrar” con sus respectivos derivados gramaticales. En esta cita en especial, si tomamos en cuenta que el uso del lenguaje, según Fairclough, lleva implícitas cargas ideológicas importantes, no sólo en el contexto total, sino en las estructuras primarias como palabras y frases, vemos cómo el vocablo “desgarradura” frente a “feminidad” contextualiza una ideología de sometimiento hacia las mujeres. Lo vital de sus palabras se diluye pues en efecto, lo que el crítico está señalando es un rompimiento absoluto de los modelos culturales de la feminidad. Igual le sucede cuando Gómez Montero opta por utilizar el concepto división “natural” del trabajo, lo cual presupone que habrá una “desgarradura” con las tareas adjudicadas a las mujeres como algo inherente en los seres humanos y no como algo designado por la cultura. El hecho de hablar de una división “natural” del trabajo presupondría también que las mujeres, por nuestra capacidad de procrear, “naturalmente” deberíamos hacerlo.

El trabajo de Rosina Conde es conocido por su ruptura con lo establecido; como una escritora comprometida con su condición de mujer. En su obra (que incluye diferentes géneros literarios) se resalta la utilización del lenguaje franco muy agresivo, especialmente cuando habla de la sexualidad, tema que explora de diferentes maneras. La oralidad será una característica importante de su estilo, y lo coloquial la forma de expresión privilegiada. Por lo general sus relatos están narrados en primera persona y las protagonistas son siempre mujeres que se verán constantemente ligadas a un sistema de opresión. *El agente secreto* se divide en cuatro secciones: “En la tarima” y “Viñetas revolucionarias”, que comprenden seis relatos muy breves y ocho viñetas más un epílogo, respectivamente. Las otras dos secciones la comprenden dos relatos largos: “De infancia y adolescencia” y “Sonatina”. En su temática se reiteran la vida familiar y la de pareja, principalmente, que cuestionan las estructuras tradicionales. Para propósitos de este trabajo, considero un relato de la sección “En la tarima” que es pertinentes para el tema que nos ocupa: “Por alguna circunstancia”. Al igual que señalé con Eduardo Antonio Parra, no es el único texto en el que el tema de la violencia está presente, pero considero que es uno de los más representativos con respecto a la violencia sexual.

En “Por alguna circunstancia” Rosina Conde plantea la falta de comunicación que existe entre la protagonista del cuento y su marido, Eraclio. A diferencia del relato de Parra, en éste todos los personajes tienen nombre, a excepción de la protagonista que narra su historia en primera persona. La narración desde este punto de vista es hasta cierto punto limitado ya que todo lo que sucede lo percibimos a través de los ojos de un solo personaje; pero esta situación puede expresar lo impredecible de lo que le pase al personaje, ya que desconocemos lo que el resto de los personajes piensan de ella. Así que cualquier cosa que le acontezca a ese personaje puede resultar en una sorpresa.

El relato comienza con un accidente que es el que permite desatar las acciones que le sucederán: “Encontramos al niño en el fondo de la piscina. Rita empezó a gritar y mis primitos se juntaron para ver su cuerpo hinchado, flácido y morado. Lo acosté en el borde, levanté su cara y soplé, ¿cómo? Sólo sé que soplé. Se escuchó un llanto aguado desde el fondo cavernoso de sus pulmones”. En esta descripción notamos algo interesante en el uso del lenguaje narrativo. Las frases son cortas, precisas, los verbos son activos y, sin necesidad de una larga elaboración del accidente, comprendemos la angustia e interpretamos que ella es quien se lanza al rescate del pequeño. Conde se va al punto, con lo que, además de darle dinamismo a la narración, rompe con un discurso cultural con respecto al uso del lenguaje de las mujeres. Se dice que no lo economizamos; que hablamos mucho y no decimos nada. Este párrafo demuestra lo contrario: habla poco y dice mucho. Tal vez ésta va a ser una característica primordial de este relato, la economía del lenguaje y su potencia.

Dos párrafos después la protagonista nos revela sus rasgos de género, de la misma forma que Roberto, en “El placer de morir” lo hizo con su vocación y con su ser hombre: “No pude dormir. Lloraba tratando de que Eraclio no lo notara. La idea de que el niño hubiera muerto me dio calentura. Eraclio lloró también cuando le dije que lo habría dejado. Entonces me di cuenta de que no lo quería, que me había casado por temor a la soledad futura, a los asedios de los hombres y a las presiones de mis padres; porque estaría muy grande para parir”.

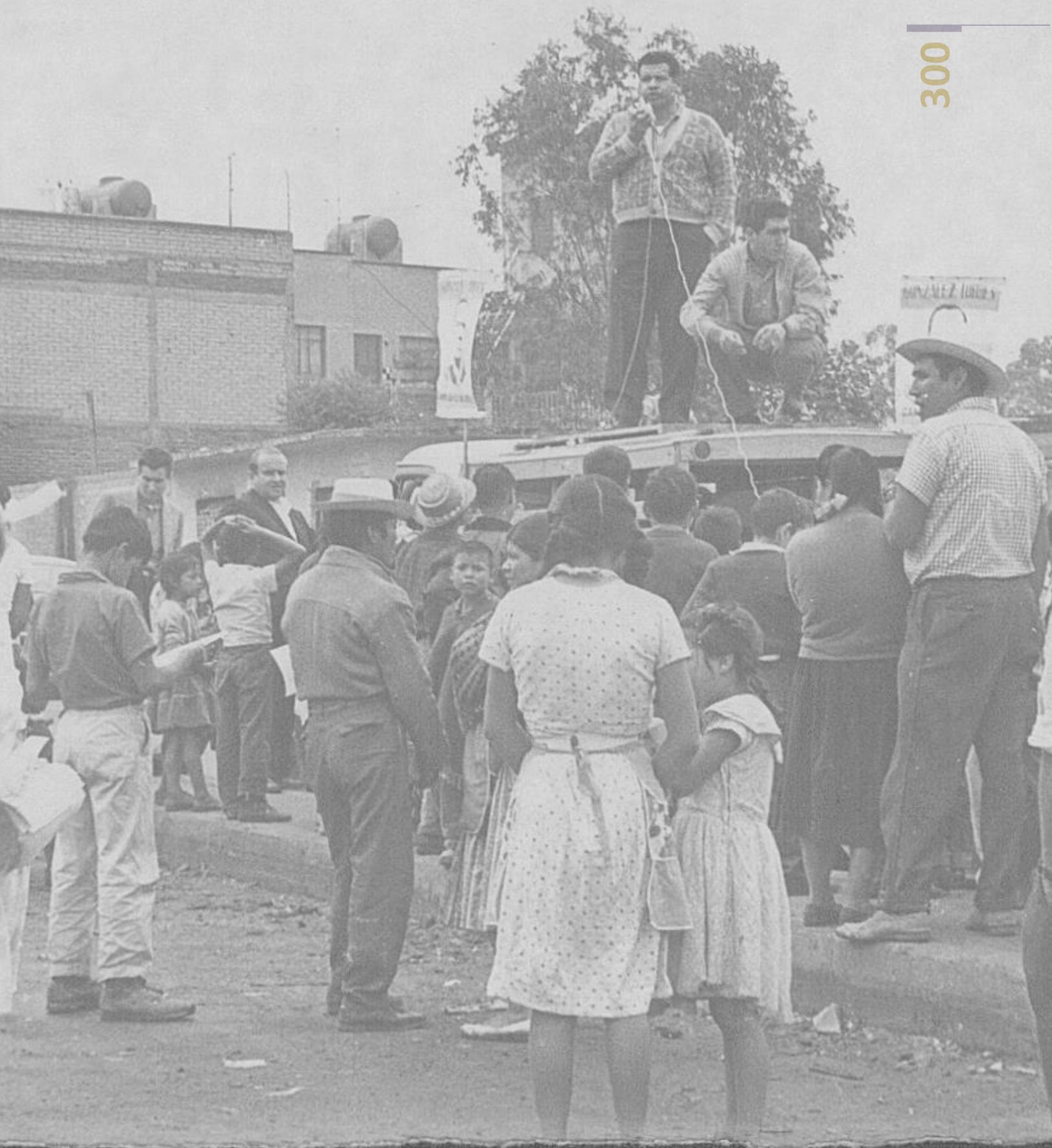
En estas seis frases Conde empieza a plantear una construcción de un sujeto femenino y de un sujeto masculino con características similares y distintas a las del texto cultural. La falta de sueño, el llanto y la fiebre, son propias de la angustia y muy características de la imagen que tenemos de la madre, o de sentimientos típicos de las mujeres. Pero estos sentimientos se ven atenuados por dos circunstancias: lo claro del lenguaje, lo escueto de la descripción y el llanto de Eraclio. Conde indaga en la construcción social del ser femenino y masculino, pero en vez de reafirmar la norma, la cuestiona. Lo que me llama la atención de este cuestionamiento es que la escritora revierte los roles tradicionales sin una feminización de Eraclio ni una masculinización de la protagonista. El que Eraclio llore al enterarse de que ella lo habría dejado si el niño hubiese muerto, en el discurso social sería un actuar propio de la mujer. En esa frase de Conde no hay amenazas y no hay violencia; sólo una declaración de un hecho real para el personaje.

La crítica hacia la construcción de la feminidad empieza cuando la personaje se da cuenta de que las acciones que ha venido llevando a cabo son producto de su actuar en la sociedad de acuerdo con las funciones propias de su género; como “lo habitual” que veíamos en Roberto, el personaje de Parra. La protagonista se da cuenta que no se casó enamorada, como supondrían las normas sociales. Es interesante ver que en el razonamiento de la protagonista hay una violencia social implícita que es ejercida contra la mujer que no llena las expectativas culturales. Ella llega al matrimonio obligada (“por temor”) por las presiones sociales; las de sus padres, las de otros hombres, las de la soledad, las de la maternidad. En ese preciso instante, el personaje de Conde “se da cuenta” de que hacer “lo habitual” no es apropiado para ella porque ha sido inconscientemente forzada a actuar un papel con el que no se siente a gusto. Y, contrario a lo que hace Parra con Roberto, Conde le cede a su personaje el derecho a cambiar de rol.

Al continuar la narración parece que el relato seguirá el camino de la representación tradicional del sujeto femenino, sujeto a formas de actuar y de conducirse dentro de la sensatez, la paciencia, la tolerancia y la culpabilidad. El sujeto masculino, sin embargo, se percibe distinto al del texto social: Creo que Eraclio me amaba todavía; sin embargo, constantemente llegaba tarde a casa y se le veía cansado y taciturno. Mi remordimiento me obligaba a respetarlo cuando menos con la medida de mi presencia. Desayunábamos sin vernos a los ojos, esquivando el tacto, las palabras, el más mínimo roce de los cuerpos. El silencio empolvó la casa que empezó a empolvarse, a llenarse de sórdidos ecos, lamentos y plantas marchitas. Me daba cuenta de que estaba envejeciendo a los veintiocho, que me encontraba ajada de la cara y unas profundas ojeras contrastaban con la blancura de mi piel.

El sujeto masculino que propone en las dos escenas anteriores Conde es un sujeto que dista mucho del que imaginamos en nuestras realidades sociales y del que nos proyecta Parra con Roberto. Eraclio, hasta este momento, es un personaje que se antoja tierno, rasgo poco característico de la masculinidad, aunque su proyección aquí se ve mediatizada por la percepción de la protagonista. Ni ella ni nosotras sabemos a ciencia cierta si él la ama todavía o si su cansancio, su congoja y su silencio sean producto de sus llegadas tarde. No me es posible pensar en otra posibilidad, dada la medida en la descripción de Conde.

La protagonista parece asumir sus funciones como mujer del hogar abnegada y silenciosa. Pero el prototipo de belleza femenina se va perdiendo pues, a pesar de su juventud, el rostro se le vuelve viejo. Con el cambio de piel, se transforma su actitud hacia las actividades reiterativas asignadas a su género: “Me daba flojera salir, lavar y cocinar; bañar a Antonio o llevarlo al parque. Me daban flojera sus juegos y sus risas a pesar de que siempre había soñado con ello — aunque tampoco soñaba con otras cosas...”. El personaje deja de hacer lo que se supone es parte del quehacer femenino; incluso deja de ejercer su maternidad pues Conde la plantea como un ejercicio, como algo que “siempre había soñado”. Entonces empieza a realizar otras faenas que se salen del discurso tradicional: sin explicación alguna se cambia de cuarto y se niega a volver a tener relaciones con Eraclio. Hasta este momento podemos pensar que las actitudes de la protagonista no son tan contrarias o no logran oponerse a las representaciones de las mujeres pues al fin y al cabo se queda en su casa y la asume como prisión, aunque no lo diga abiertamente. Existe una tensión en el ambiente del hogar que se puede traducir en lo que debe ser dentro del matrimonio y en cómo debe comportarse cada quien dentro del matrimonio.



A medida que fluye el relato, la presión entre los personajes va creciendo y el Eraclio que se nos antojaba tierno, que asomaba con escaparse de su construcción identitaria de género, comienza a rebelarse. Conde pone a prueba a su personaje masculino, quien, ante las negativas de su mujer de cumplir con el “débito conyugal”, empieza a asumir rasgos propios de la masculinidad ya que la zarandea un día, la trata de seducir con dulzura otro, uno más con gritos y otro más con ruegos; sin embargo la voz narrativa es muy cuidadosa de que Eraclio no se exceda en sus acciones pues no la fuerza sexualmente; la mayor muestra de violencia que vemos es que “salía dando portazos, riéndose y llorando de coraje”. Para una lectora que no examine las construcciones de género, esta situación podría presentársele un tanto fuera de contexto cultural. Podría tal vez cuestionar a la protagonista pensando que Eraclio es un hombre ideal; es tierno, sincero, muestra sus emociones, se ve amoroso, poco violento; casi le podríamos preguntar ¿qué más quiere? Incluso ella llega a asumir actitudes de temor y respeto al no sentir nada: “No lo amaba, pero creí en la necesidad de inventarme un poquito de dolor y verborrea en homenaje a él; para que creyera en la veracidad de mi sufrimiento. Y lloré de cierto y al día siguiente me levanté con los ojos abotagados”.

A diferencia del personaje de la sirvienta o de la primera conquista de Roberto en el cuento de Parra, la protagonista de Conde es un sujeto femenino más autónomo ya que, por un lado, a ella se le concede la capacidad de analizar su situación, a aquéllas no. Y por otro, en el caso de la sirvienta hay una obvia diferencia de clase entre Roberto y ella, lo cual facilita el ejercicio del poder y, con la primera conquista, “el amor la pierde” y todas sus acciones responden a un papel asignado a seguir. Aquí, la conciencia de la protagonista sobre su construcción de género es la que la hace conservar la tensión y la relación de poder simétrica con su marido. Hasta este momento hay un balance de poder entre la pareja. Hay una deconstrucción sutil de las identidades de género. Las últimas escenas se desarrollan en el mismo sitio que la primera. La protagonista, Eraclio y Antonio van a visitar a Manuel y a Rita, cuñada y hermano de Eraclio. El distanciamiento del matrimonio se hace cada vez más patente a medida que concluye el relato. Inclusive la otra pareja al darse cuenta que casi no se hablan decide dejarlos solos. Es entonces cuando la narración da un giro. Ya había dicho que el punto de vista en primera persona nos permite ver sólo lo que esa persona ve, y que las acciones que le suceden pueden ser sorprendidas pues no se sabe lo que ven de ella los otros personajes y cómo van a actuar ellos. Y, en el caso de la protagonista y su marido eso es lo que sucede.

Conocedora de la técnica y de lo que quiere lograr con esta historia, nos aproxima a un desenlace insospechado al igual que lo vimos con Parra: “Me sentía mareada por las cervezas y, sin saber cómo, tropecé; entonces Eraclio me pateó soltando un odio contenido de muchos siglos; yo me hacía ovillo en el suelo tratando de no gritar. Lo dejé hacerlo. Me violó desesperado por atrás y soltó el semen con una rapidez extraordinaria antes de que llegaran su cuñada y su hermano. Yo sólo esperaba que no fuera a entrar el niño primero”.

A Conde, como a Eraclio y como a Parra, la traiciona su condición de género dentro de la construcción de un sujeto masculino distinto al de la norma. A pesar de que Eraclio se había contenido, se le escapa a la voz narrativa y, con esta última acción, repite las acciones propias de su género. Eraclio, como varón, no puede ser humillado por su mujer y, mucho menos que la gente se dé cuenta de ello. Eraclio estaba a punto de romper las reglas y los códigos de la masculinidad, aguantando estoicamente el rechazo de su mujer (como aguantó la sirvienta la violación de Roberto y la primera conquista su sadismo); Conde estaba a punto de entregarnos, sin feminizarlo, un personaje masculino distinto. No pudo. La crítica a la sociedad patriarcal y a la masculinidad que ha empleado la fuerza sexual para someter a las mujeres durante la historia (“el odio contenido durante siglos”) ha sido más fuerte que la posibilidad de presentarnos una alternativa.

Sin embargo, al personaje femenino lo libera de esas ataduras, pues toda vez que no resiste la violación, nos dice: “No lloré por alguna circunstancia. No lloré ni sentí dolor alguno. Me levanté sacudiéndome la falda, me puse los calzones y salí para siempre”. El final del relato es contundente. Conde no consiente que haya una victimización de la protagonista, tampoco le permite juzgarse. Mucho menos nos deja que pensemos que la protagonista “lo dejó hacerlo” porque “en el fondo sí quería”; no. El rompimiento de las reglas es completo. Conde revisa el modelo de la mujer que se casó, por circunstancias específicas (por temor a la soledad, a la condena social, a la de sus padres, al acoso de los hombres, por experimentar la maternidad) y, por alguna circunstancia, como lo dice en el título y lo reitera al final, lo quiebra. Esa circunstancia es el nacimiento de la conciencia, el origen de la valoración. El personaje se asoma y ve que no está cumpliendo con las tareas asignadas y más que eso, que no desea cumplir con las expectativas asignadas a su género. Por esa razón, el final es categórico.

El personaje femenino de Rosina Conde, en este cuento, abandona todo, hasta el peso de la maternidad en aras de lograr una alternativa de vida. Lo desafortunado es que, en su afán por darle una alternativa al personaje femenino, no logra ese balance que considero pretendemos alcanzar en nuestro mundo. Tal vez sea porque aún nuestro mundo no ha logrado ese balance que deseamos. Quizá porque aún hay construcciones que se resisten a pesar del paso del tiempo; porque seguimos proyectando en nuestros discursos y en nuestros actos representaciones perversas y milenarias. Considero que, al igual que mientras no seamos conscientes que no somos obras maestras, sino obras en creación, seguiremos perpetuando en nuestra práctica social y cotidiana, de alguna manera, las representaciones de género y violencia como lo acabamos de ver, en la literatura.

NECESIDAD DE **LEGISLAR SOBRE** **VIOLENCIA** **POLÍTICA CONTRA** **LAS MUJERES**

14

NECESIDAD DE LEGISLAR SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

Pilar Ortega¹⁴

307

A partir la declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, diversos Instrumentos y Acuerdos Internacionales en materia de Derechos Humanos, han establecido la responsabilidad de los gobiernos para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres , así como para eliminar cualquier forma de discriminación, la ya mencionada declaración señala “Todos los seres Humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, aunado a ello toda persona tiene los mismos derechos y libertades, sin distinción alguna, por lo que los gobiernos tienen la obligación a establecer en sus legislaciones estos principios y a garantizarlos en su política pública.

Los derechos del hombre se transformaron en derechos humanos y con ello las mujeres han abierto, desde diferentes frentes, una batalla progresiva y sistemática para que la igualdad se transforme en equidad.

Desde hace décadas se han generado acciones en el mundo y en nuestro país para combatir la desigualdad, y pese a las resistencias, así como a mitos e ideologías que entrañan la idea de que las diferencias entre hombres y mujeres llevan necesariamente a la desigualdad, en los hechos y en la actualidad se ha podido demostrar que esa desigualdad y la violencia contra ellas se traducen en afectaciones a las mujeres y a la sociedad en su conjunto.

¹⁴ Revista Bien Común, Año XXIII No. 266, mayo del 2017. Págs. 17-20

La violencia contra las mujeres por razones de género es económica, ideológica, moral, psicológica, sexual, corporal, jurídica y política. Detrás de cada acto de violencia se encuentran múltiples relaciones sociales, jerarquías en cuestión de género, manifestaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres. Tras la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) constituyó, sin duda, un paso importante por la reivindicación de los derechos humanos de la mujer, encomendándose principalmente en eliminar la discriminación contra las mujeres, condición necesaria para lograr la igualdad jurídica y de hecho. En ella se define la discriminación contra la mujer como: “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.



LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, han señalado que las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a las funciones de su país y a participar en los asuntos públicos. En tal virtud, y como lo señala el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; es deber de los Estados Parte tomar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y en particular, garantizaran a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, al derecho a ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones a públicas en todos los planos gubernamentales.

Además de lo establecido en el ámbito internacional, el marco jurídico nacional también se ocupa de la protección de los derechos de las mujeres y del principio de igualdad entre mujeres y hombres, en ese sentido es de reconocer, que en nuestro país se han formulado políticas públicas que buscan alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres; reformas en materia política que han tenido como objetivo establecer las bases para que nuestra sociedad, tienda a ser una comunidad con un sistema de participación política que permita la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, teniendo como prioridad el desarrollo humano equitativo y una nueva práctica de política incluyente que busca mejorar la calidad de vida de los mexicanos en general, pero en especial de las mujeres.

Con posterioridad a la Publicación en el Diario Oficial de la Federación aquel 17 de octubre de 1953, el decreto por el cual se anunciaba que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular, hoy las mujeres siguen luchando por consolidar sus derechos político-electorales, es decir, después de la conquista a votar hoy las mujeres buscan el derecho a ser votadas.

Es cierto que, como consecuencia de esa lucha, en los últimos años hemos tenido una creciente incursión de las mujeres en los distintos espacios de toma de decisión políticas en el ámbito local y en el ámbito federal.

Desde hace algunos años en México se han emprendido de manera paulatina una serie de reformas en materia política electoral que han tenido como objetivo establecer las bases para que nuestra sociedad, tienda a ser una comunidad con un sistema de participación política que permita la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, teniendo como prioridad el desarrollo humano equitativo y una nueva práctica de política incluyente que busca mejorar la calidad de vida de los mexicanos en general, pero en especial de las mujeres.

Probablemente en nuestro país la principal innovación institucional sean las llamadas Cuotas de Género, consideradas como mecanismos temporales que permiten avanzar hacia democracias paritarias, que en el ámbito político se traduce en la búsqueda de participación de mujeres y hombres en los procesos de decisión política sean equivalentes.

Las cuotas de género sin duda fueron un instrumento muy útil y una acción afirmativa que trajo como consecuencia un aumento notable de presencia de mujeres en ambas cámaras del Congreso Federal. Las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 2002 y 2008, y la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de noviembre de 2011, fueron las que marcaron estos cambios sustantivos.

Después de las cuotas, el avance más reciente ha sido el principio de paridad en candidaturas federales y locales a cargos legislativos establecido en la Constitución en la reciente Reforma Política que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 14 de febrero. Esta reforma obliga que los partidos políticos a asegurar la paridad entre los géneros (50% mujeres y 50% hombres) al momento de presentar candidaturas a legisladores federales y locales.

Sin embargo, derivado de esa inclusión y del papel activo que las mujeres desde hace décadas han venido desarrollando al interior de sus partidos político o bien al participar como candidatas a distintos cargos de elección, se han venido incrementando los casos de acoso y violencia política, lo que se traduce en una vulneración de los derechos políticos, ciudadanos y civiles de las mujeres que son víctimas de estas prácticas.

Esta circunstancia hace necesario que a la par de estas reformas que han contribuido a impulsar la participación política de la mujer en espacios de decisión, se promuevan acciones e instrumentos operativos en defensa del acoso y violencia política hacia las mujeres, preservando sus derechos políticos, ciudadanos y civiles.

La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales (Fepade) tiene registrados un total de 141 casos de violencia política de género, de los cuales, en el año 2015 se atendieron 38, derivados del proceso electoral de 2014-2015, y en 2016, se tiene conocimiento de 103, en todos los casos la víctima es una mujer. El asunto no resulta menor, toda vez que también se ejerce violencia contra las mujeres al acceder y ejercer sus derechos, en el ejercicio de un cargo público. Ejemplo de ello es el caso de la magistrada electoral del Tribunal de San Luis Potosí, Yolanda Pedroza Reyes, quien fue víctima de violencia política por parte de sus pares magistrados, quienes le aseguraron sus oficinas y le impidieron el acceso a información y documentación necesaria para el adecuado ejercicio de su función. “Según la afectada, sus dos compañeros la violentaron y en 2015 le impidieron ser presidenta del órgano jurisdiccional. En su denuncia resaltó la falta o retraso de convocatoria a sesiones, el ocultamiento de información, supuestos bonos por productividad a sus compañeros que ella no recibe, y la revisión de su computadora sin su consentimiento, entre otros actos”.⁴ Dicha situación fue expuesta por la Magistrada, a través de la promoción de un juicio ciudadano promovido ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en fecha dos de noviembre de dos mil quince, mismo que resolvió el pasado 30 de marzo y de la cual se desprende la siguiente resolución: “...Se acredita la comisión de acciones que han impedido el ejercicio de las funciones de la actora en su carácter de integrante del Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí... Dese vista con copia certificada de la presente sentencia y de las actuaciones que integran el presente expediente, al Senado de la República ya la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí...”

A la falta de una legislación que prohíba, inhiba y castigue estas conductas, en el mes de marzo de 2016, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales y el Instituto Nacional de las Mujeres, presentaron en conjunto el “Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres”, como un esfuerzo, el cual establece las acciones urgentes frente a casos de violencia política contra las mujeres, con el fin de prevenir y evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas, según se expone en dicho documento. El referido protocolo pretende orientar a las instituciones ante situaciones de violencia política contra las mujeres, facilitar la implementación de las obligaciones internacionales, y responde a la necesidad de contar con los lineamientos generales que permitan a las autoridades actuar de forma inmediata frente a las víctimas.

El protocolo tiene como objeto principal el de orientar a las instituciones ante situaciones de violencia política contra las mujeres, facilitar la implementación de las obligaciones internacionales, y responde a la necesidad de contar con los lineamientos generales que permitan a las autoridades actuar de forma inmediata frente a las víctimas. Cabe destacar que en el propio protocolo se abordan algunos ejemplos de violencia política contra las mujeres, entre los cuales destacan: Inequidad en la distribución de los tiempos de radio y televisión. De acuerdo con un estudio realizado por el INE, los spots de radio y televisión transmitidos por los partidos mostraron al doble de candidatos que candidatas durante las campañas electorales del 2015.

Registro de mujeres exclusivamente en los distritos perdedores, lo cual está prohibido en la legislación electoral y, pese a ello ha sido materia de impugnación en sede judicial.

Inequidad en la distribución de los recursos para las campañas. Un diagnóstico realizado por el Instituto Nacional Electoral encontró que, en 2015, los candidatos de los diez partidos políticos con registro nacional recibieron en total 30 millones de pesos más que las candidatas.

Obstaculización de la participación de las mujeres en las elecciones regidas por sistemas normativos internos.

Uso inadecuado de los partidos políticos del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Agresiones verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias sobre las mujeres.

Acoso, ataques físicos, violencia sexual e incluso homicidio.

Por ello se estima de fundamental importancia el establecimiento de mecanismos claros, certeros, didácticos que permitan a las autoridades actuar de forma inmediata, oportuna y adecuada, en los casos de violencia política que sea ejercida contra las mujeres, de tal suerte que se eviten violaciones que generen impunidad, discriminación y desigualdad.

Estos antecedentes justifican el desarrollo de acciones para la atención de los casos de acoso y violencia política.



316
DTE USA
PAN
MARGARITA

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO

Si bien recientemente en el marco del Día Internacional de las Mujeres, el Senado de la República aprobó un dictamen derivado de diversas iniciativas presentadas por Senadoras de todos los Grupos Parlamentarios República, cuyo objetivo general es el incorporar la definición de violencia política en razón de género en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como la incorporación de sanciones para quien cometa este tipo de actos, mismo que se encuentra pendiente de aprobar por la legisladora, resulta necesario seguir avanzando en la construcción de políticas públicas y de marcos jurídicos encaminados a reducir la brecha de desigualdad que existe entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

PANORAMA DE LA POLÍTICA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN MÉXICO

15

PANORAMA DE LA POLÍTICA DE ACCESO DE LAS MUJERES

A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN MÉXICO

Eréndira Negrete Flores¹⁵

La institucionalización de las políticas que atienden la violencia contra las mujeres en México, data desde la década de los ochenta del siglo pasado, y a pesar del avance y de la centralidad que ha adquirido en la agenda pública, la violencia de género, particularmente la que se ejerce en contra de las mujeres, no sólo persiste, sino que ha incrementado.

¹⁵ Revista Bien Común. Año XXIX No. 330, septiembre del 2022. Págs. 75-91

Este documento tiene por objeto presentar un panorama de la política para atender la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en México. Para ello, se construye el concepto de derechos humanos de las mujeres, a partir del cuestionamiento de las concepciones de derechos humanos y de narrar las violaciones de derechos humanos que sufren las mujeres en su vida cotidiana. La investigación se enmarca en el concepto de derechos humanos de las mujeres, así como de violencia de género, violencia contra la mujer y feminicidio. Se presentan dos panoramas de la política para atender la violencia en contra de las mujeres. El primero, a lo largo del tiempo, abarca cuatro periodos presidenciales, y busca analizar las conceptualizaciones del sujeto de la violencia y el discurso más amplio que enmarca las políticas en contra de la violencia. El segundo, de carácter transversal, analiza la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como el estado de la armonización de las legislaciones de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los estados, resaltando los diversos mecanismos y las conceptualizaciones, así como una breve descripción del Programa Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.



Para este fin, se consultó la bibliografía especializada en violencia contra las mujeres, los documentos producidos por las agencias nacionales e internacionales, así como el cuerpo normativo del derecho internacional de los derechos humanos. Asimismo, se analizaron las legislaciones, general y estatales, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y su reglamentación. También se tomaron insumos de la investigación “Prácticas político-culturales para la aplicación de la Alerta de Violencia de Género en Chihuahua y Estado de México” realizada por Eréndira Negrete Flores en la Maestría en Desarrollo Regional de El Colegio de la Frontera Norte.

Desde mediados de la década de los setenta, el movimiento feminista mexicano eligió la violencia contra las mujeres como uno de los temas de su agenda. Pero es hasta 1994, que las organizaciones civiles empezaron a documentar el incremento de la muerte de mujeres caracterizándolas como feminicidio. Aunque este fenómeno también ha sido estudiado por instituciones académicas y agencias gubernamentales, es hasta 2003 cuando se realizaron las primeras encuestas nacionales acerca del tema, como la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, y la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres 2003. Los primeros resultados arrojaron una prevalencia similar por encima de los nueve puntos, poniendo de manifiesto que la violencia que se ejerce en contra de las mujeres no era un fenómeno aislado, sino que afectaba a un número importante de mujeres.

De acuerdo con una investigación conjunta de ONU Mujeres, Inmujeres y el CEAMEG, el número absoluto de muerte de mujeres con presunción de homicidio ha incrementado en todo el país, aunque también han repuntado las defunciones masculinas con presunción de homicidio. Sin embargo, existe una diferencia.³ Las muertes masculinas responden más a los cambios en los factores a los que están asociados, como mayor o menor resolución no violenta de conflictos, incremento en la actividad del crimen organizado y mayor disponibilidad de armas de fuego, mientras que las muertes femeninas se relacionan al carácter estructural de la violencia contra las mujeres. Estas investigaciones han permitido perfilar la existencia de un entorno que produce la violencia contra las mujeres), el cual a su vez se relaciona con la existencia de un marco legal inadecuado para la prevención, protección y el castigo, y una laxa implementación de los estándares legales existentes, entre otros.

Las políticas gubernamentales para atender el problema de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres se formalizaron hace más de 25 años, se intensifica la armonización con los tratados internacionales de los derechos humanos a partir del proceso de la transversalización de la perspectiva de género, y se consolida con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Sin embargo, no sólo el derecho internacional ha sido fuente de las políticas en materia de violencia de género. En este sentido, se hace necesario conocer ¿Cómo se construye al sujeto femenino de la violencia en las políticas definidas para atender esta problemática?, ¿Cuál es el discurso que enmarca las diferentes estrategias adoptadas desde la formalización de la intervención federal a finales de los noventa?, ¿Cuáles son los conceptos y mecanismos jurídicos adoptados en la legislación general?, y ¿Cuáles son los mecanismos jurídicos adoptados en los estados en el proceso de armonización?

Al responder estas preguntas, estaremos en posibilidad de conocer de una manera más comprensiva cuál es el panorama actual de las políticas de violencia en contra de las mujeres a nivel nacional.

La violencia en contra de las mujeres es un problema de derechos humanos.

La concreción de los derechos humanos de las mujeres en instrumentos normativos es el resultado de una construcción histórica, simbólica y jurídica en la que han participado una pluralidad de actores, coaliciones, comunidades epistémicas, así como agentes gubernamentales e internacionales, particularmente el movimiento global de mujeres que ha cuestionado y problematizado la concepción misma de lo humano

De acuerdo con Charlotte Bunch (1997), el desarrollo teórico y conceptual de los derechos humanos de las mujeres se fundamenta sobre la construcción de las violaciones de los derechos de las mujeres como transgresiones a los derechos humanos, es decir, en mostrar que la violencia que viven las mujeres en el día a día, en la casa, en la escuela, en el trabajo y en el espacio público no es natural y constituye una transgresión a la dignidad humana que debe sancionarse.

En este sentido, para la construcción de un lenguaje de los derechos humanos que incluyera a las mujeres, fue necesario que las mujeres como género fueran incluidas en lo humano, la afirmación de la igualdad entre mujeres y hombres, como ciudadanos iguales, poseedores de los mismos derechos, así como el principio de no discriminación por sexo, mediante el cual se establecen las bases para la adopción medidas dirigidas a revertir los efectos de la discriminación histórica.

Las primeras convenciones internacionales específicas sobre los derechos humanos de las mujeres relegaban a las mujeres de manera secundaria o con el estatus de grupo de interés sin tomar en consideración los factores estructurales, ya sea, prejuicios e intereses sociales, económicos y políticos que tradicionalmente excluyen a las mujeres, con lo cual permanecían invisibles las condiciones específicas que impiden y obstruyen el acceso de las mujeres al pleno ejercicio de sus derechos humanos. Fue hasta las conferencias del Decenio de las Naciones Unidas para las Mujeres (1975-1985), que se cuestionó el funcionamiento del sistema de derechos humanos, se hizo responsables a los Estados de los abusos a los derechos humanos de las mujeres y se planteó la necesidad de establecer mecanismos para acelerar los procesos de compensación.

Con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, de “Belem do Pará”, se consolidó el enfoque de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres como un problema de derechos humanos, para lo cual era necesaria la intervención del Estado mediante acciones y programas dirigidos a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia basada en el género. Asimismo, se señaló como una preocupación central garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, como una condición de acceso al reconocimiento, goce, ejercicio y protección los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

Sobre este mismo tema, el Secretario General de las Naciones Unidas ha señalado que la violencia que se ejerce en contra de las mujeres es una violación de derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género, por lo cual corresponde a los Estados proteger a las mujeres de la violencia, responsabilizar a los culpables e impartir justicia y otorgar recursos a las víctimas. Y, que este compromiso comprende la utilización de manera sistemática y eficaz de los instrumentos para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer desarrollados en el último decenio, así como una clara voluntad política.

¿De qué hablamos cuando hablamos de violencia en contra de las mujeres?

La violencia basada en género es un problema polifacético, de raíces biológicas, psicológicas, sociales y ambientales, que incluye las formas de violencia que, basada en el predominio de la heterosexualidad y en los estereotipos de género, se ejerce hacia lesbianas, gays, travestis y transgéneros y también entre varones. La violencia que se ejerce en contra de las mujeres es una de estas formas de violencia, producto de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Es precisamente a partir de la incorporación de la categoría de género que ha sido posible entender su complejidad y diversidad, así como abordar todas las formas de violencia basadas en los estereotipos y la discriminación de género.

Los propios organismos internacionales han eliminado el uso común del concepto de violencia basada en género como sinónimo de violencia hacia las mujeres, y han enfatizado la asociación a la concepción social de lo que significa ser hombre o ser mujer, de manera que el objetivo de la violencia se encuentra dirigido a una persona que se desvía de las concepciones tradicionales de lo femenino y lo masculino.

Sin embargo, la introducción del concepto de violencia de género fue usado por primera vez en la Recomendación General No. 29 del Comité de la CEDAW para la expansión de los derechos humanos de las mujeres. Durante el periodo de 1988 a 1993 el Comité de la cedaw del Sistema de Naciones Unidas, emitió una serie de recomendaciones generales, con criterios interpretativos, sobre el tema de violencia contra las mujeres, señalando que la violencia contra las mujeres es considerada como una forma extrema de discriminación, por lo cual le son aplicables todas las disposiciones específicas. Particularmente, se establece el vínculo entre discriminación y violencia contra las mujeres, de la misma manera que establece una lista mínima de derechos humanos y libertades fundamentales que conforman este derecho de las mujeres a una vida libre de violencia:

“La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación.

Esos derechos y libertades comprenden: el derecho a la vida. El derecho a no ser sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, el derecho a la igualdad ante la ley, el derecho a la igualdad en la familia, el derecho al nivel más alto posible de salud física y mental, el derecho a condiciones de empleo justas y favorables”.

También es el primer documento internacional que se refiere a la violencia basada en género, es decir, aquélla que se dirige a la mujer porque no tiene poder y que puede tener como consecuencia una afectación en forma desproporcionada. De manera relativa establece al Estado la obligación de generar datos que reflejen de manera apropiada la estrecha relación entre la discriminación contra la mujer, la violencia contra ellas, las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales

Estos conceptos son incorporados en la Declaración para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos realizada en Viena, el 20 de diciembre de 1993, en cuyo texto señala que la violencia basada en género: “constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer,(...) la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”.

Por su parte, de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Violencia Feminicida es una forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

El feminicidio, es un concepto introducido por las feministas norteamericanas en los años noventa, que permitió definir el asesinato de mujeres como un crimen fálico de supremacía masculina y de terrorismo sexual, contra las mujeres, tolerado por el Estado y otros grupos de poder. Este concepto permitió dar un giro a la forma en que se pensaba la violencia. Por su parte, Julia Monárrez acuñó en 1998, el término de feminicidio sexual serial para hablar sobre los acontecimientos de Ciudad Juárez, como un feminicidio que se da en forma continua y con marcas de violencia similares en los cuerpos de niñas y mujeres, que se dan en un contexto de impunidad del Estado. Sin embargo, este concepto resultó muy limitante al relacionar el feminicidio con asesinatos seriales, por lo quedó en desuso. El concepto de feminicidio sexual sistémico, también de Julia Monárrez ha resultado más prolífico en la comprensión de los fenómenos de violencia feminicida, al incluir no sólo el hecho concreto de la muerte de las mujeres, sino también su desaparición, la situación que familiares e hijos que les sobreviven, así como la participación del estado por acción y omisión.

La institucionalización de la política contra la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en México.

La construcción de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres como problema público se debe principalmente a la larga lucha de las organizaciones sociales de mujeres y feministas en México y en el mundo, así como a la tradición diplomática de los gobiernos mexicanos a lo largo del siglo XX, y a la adopción por parte del Estado mexicano de tratados y convenciones internacionales.

La intervención del estado mexicano en la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en México se formaliza a Anales de los años ochenta,⁵ con los cambios realizados en las políticas federales. Señalan Lang (2003), que el discurso gubernamental en materia de delitos sexuales fue tan radical, que no fue muy distinto del feminista, aunque en la adopción de la perspectiva victimológica en las reformas legales, el sujeto femenino se construyó como sinónimo de “víctima”.

Para mediados de los noventa,⁶ el discurso de las políticas de género se enmarcó en el discurso de la democratización, los partidos políticos empezaron a hablar de programas dirigidos a mujeres, así como a apoyarse en los instrumentos de política internacional hasta entonces ratificados por México. Se modifica el enfoque criminológico y ahora se habla de mujeres que viven situaciones de violencia, de mujeres promotoras autorresponsables de sus derechos, pero el discurso va transitando hacia las mujeres, como equiparadas a hombres, con derecho a vender su fuerza laboral en el mercado. El 8 de marzo de 1996, se echa a andar el “Programa Nacional de la Mujer, Alianza para la Igualdad”, primer programa federal que incorpora la erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres. En 1999, se crea el “Programa Nacional contra la Violencia Familiar”, en el cual se define la violencia que se ejerce en contra de las mujeres como un problema que tiene efectos negativos en la familia. Para el 8 de marzo de 1999, sólo siete estados y el Distrito Federal cuentan con legislaciones específicas sobre violencia familiar y sexual en contra de las mujeres, pero en el discurso presidencial se delinea una política en materia de violencia de género comprensiva y acorde a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de “Belem do Pará”.

Se inaugura el nuevo siglo con la alternancia presidencial. En su discurso de toma de posesión, el presidente asumió el compromiso de adoptar la perspectiva de género, por lo cual durante este sexenio se intensifica el Gender Mainstreaming⁹ en el ámbito nacional, con algunos esfuerzos en el ámbito local. Este proceso de institucionalización de la perspectiva de género se formaliza normativamente con la publicación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, con la misión de “dirigir la política nacional para lograr la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en las acciones del Estado mexicano”. Asimismo, el proceso interno de consulta para la ratificación del protocolo facultativo de la cedaw, impulsado desde el gobierno federal, inicia en mayo de 2001, mismo que fue ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2001. Como programa para atender la violencia de género a cargo del recién creado Instituto Nacional de las Mujeres, se publica el Programa Nacional por una Vida sin Violencia, en el cual se enfatiza la violencia contra las mujeres dentro la familia, en el contexto de la democracia.

Por otra parte, durante este periodo se intensificaron los debates en torno al feminicidio sexual sistémico que ocurría en Ciudad Juárez, Chihuahua, que a pesar de documentarse desde 1994, no es hasta que adquiere relevancia internacional por el pronunciamiento de la Organización de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana y el Parlamento Europeo, que se formaliza la intervención federal.

Inicialmente, la atención federal se enfoca exclusivamente en Ciudad Juárez. Así, la “Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez” (Comisión para Juárez) surge como una iniciativa de la presidencia de la república para coordinar a los actores y agencias en torno al feminicidio en Ciudad Juárez, Chihuahua. Unos meses después, se crea la Comisión Especial para Dar Seguimiento al Avance de las Investigaciones en Torno al Caso de los Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, como instancia de trabajo legislativo con el objetivo de solventar las preocupaciones nacionales e internacionales en torno a un problema de violencia sistemática en contra de las mujeres. Posteriormente, derivado de la Recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el gobierno federal crea la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

En este inter, se establecen las 40 acciones por Ciudad Juárez, conjuntando los esfuerzos de varias secretarías y dependencias. Por recomendaciones de expertos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, las actividades de la Fiscalía se centraron en cuatro programas: “Programa de Atención a Víctimas”, “Programa de Atención a Denuncias de Mujeres Desaparecidas”, “Programas de Atención a Delitos Relacionados con Homicidios” y “Programa de Sistematización de la Información sobre Homicidios de Mujeres y Delitos Relacionados”. Aunque esta fiscalía también se hizo presente en la escena del crimen con la finalidad de “protegerla”, como fue recomendado por asesores representantes de la Organización de las Naciones Unidas.

De manera sintética, el feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez, registrado de los años de 1993 a 2005, se refiere a la desaparición de 4,456 mujeres y niñas desaparecidas, de las cuales se encuentran debidamente acreditados al menos 379 feminicidios, como lo documenta la Sentencia de “Campo Algodonero” de la CIDH (2009), cuyos cuerpos fueron violados, mutilados y calcinados, y cuyas investigaciones exploraron hipótesis explicativas relacionadas con narcotráfico, tráfico de órganos, trata de mujeres para fines de explotación sexual, realización de video snuff, asesinatos seriales, y sacrificios humanos. De acuerdo con la CIDH (2009), todas las víctimas eran mujeres, de entre 15 y 25 años, que vivían en situación de pobreza, muchas de ellas eran trabajadoras de maquiladora, pero también había estudiantes y empleadas de comercio, y un número considerable de migrantes. Y, es a partir de este conjunto de hechos políticos, sociales y culturales, que la conceptualización del feminicidio y los imaginarios de lo que se conoce en la opinión pública como Las Muertas de Juárez permea en la construcción del problema público de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres.

Durante el sexenio que va de 2006 a 2012, se dio continuidad al programa de reformas en materia de derechos humanos. Resaltan particularmente en la entrada en vigor en 2007, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la cual se generó un nuevo esquema institucional de atención a la violencia de género, al incluir las experiencias del movimiento feminista mexicano, las recomendaciones y conceptualizaciones de los tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, así como el propio procesos de institucionalización a partir de la experiencia del feminicidio en Ciudad Juárez. También, durante este periodo se aprobó una reforma constitucional de largo alcance en materia de derechos humanos, que otorgó rango constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México, dentro de las cuales se encuentran la CEDAW y la Convención de “Belém do Pará”, lo que significa una reinterpretación de los conceptos, métodos y procesos en los temas de derechos humanos, incluyendo los llamados “derechos humanos de las mujeres”. La parte referente a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y sus mecanismos, se abordará con profundidad en el siguiente subapartado.

Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia constituye una medida de acción afirmativa, en el sentido que tiene por propósito establecer las bases para alcanzar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, para lo cual busca compensar a las mujeres por discriminaciones históricas, producto no de un comportamiento individual, sino por un comportamiento colectivo y sistemático contra ellas. Desde su título, conceptualizaciones y proyecto de ley marco, esta legislación es innovadora al incorporar una perspectiva feminista, sustentada en el derecho y la práctica internacional de los derechos humanos, respecto del sujeto- femenino, los tipos de violencia y las modalidades de violencia. Aunque estos avances no tienen precedente en el desarrollo del sistema jurídico mexicano, sobre todo en lo que respecta a la proyección de los derechos humanos de las mujeres, concretamente el de no violencia; persiste un problema en la conceptualización del sujeto-mujer.

En el lenguaje de la legislación las mujeres son conceptualizadas como víctimas. Desde su primera definición se establece: “Víctima: la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia”. Sobre este punto, se coincide con Virginia Vargas cuando señala que desde un lenguaje de los derechos humanos, se tiene que posicionar a las mujeres como sujeto que ve violentados sus derechos y no como víctimas. Incluso, el lenguaje de la Convención de “Belém do Pará” es más adecuado para referirse a las sujetos de la violencia de género como “mujeres objeto de la violencia”, o “mujeres que viven situaciones de violencia”, con lo cual se establece una diferencia entre el sujeto mujer, como tal, y las condiciones estructurales de la violencia.

De esta otra manera, tiene más claridad que el objeto de esta legislación no es sancionar a las personas individuales que realizan actos violentos, sino obligarse el Estado mexicano -la federación, sus dependencias, servidores públicos y demás personas que se encuentren encargadas de implementar la ley- a prevenir la violencia de género, mediante una transformación cultural de los patrones, creencias y costumbres sobre los cuales se sustenta la subordinación funcional de las mujeres a la sociedad en general; pero en lo inmediato garantizar que los derechos humanos de las mujeres no se continúen violentando, mediante medidas de emergencia, como los centros de atención y/o refugios, órdenes de protección o la misma Alerta de Violencia de Género.

Legislaciones estatales de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto “establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación...”. Para lograr su objeto, como señala Marcela Lagarde, establece los siguientes mecanismos:

Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Diagnóstico e información sobre Tipos y Modalidades de la Violencia contra las Mujeres.

Banco Nacional de Datos de Delitos Violentos contra las Mujeres.

Transversalidad de la perspectiva de género en la ejecución de la política de Estado.

Profesionalización y especialización de quienes deben garantizar el derecho.

Líneas de los programas preventivos, de atención y erradicación de la violencia.

Medidas de emergencia: Alerta de Violencia de Género.

La LGAMVLV establece en su artículo 21 que los homicidios de mujeres “y otras formas de muerte violenta” pueden ser resultado de la violencia feminicida, la cual se define como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”. Asimismo, su estructura comprende algunos elementos que se retomaron para la elaboración de las legislaciones estatales, que con algunas variaciones comprenden a) el concepto de Violencia Feminicida, b) Órdenes de protección, c) Refugios, d) un Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, e) Programa Estatal para atender la violencia que se ejerce en contra las mujeres, f) un sistema de Alerta de Violencia de Género Estatal, g) el reconocimiento de la Alerta de Violencia de Género Federal, y h) la participación en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Las legislaciones de los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango y Nuevo León, San Luis Potosí, no incluyen el concepto de violencia feminicida ni cuentan con un sistema estatal de Alerta de Violencia de Género. En este sentido, la Alerta de Violencia de Género estatal, sería una innovación de las legislaturas estatales, pero que tampoco ha sido accionada por las autoridades locales, como es el caso de Baja California Sur, el Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, quienes introdujeron esta figura jurídica inoperativa. Aún más, en el caso de Aguascalientes y Coahuila, tampoco hacen referencia a la Alerta de Violencia de Género federal, ni al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Asimismo, aunque sólo el Estado de México carece de un Sistema Estatal, su legislación comprende los demás mecanismos. En este sentido, también resulta importante resaltar que Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango y el Distrito Federal omiten en su legislación hacer una referencia expresa a la obligación de sus gobiernos estatales de formular un programa particular para atender la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, en el cual se incorporen los conceptos y mecanismos definidos en la legislación federal.

Sobre este último aspecto, sería importante aclarar que esto no significa que estos estados no cuenten con programas o acciones específicas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, pues además de las iniciativas propias, las Reglas de Operación de Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PAIMEF),¹⁸ operado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), les obliga a explicitar la forma en que los objetivos de sus programas o acciones se alinean a los objetivos del PAIMEF.

Por otra parte, la LGAMVLV en su artículo 6, establece que los tipos de violencia que se ejerce en contra de las mujeres, son: I) violencia psicológica, II) violencia física, III) violencia patrimonial, IV) violencia económica, V) violencia sexual, y VI) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Si bien es cierto que todas las entidades federativas han emitido su legislación de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como los reglamentos de la ley, y en algunos casos para regular el funcionamiento del Sistema Estatal de violencia, en la mayoría de las entidades no se ha realizado un proceso de armonización que incluya todo el sistema jurídico estatal, en el que se incluyan los códigos penal y civil, los códigos de procedimientos penales y civiles, así como la legislación que rige el servicio público.

Alerta de Violencia de Género

La Alerta de Violencia de Género es un mecanismo de política pública para la intervención de emergencia en un territorio, zona o colonia determinado, cuyo objeto es garantizar la vida, la seguridad, la libertad y la integridad de las Mujeres. La solicitud de investigación es presentada por las organizaciones de la sociedad civil, y la investigación se encuentra a cargo del Sistema Nacional, para lo cual se forma un grupo interinstitucional y multidisciplinario, quien estaría proporcionando los conceptos y criterios técnicos para la toma de decisiones.

La violencia feminicida se define como una “forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”. Este mecanismo puede ser accionado por los organismos de la sociedad civil, mediante la solicitud de declaración de la Alerta de Violencia de Género ante el Sistema Nacional.

El Sistema Nacional, en tanto órgano deliberativo, se integra por las personas titulares de nueve entidades centralizadas y descentralizadas del gobierno federal, así como por las titulares de cada uno de los treinta y dos institutos locales de la mujer. La declaración de la Alerta le corresponde a la Secretaría de Gobernación; aunque recientemente se creó la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a quién se le delegaron estas funciones.



Programa Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018

345

Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en esta administración se emitió el Programa Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018. En su diagnóstico delinea los principales problemas que afectan el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia:

Insuficiente armonización legislativa y escasa cultura de la no violencia contra las mujeres, como un problema jurídico, pero también como un problema cultural.

La violencia que se ejerce en contra de las mujeres en el sector educativo, laboral y en el Sistema Nacional de Salud.

Escasos servicios de atención a mujeres y niñas víctimas de violencia.

Acceso limitado a la justicia para las mujeres.

Limitada coordinación institucional en materia de violencia contra las mujeres.

Para atender estos problemas, el Programa Integral de violencia alinea sus objetivos para fomentar y promover la armonización legislativa, así como una cultura de la no violencia, incluyendo estrategias de difusión. Asimismo, resalta la política de no violencia dirigida al sistema educativo, al sector laboral, así como a los servicios de salud y en la comunidad, como esquemas precautorios o preventivos. Por otra parte, también se propone la ampliación y accesibilidad de servicios de atención para situaciones de violencia. En materia de justicia, se comprometen los protocolos de actuación, así como las garantías de reparación del daño. Otro aspecto relevante, son las políticas dirigidas a los municipios, sobre todo en el caso de protección, pues generalmente estos eran aspecto dejados a la jurisdicción estatal. Asimismo, se desarrolla lo referente a los instrumentos para el seguimiento y evaluación del avance en la erradicación de la violencia, que vendría a hacer operativos.

Conclusiones

La conceptualización de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres como un problema de derechos humanos ha sido fundamental para transitar no sólo a la visibilización del fenómeno de violencia, sino también a la participación activa del Estado como corresponsable de establecer las condiciones estructurales dirigidas a modificar las relaciones de género. Sin embargo, la construcción del sujeto femenino de la violencia como víctima ha permanecido en la legislación mexicana desde la adopción de la perspectiva victimo- lógica y criminológica a Anales de los noventa, lo cual entra en conflicto con la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres que las considera como sujetos de derechos humanos.

Aunque en México este recorrido ya tiene aproximadamente 25 años, la implementación de los mecanismos concretos recomendados por las agencias internacionales y grupos de expertas, apenas tienen un poco más de una década, y su aplicación no ha sido uniforme a lo largo del territorio nacional. La falta de armonización de las legislaciones estatales en relación con el marco de los derechos humanos de las mujeres, se considera un impedimento para que las mujeres accedan a una vida libre de violencia, puesto que las acciones gubernamentales basadas tan sólo en la voluntad política tienden a desaparecer en el tiempo, mientras que las normas jurídicas constituyen barreras a la arbitrariedad de las preferencias políticas del momento, que tienden a verse en contra de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, y por ende en contra de su dignidad humana.

Se hace necesario realizar investigaciones que profundicen en la identificación de los mecanismos que inciden directamente con los índices de violencia.

VIOLENCIA

CONTRA LAS MUJERES: ¿CÓMO SURGE LA ALERTA DE GÉNERO?

16

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: ¿CÓMO SURGE LA ALERTA DE GÉNERO?

Janette Chavarría Medina¹⁶

A partir de 1948, internacionalmente se preocuparon los gobiernos de los países por la necesidad de reconocer la igualdad jurídica del hombre y la mujer; ya que con anterioridad la mujer era considerada sujeto de subordinación del hombre y no tenía ninguna protección jurídica, ni mecanismos con los cuales hacer valer sus derechos humanos; tales como la libertad de expresión, de trabajo, de credo, entre otros; además es importante que en términos jurídicos las mujeres tuvieran reconocida la protección de sus derechos, para que en el caso de que existiera abuso a su persona, éstas contaran con los instrumentos jurídicos necesarios, a efecto de defenderse de las arbitrariedades o actos de misoginia.

La ausencia de una cultura incluyente, ocasiona rezago político, social, cultural y económico en cualquier Estado, ya que trae como resultado desigualdad jurídica y de oportunidades para el acceso a los recursos económicos; injusticia, opresión, discriminación, explotación o exclusión en los ámbitos políticos y sociales; lo que implica en términos generales violencia hacia las mujeres; de ahí la importancia de erradicarla y hacer valer jurídicamente el pleno disfrute de sus derechos en condiciones de seguridad, equidad y dignidad.

¹⁶ Chavarría Medina, Janette. Violencia contra las mujeres: ¿cómo surge la alerta de género? Documento de trabajo No. 638, agosto del 2015. Págs. 1-51

El establecimiento de los mecanismos adecuados para la protección de los derechos de las mujeres, es de gran relevancia, ya que la vulneración de sus derechos trae graves consecuencias; por ejemplo en México existen cifras importantes que muestran que de 1990 a 2011 ha existido un incremento del 2.9 por ciento al 4.4 por ciento de defunciones femeninas con presunción de homicidio a nivel nacional, (tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio) lo que muestra claramente que las políticas públicas de prevención y defensa de las mujeres han sido inoperantes.

Además de ello, la violencia contra las mujeres implica económicamente un gasto para los gobiernos, ya que, al registrarse actos de violencia contra las mujeres, se activan diversos dispositivos para su atención, tales como: los mecanismos de investigación por parte de autoridades ministeriales, así como los mecanismos judiciales y del sector salud, por mencionar solo algunos. Gastos que se reducirían de manera considerable si existiera una cultura con perspectiva de género en la que la igualdad entre el hombre y la mujer se presentara dentro de la familia, el trabajo, las escuelas, instituciones, etcétera.

En este contexto, la presente investigación se ocupa del estudio de la violencia contra las mujeres, en específico de la violencia feminicida y de los dos procedimientos que existen para emitir la alerta de violencia de género; solución establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley de Acceso), para garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y/o la eliminación de las desigualdades producidas por una legislación que agravia los derechos humanos de las mujeres; para ello se empleará el método deductivo, con la finalidad de identificar las características de dichos procedimientos, así como la eficacia de los mismos y las acciones coordinadas entre los diferentes niveles de gobierno con fundamento en la perspectiva garantista, que considera a la mujer como sujeto de derechos humanos y por ende libre de violencia.

La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, limitando total o parcialmente a las mujeres en cuanto al reconocimiento, goce y ejercicio de dichos derechos y libertades.



Históricamente ha existido desigualdad en las relaciones de poder entre mujeres y hombres demostrándose que la violencia de género tiende a ser repetitiva, ya que ésta surge en su mayoría en el seno familiar; es decir, la violencia en contra de la mujer es origen de un modelo de aprendizaje de comportamientos violentos, lo que da lugar a que los niños expuestos a violencia en el contexto familiar, cuando lleguen a la edad adulta, con mayor frecuencia y probabilidad maltratarán a sus parejas, y que las niñas expuestas a violencia en el ámbito familiar, muy probablemente serán víctimas de violencia de género. De ahí la importancia de que los gobiernos de los estados introduzcan una nueva cultura con perspectiva de género en las escuelas, en los medios masivos de difusión, y en todas las áreas que impliquen aprendizaje para la sociedad, a efecto de que los niños crezcan con nuevas ideas, sin patrones de conducta derivadas del género al que pertenezcan, las cuales permitan una cultura de respeto hacia los derechos humanos de toda persona, sin importar su sexo.

El problema de la violencia de género es un conflicto mundial, histórico y repetitivo, que debe ser resuelto a la brevedad ya que es inaceptable el trato desigual e inequitativo entre la mujer y el hombre, puesto que el respeto de los derechos humanos no distingue de clases o de categorías entre los seres humanos; mucho menos debe permitirse en un Estado democrático, como lo es nuestro país, ya que la violencia contra las mujeres comprueba falta de civilidad, cultura y desarrollo; de ahí la necesidad de conocer cómo México enfrenta dicha problemática a través de la alerta de violencia de género; (AVGM) por lo cual se analizará el marco normativo en el que se implementa dicho mecanismo.

En México el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres para garantizar una vida libre de violencia se encuentra sustentado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley de Acceso), la cual surge de la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga una perspectiva de género, establece condiciones jurídicas para brindar seguridad a todas las mujeres del país, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en todo el territorio nacional y es obligatoria para los tres niveles de gobierno; en los que se deben aplicar las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población; favoreciendo la concurrencia legislativa que permita a las entidades federativas para tomar las decisiones necesarias.

Internacionalmente el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres se presentó desde fines de los años 70's, ya que la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979 adoptó la "Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer" (CEDAW) en donde se establecía una agenda para la acción nacional con el objetivo de poner fin a la discriminación hacia la mujer. México ratificó la Convención el 23 de marzo de 1981, año en el que entró en vigor en nuestro país. Dicha Convención sirvió como uno de los antecedentes de la Ley de Acceso.

Si bien se reconocieron los derechos humanos en la CEDAW desde los años setenta, es hasta la década de los noventa cuando "La violencia de género" fue objeto de atención mundial, de ahí el surgimiento de "La Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", adoptada por la asamblea de Naciones Unidas en la 85ª sesión plenaria del 20 de diciembre de 1993, en la que se reconoce que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que conducen a la dominación de género y a la discriminación en por parte del hombre; lo que limita el desarrollo femenino, siendo la prevención de la violencia uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

Diverso instrumento que reivindica el derecho de las mujeres a la no discriminación, la prevención y erradicación de la violencia, es la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer", conocida como "Convención Belem Do Para", misma que fue firmada por México en 1995 y en la cual se protegen los derechos humanos como: el derecho al respeto de su vida; su integridad física, psíquica y moral; a la libertad y a la seguridad personales; derecho a no ser sometida a tortura; a que se le respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; a la igualdad de protección ante la ley y de la ley; a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos, a libertad de asociación, religión, e igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones; entre otros. Además del reconocimiento de esos y otros derechos es de gran relevancia dicho instrumento, ya que los países firmantes se obligan a la adopción de políticas públicas y medidas jurídicas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como establecer procedimientos legales, justos y eficaces que haya sido objeto de violencia, incluyendo medidas de protección, juicio oportuno, y acceso efectivo a tales procedimientos; también se contempla que se le resarza y repare el daño causado a las víctimas de violencia. Dicha convención sirve de antecedente a la Ley de Acceso, ya que al ser firmada y ratificada por México obliga a que se cumplan y garanticen los derechos ahí reconocidos para las mujeres y a que se instrumenten las políticas públicas y medidas jurídicas para garantizar la observancia de la misma.

Otro instrumento internacional que sirve de antecedente de la Ley de Acceso; y la cual recoge los derechos de las mujeres establecidos en los instrumentos antes referidos es la Declaración de Beijín; este instrumento además de recolectar los derechos previamente señalados en la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y la Convención Belém Do Para, hace referencia a los efectos perjudiciales de las prácticas tradicionales y actos de extremismo relativos a la raza, el sexo, el idioma y la religión; actos que perpetúan la condición de inferioridad que asignan a la mujer en la familia, en el trabajo, la comunidad y la sociedad.

Además, se establece que la violencia en contra de la mujer se agrava debido a la presión social que se presenta por la vergüenza de denunciar ciertos actos; a la falta de acceso a información, asistencia letrada o protección jurídica; a la falta de leyes que prohíban efectivamente la violencia contra la mujer y a la falta de reforma de las leyes vigentes.

Se hace referencia también a los medios educativos como otro tipo de solución para combatir las causas y consecuencias de la violencia, de ellos destacan las imágenes de violencia contra la mujer que aparecen en los medios de difusión, en particular las representaciones de violación o esclavitud sexual, así como la utilización de mujeres y niñas como objetos sexuales, así como la pornografía, son factores que contribuyen a que se perpetúe la violencia que perjudica a la comunidad en general y de manera particular a los niños y los jóvenes. Por lo cual, se plantea en dicha convención la adopción de un enfoque integral y multidisciplinario que permita abordar la tarea de crear familias, comunidades y Estados libres de violencia contra la mujer.

También es importante referir, que dicho instrumento afirma que la falta de suficientes estadísticas y datos desglosados por sexo sobre el alcance de la violencia, dificulta la elaboración de programas y la vigilancia de los cambios. Siendo de igual modo un obstáculo para preparar estrategias concretas de intervención, la documentación e investigación insuficientes de la violencia doméstica, el hostigamiento sexual y la violencia contra las mujeres y niñas, en privado y en público, incluso en el lugar de trabajo.

La Ley de Acceso data de febrero de 2007, fue elaborada como sustento jurídico para tratar, prevenir y erradicar la violencia de género en México, lo cual es una respuesta tardía a la problemática mundial que ya se había vislumbrado desde los años noventa, en ella se establecen las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, también se contempla la expedición de las leyes necesarias a efecto de dar cumplimiento a los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

En dicho ordenamiento se establecen como principios rectores para el acceso a una vida libre de violencia de las mujeres los siguientes: la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer; El respeto a la dignidad humana de las mujeres; La no discriminación, y La libertad de las mujeres.

Por lo cual, los tres órdenes de gobierno deben elaborar los mecanismos necesarios para garantizar que se dé cumplimiento a todos y cada uno de dichos principios rectores.

Por otro lado, se señalan en el artículo 6 de la Ley de Acceso, los tipos de violencia de los que puede ser objeto una mujer, tales como: la violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual; mismos que se definen como: Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son: I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas; La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; La violencia sexual.-

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Violencia que en todos sus tipos implica subordinación, afectación, denigración, desigualdad, daño, ilegalidad, y vulnerabilidad, lo que da como resultado que la mujer no se desarrolle plena, ni libremente. Implicando un rezago político, cultural y social de los Estados.

Asimismo, La Ley de Acceso en su Título II, contempla las modalidades de violencia que pueden presentarse en contra de la mujer; es decir los ámbitos en los cuales pueden ocurrir las violaciones a los derechos humanos de las mujeres; pudiendo ocurrir en la familia, en el ámbito laboral y docente; en la comunidad; en el ámbito Institucional y la violencia feminicida; ahora bien, es de destacarse que lo que realmente define a las modalidades de la violencia, es el ejercicio del poder del victimario sobre la víctima a partir de una relación desigual, no sólo el espacio en el que se presenta la violencia; de ahí la importancia de culturalizar con perspectiva de género a las nuevas generaciones, a efecto de que se erradique la violencia, y que en caso de presentarse, ésta sea sancionada no sólo jurídicamente sino mediante el señalamiento y rechazo de la sociedad.

En este punto se hará énfasis en la violencia feminicida, la cual está definida en el artículo 21 de la Ley de Acceso; y respecto de la cual "La Alerta de Violencia de Género", (AVGM) es el mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, ya que es el conjunto de acciones de emergencia efectuadas por el gobierno para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, independientemente de que sea ésta ejercida por individuos o por la comunidad.

Ahora bien, para conocer el objetivo de la Alerta de Género es necesario saber qué es la violencia feminicida; definiéndose ésta como la manera extrema de violentar a las mujeres por su género; es decir, son conductas de odio hacia las mujeres por el simple hecho de ser mujeres; ocasionándose con ello la violación de los derechos humanos tanto públicos como privados hacia las mujeres; de ahí que exista impunidad social y del Estado; es importante referir que la violencia extrema en contra de las mujeres puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violentas, de ahí que se encuentre tipificado en el artículo 325 del Código Penal Federal el delito de feminicidio.

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es un mecanismo que permite mejorar la calidad de vida de las mujeres mexicanas, ya que se implementan en un territorio determinado las acciones necesarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

El funcionamiento del mecanismo de AVGM está contenido en el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Reglamento de la Ley de Acceso), dicho mecanismo fue creado en el año 2008; sin embargo se percibió la necesidad de otorgársele autonomía, transparencia e imparcialidad al proceso de investigación, por lo cual fue reformado en el año 2013.

De ahí, que existan dos tipos de procedimientos de declaratoria de AVGM; ya que uno funciona de acuerdo al Reglamento de la Ley de Acceso de 2008 y otro con base en el Reglamento de la Ley de Acceso de 2013.

La solicitud de la AVGM puede ser presentada por organismos de derechos humanos internacionales, nacionales o de las entidades federativas, así como por organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas. Anteriormente no se contemplaba que la solicitud pudiera presentarse por organismos de derechos humanos internacionales.

En el procedimiento antiguo una vez que se cumplieran con los requisitos establecidos en el Reglamento a efecto de que procediera la solicitud (artículos 33 y 34), la Secretaría Ejecutiva del Sistema admitía la solicitud. Posteriormente la Secretaría convocaba al Sistema a sesión extraordinaria a efecto de que éste resolviera en definitiva si procedía o no iniciar la investigación, en caso de que fuera procedente la solicitud se conformaba un grupo interinstitucional para la investigación. No se establecía un plazo para que el grupo interinstitucional y multidisciplinario emitiera su informe; y la Comisión Dictaminadora que valoraba el informe emitido por el grupo interinstitucional y multidisciplinario así como el informe rendido por el Ejecutivo Local y sus pruebas, era conformado únicamente por servidoras/ es públicos. Todo lo cual, muestra claramente el entorpecimiento para la admisión de la solicitud, además de que no existía equidad al ser únicamente las instituciones gubernamentales las que podían efectuar la investigación, y también únicamente se podía conformar la Comisión Dictaminadora por servidoras/es públicos sin permitir la participación de la sociedad.

En la actualidad, una vez admitida la solicitud, (cumpla con lo establecido en el artículo 33) se procede a la conformación de un grupo de trabajo a efecto de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres.

El grupo de trabajo referido con anterioridad es de carácter multidisciplinario e involucra a instituciones académicas expertas en el tema. Además, puede invitarse como observadores a organismos internacionales de derechos humanos.

Este grupo cuenta con treinta días naturales contados a partir del día en que se reúnan por primera vez para integrar y elaborar sus conclusiones correspondientes.

Se reduce de seis a tres meses el plazo para poder presentar una nueva solicitud de alerta por los mismos hechos

Feminicidio. Lagarde denomina así al “conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros, las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional”; no se limita únicamente a los asesinatos de mujeres, sino que también hace referencia a otro tipo de fenómenos tales como accidentes mortales o suicidios derivados de la violencia ejercida en contra de las mujeres. Hace referencia a que el Estado es el responsable de la permisibilidad de la violencia, por lo que lo cataloga como un crimen de Estado.

De ahí la importancia de que el Estado elabore las políticas públicas o mecanismos adecuados para disminuir dichos delitos y mediante la cultura de género se elimine la ocurrencia de actos violencia.

Violencia Familiar. “Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”.

Violencia contra la mujer. La Convención Belém Do Para la define como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Es decir, es todo acto de discriminación o lesión hacia las mujeres por el simple hecho de ser mujer.

Género. Según la Organización Mundial de Salud, el género se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres.

Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos.

Esas desigualdades pueden crear inequidades entre los hombres y las mujeres con respecto tanto a su estado de salud como a su acceso a la atención sanitaria. De ahí la importancia de crear una nueva cultura con perspectiva de género para erradicar los roles sociales que se tienen dependiendo del sexo con el que se nace.

Garantismo. Ferrajoli se refiere a garantía como "toda obligación correspondiente a un derecho subjetivo, entendiendo por 'derecho subjetivo' toda expectativa jurídica (de prestaciones) o negativa (de no lesiones)... Las garantías positivas consistirán en la obligación de la comisión, las garantías negativas, en la obligación de la omisión -es decir, en la prohibición- del comportamiento que es contenido en la expectativa".

Respecto a los derechos humanos de las mujeres, éstos deben ser tomados en consideración como un derecho positivo, toda vez que el Estado está obligado a garantizar la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a su dignidad, la no discriminación y su libertad en todos los ámbitos de su vida, ello sin importar las condiciones económicas, políticas o sociales.

Para Gascón Abellan, garantizar significa afianzar, asegurar, proteger, defender, tutelar algo y cuando en la cultura jurídica se habla de garantismo ese "algo" que se tutela son derechos o bienes individuales. Un derecho garantista establece instrumentos para la defensa de los derechos de los individuos frente a su eventual agresión por parte de otros individuos y principalmente por el poder del estado.

Así, se sustenta el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a efecto de que en términos garantistas se elaboren los instrumentos y políticas necesarias a efecto de que se proteja dicho derecho y se haga válido para todas ellas.

Derechos fundamentales. "Son considerados como tales en la medida en que constituyen instrumentos de protección de los intereses más importantes de las personas, puesto que preservan los bienes básicos necesarios para poder desarrollar cualquier plan de vida de manera digna".

De ahí la importancia de que se elaboren los mecanismos adecuados que garanticen la participación de los tres órdenes de gobierno y la participación ciudadana a efecto de que el derecho a la no violencia de género sea garantizado como derecho fundamental, al ser uno de los más importantes no sólo para la vida digna, sino para su propia subsistencia.

La participación activa de las organizaciones sociales y los organismos de derechos humanos han logrado grandes avances al intervenir en las peticiones de información de Alerta de Violencia de Género, ya que las investigaciones relativas a dichas solicitudes contemplan la participación activa de instituciones académicas, organizaciones especialistas en el tema de violencia de género, observadores de derechos humanos, investigadores especialistas en el tema, entre otros; hecho que muestra claramente que México ha tenido avances en la materia de prevención y erradicación de la violencia de género, derivado de las reformas de fecha 25 de noviembre de 2013 al Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

No ha sido un camino fácil, debido a que el Reglamento antes de la reforma de 2013, dejaba al arbitrio de las autoridades las investigaciones relativas a las solicitudes de investigación. Eran exclusivamente las autoridades gubernamentales las encargadas de admitir o negar las solicitudes, de investigar (conformación de grupo interinstitucional y multidisciplinario) y de resolver sobre la procedencia de las mismas (Comisión Dictaminadora).



A partir de la reforma de 2013 el grupo de trabajo encargado de investigar sobre los hechos narrados en la solicitud, cuenta con un término perentorio para emitir el informe relativo a la solicitud de información y en él se plasman las conclusiones y propuestas que ayudan a la prevención y tratamiento adecuado de los actos de violencia a que se hace referencia, concediéndosele también al ejecutivo local correspondiente un plazo de seis meses para rendir un informe respecto a las acciones que muestren si existen avances o no en su entidad y en caso de que no se dé cumplimiento con ello, se emite la Alerta de Violencia de Género. Con ello se da oportunidad a las entidades de actuar de manera pronta sin ser señaladas con la emisión de la alerta, a menos que incumplan con las propuestas planteadas. Hecho que también muestra un avance ya que el estado correspondiente puede trabajar para dar cumplimiento con las recomendaciones y evitar la emisión de la alerta.

Es importante señalar que el procedimiento contemplado en el Reglamento de 2008, no contemplaba la oportunidad de trabajar en la implementación de medidas para erradicar la violencia en contra de las mujeres, sino hasta después de la emisión de la alerta, hecho que politizaba la emisión de la alerta, ya que implicaba el reconocimiento gubernamental y el señalamiento ante la sociedad de la existencia de la Violencia hacia las mujeres en la entidad de que se tratara (a excepción de que existiera agravio comparado).

Si bien se han presentado avances, el procedimiento para prevenir la violencia de género ha sido muy lento. Desde la presentación de la primera solicitud (Estado de México- 8 de diciembre de 2010) pasaron 5 años para la emisión de la Alerta. Hecho que evidencia que tanto el gobierno federal, como los gobiernos estatales deben trabajar para disminuir los índices de violencia de género tan altos que hoy existen y dejar de politizar los mecanismos que ellos mismos implementan para beneficio de grupos vulnerables de la sociedad.

De las conclusiones y propuestas efectuadas por el grupo de trabajo en las investigaciones de las solicitudes de Alerta de Violencia de Género, se desprende que en todos los estados investigados deben de invertir recursos tanto económicos como administrativos para prevenir los actos de violencia; es decir, deben asignar presupuesto a efecto de implementar y capacitar a sus funcionarios públicos para un adecuado tratamiento de sus víctimas, se deben crear instituciones, albergues, centros de atención e información que garanticen seguridad a las mujeres y sus hijos.

Se debe invertir en educación y capacitación docente para que los niños eliminen las diferencias sociales y culturales origen de las desigualdades entre la mujer y el hombre, así como evitar la violación a los derechos humanos de las mujeres.

En el ámbito de la salud se deben capacitar a los médicos y personal encargado de atender a las víctimas de violencia.

La violencia contra la mujer implica la implementación de ordenamientos adecuados para sancionar y prevenir los delitos derivados de la misma, haciendo necesario accionar los mecanismos administrativos a efecto de crear cuerpos normativos que den puntual tratamiento a la violencia.

En ese contexto es que los estados han mostrado resistencias para el reconocimiento de la existencia de violencia de género, ya que dicho reconocimiento implica la asignación de recursos económicos y administrativos, además del señalamiento político y social que genera la emisión de una Alerta de Violencia de Género.

MODELO DE **ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CIUDAD MUJER**

17

MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CIUDAD MUJER

Aurora Espina Vergara¹⁷

La violencia contra las mujeres constituye una forma de discriminación y de violación a los derechos humanos de las mujeres. En atención a ello es que en la actualidad se cuenta con marco jurídico y de política a escalas internacional y regional que tiene como finalidad erradicar esta violencia.

En este sentido, el Estado Mexicano ha adoptado diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y que tienen especial relevancia en materia de violencia contra las mujeres en razón de género, uno de estos instrumentos es la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas, y el otro es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (mejor conocida como Belém Do Pará) de la Organización de Estados Americanos.

¹⁷ Espina Vergara, Aurora. Ciudad mujer: modelo de atención integral a la violencia contra las mujeres. Documentos de trabajo No. 845, noviembre del 2020. Págs. 1-41

De este mismo modo, la aprobación y entrada en vigor de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) en nuestro país dejan en claro los esfuerzos institucionales que se han venido realizando a nivel nacional desde el año 2008 para erradicar este problema, que a juzgar por los datos a 2020, sigue representando uno de los grandes flagelos que arrastramos como sociedad.

En este sentido, la CEDAW establece claramente cómo es que la discriminación contra las mujeres constituye una violación no sólo de los derechos humanos de las mujeres, sino también de los principios de la igualdad, así como del respeto de la dignidad humana.

La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Esto es de gran relevancia, puesto que deja en claro, cómo estos procesos de discriminación y violencias cometidos en contra de las mujeres constituyen en sí mismos mecanismos que contribuyen a ampliar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, consolidando así la exclusión de las mujeres de toda participación en la vida pública y política de sus países.



En concordancia con lo anteriormente expresado y de acuerdo con el artículo 1 de la CEDAW, se entiende pues que la “discriminación contra la mujer”: Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Como complemento de lo establecido dentro del marco jurídico internacional, en el marco legal nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece que la violencia contra las mujeres debe ser entendida como: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Dicha ley cuenta además con cuatro principios rectores que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales, de modo tal que se pueda garantizar el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia. Estos principios rectores son: La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; El respeto a la dignidad humana de las mujeres; La no discriminación, y La libertad de las mujeres.

En el marco de dicha ley se plantean conceptos clave para comprender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y de esta manera poder desarrollar las medidas necesarias para prevenirla, atenderla y erradicarla. A continuación, se enlistan aquellos conceptos planteados en la LGAMVLV que adquieren relevancia como marco referencial para la presente investigación: Modalidades de violencia. Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Empoderamiento de las Mujeres. Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

El programa Ciudad Mujer (CM) fue puesto en marcha por la Secretaría de Inclusión Social (SIS) del Gobierno de El Salvador desde el año 2011. Desde sus inicios, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha sido un socio estratégico del programa, brindándole un acompañamiento tanto técnico, como financiero, con un préstamo de 20 millones de dólares y más de 2 millones de fondo no reembolsables.

Dicho programa tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de las mujeres salvadoreñas, mediante la facilitación de una serie de servicios integrados y gratuitos de alta calidad, que se prestan dentro del mismo espacio físico, en donde 15 instituciones diversas ofrecen más de 30 servicios diferentes, todas regidas bajo la misma visión y objetivos.

Los servicios integrados de alta calidad que ofrecen cada uno de los Centro Ciudad Mujer (CCM), se agrupan en cinco módulos fundamentales:

Autonomía Económico. Cursos y asesoramiento personal para fermentar la autonomía económica de las mujeres (Servicios de desarrollo de negocios, microcréditos, capacitación laboral y emprendimiento, intermediación laboral...)

Salud Sexual y Reproductiva. Orientación y servicios médicos de alta calidad (Mamografías, cuidados pre y postnatales, medicina interna, educación sanitaria.)

Educación Colectiva. Educación comunitaria sobre igualdad de género, derechos humanos y en prevención de la violencia contra la mujer.

Sala de Atención Infantil. Cuidado de los hijos por profesionales calificados mientras las madres utilizan los servicios de Ciudad Mujer.

Atención a la Violencia Contra la Mujer. Servicios para ofrecer una respuesta coordinada para prevenir la violencia contra la mujer y atender a las mujeres sobrevivientes (Asistencia psicológica, asesoramiento legal, policía, justicia y medicina forense).

Dentro de los beneficios de implementar este modelo en cuanto a la prestación de servicios públicos, destaca el hecho de que se contribuye a la mejora de la gestión pública puesto que al prestar los servicios en un mismo espacio físico y en coordinación interinstitucional, se mejoran la calidad y la eficacia de la atención; así como también se facilita la reducción de las barreras existentes para acceder a los servicios.

Los CCM son operadas por mujeres que fueron capacitadas en género y en el enfoque de derechos humanos, de modo que puedan brindar una atención integral a las usuarias. Estos articulan dentro de sus instalaciones a 18 instituciones estatales, y ofrecen más de 20 servicios que atienden a las necesidades de las mujeres de forma gratuita, accesible y con especial sensibilidad a sus situaciones particulares.

A partir de una evaluación de impacto que analiza los efectos del programa en el corto plazo, se identifican dentro de sus principales logros: Ampliación del acceso a servicios públicos especializados: Con base en los datos arrojados por la evaluación de impacto, se identificó que las mujeres que visitaron los Centros Ciudad Mujer (CCM) utilizaron en un 43% más los servicios públicos, en comparación con aquellas mujeres que no asistieron a los CCM.

Influencia positiva en el nivel de satisfacción con la vida de las usuarias: Un 85% de las mujeres que no visitaron los CCM reportó encontrarse satisfecha con su vida en general, mientras que para aquellas mujeres que acudieron a los centros, la proporción aumenta en un 10% (93%).

De igual forma, parte de los elementos que constituyen áreas de oportunidad para mejorar la calidad de los servicios que se prestan en los CCM tiene que ver con el Módulo de Empoderamiento Económico, en donde se observó pertinente la incorporación de acciones complementarias para “mejorar servicios relacionados con la autonomía económica como la intermediación laboral, la formación laboral, el apoyo al emprendimiento empresarial y el acceso al microcrédito”, así como también para incrementar la demanda de servicios relacionados con la atención de la violencia de género (AVG) como lo son la atención psicológica, la intervención policial y el ejercicio de la acción penal; y finalmente fortalecer el sistema informático de datos de los centros y el enlace de todos los CCM existentes para mejorar y ampliar el sistema de registro y monitoreo del programa.

Uno de los grandes aportes de Ciudad Mujer es que constituye una política pública que busca fortalecer a las mujeres como factores relevantes de cohesión familiar y de desarrollo comunitario desde el reconocimiento de la especificidad de las mujeres, es decir, es un modelo que adopta la perspectiva de género como elemento clave para desarrollar de manera integral las capacidades de las mujeres para influir de manera positiva en sus vidas y en su entorno familiar y comunitario.

En conclusión, Ciudad Mujer se convierte en un modelo que invierte en el desarrollo de las mujeres, porque en los hechos este se ve traducido, en un impacto magnificado no sólo en sus familias, sino también en sus comunidades. Además de que uno de sus aportes principales consiste en ampliar el acceso a los servicios públicos de calidad y a mejorar la calidad de vida de las usuarias.

Como parte del proceso de investigación, se ha identificado que este programa constituye lo que se define como Servicios Integrados para el Empoderamiento de la Mujer (SIEM), puesto que Ciudad Mujer reúne en las mismas instalaciones una serie de servicios especializados y estratégicos que son gratuitos y de alta calidad. En razón de ello, se analizarán los SIEM como modelo de atención integral a las mujeres como mecanismo efectivo para contribuir a atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

Bajo la iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) del Gobierno de la República, se llevaron a cabo convenios para el establecimiento de un total de cinco CCM en el país, en Guerrero, Querétaro, Campeche, Michoacán e Hidalgo. De estos, sólo se concretaron el CCM en los municipios de Tlapa, Guerrero; y Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Sin embargo, conviene mencionar que el único CCM que fue completamente operante, fue el primero que se ubica en el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; mientras que en el Estado de Hidalgo, este nunca ha estado operando al 100% puesto que, a pesar de la inversión de más de 100 millones de pesos en el proyecto, las instalaciones presentaron deficiencias de construcción que ponen en riesgo tanto a los bienes muebles, como al personal y las usuarias, hecho que además incumple con las medidas de Protección Civil.

A pesar de que en el CCM Tepeji del Río se fueron estableciendo a través de particulares las medidas para corregir dichas deficiencias, hecho que implicó un gasto mayor para procurar hacer operante el programa, este seguía sin operar al 100% de su capacidad en septiembre del 2019, cuando el Centro fue inaugurado en septiembre del año 2016; es decir, a tres años de su inauguración y tras una inversión de más de 100 millones de pesos el modelo no puede ser implementado.

En el año 2015 se puso en marcha la Ciudad de las Mujeres en el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que atiende a mujeres que habitan en 19 municipios que conforman la región de la Montaña de Guerrero, que impacta a 200 mil habitantes indígenas. Este proyecto contó con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de 500 mil dólares, y para su implementación, en noviembre de 2013 se suscribió un convenio entre los tres niveles de gobierno, en donde se estableció que la institución a cargo de la construcción y equipamiento básico era la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la República (SEDESOL), y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) se haría cargo de coordinar, administrar y vigilar el desarrollo del proyecto. Actualmente está a cargo de la SEDATU.

Este CCM consta de cinco módulos: 1) Salud Sexual y Reproductiva, Capacitación laboral y desarrollo de empresa, 3) Atención a la violencia contra las mujeres, 4) Educación colectiva, y 5) Cuidado Infantil.

En el caso particular de Tlapa de Comonfort, el CCM presentó problemas de financiamiento desde que inicio el gobierno del presidente López Obrador, ello a pesar de que mensualmente atiende a un total de entre mil 500 y 2 mil mujeres, en su mayoría indígena, además de que en el año 2017 se decretó la alerta de género en dicho municipio.

En el comunicado 175/2019 del 18 de noviembre de 2019, la SEDATU dio a conocer que había finalizado el “trámite administrativo correspondiente al pago de las 43 mujeres que prestan servicios en el Centro Ciudad de las Mujeres ubicado en Tlapa de Comonfort, Guerrero”. Ello debido a que estas mujeres laboraban sin percibir salario desde el primero de diciembre de 2019, y se cubrió el adeudo tenido al 30 de octubre del 2019.

Este CCM tuvo una inversión de 121.1 millones de pesos, de los cuales el 95% fueron de aportación federal. Como parte de la coordinación institucional para garantizar la construcción y operación de dicho programa participaron la SEDESOL, SEDATU, Secretaría de Economía (SE), Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA), el INMUJERES, la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas (CDI), así como el IMSS-Prospera, la Secretaría de la Mujer, el Instituto de Capacitación para el Trabajo y la Procuraduría General de Justicia.

En última instancia, los únicos dos CCM que llegaron a ser construidos presentan problemas de financiamiento para su funcionamiento y hoy en día son inoperantes a falta del destinamiento adecuado y oportuno de los recursos para tales fines. Esto nos convierte en el único país a la fecha que tras haber puesto en marcha los CCM, no ha generado los resultados esperados a causa de problemas financieros y de índole administrativo ajenos a la dirección del CCM.



Como parte de las conclusiones generales, se tiene claro que los SIEM constituyen un modelo de atención integral a las mujeres que facilita el acceso de las mujeres a la justicia, así como también garantiza el establecimiento efectivo de un modelo de atención a la violencia contra las mujeres (AVCM). Sin embargo, es de destacarse que los fines y alcances del modelo van mucho más allá de atender particularmente la violencia de género.

Este modelo contribuye de igual forma, a reducir las brechas de desigualdad en comunidades particularmente marginadas, puesto que garantiza y facilita el acceso a los servicios que de otra manera le serían inaccesibles a las mujeres. De este modo CM contribuye a eliminar aquellas barreras y obstáculos que impedían a las mujeres el acceso a los servicios de salud y de justicia en condiciones de igualdad.

Constituye un modelo que, además de ser completamente adaptable a las necesidades concretas del lugar en que será desarrollado el CCM, este puede ser implementado de manera directa por los gobiernos locales, en un esquema de vinculación y cooperación directa con el Banco Interamericano de Desarrollo, sin la necesidad de tener la mediación del gobierno nacional.

La experiencia del caso mexicano nos habla de la necesidad de especificar la responsabilidad institucional, así como la asignación específica y directa de los recursos para garantizar la operatividad de este programa, puesto que, a pesar de la inversión que se dio en el caso de los dos Centros Ciudad de las Mujeres en nuestro país, a la fecha ninguno puede operar adecuadamente y corren el riesgo de desaparecer, particularmente en el caso del CCM en Tlapa de Comonfort.

Este modelo representa una política adecuada y oportuna para atender la violencia contra las mujeres, puesto que su esquema de intervención desde una visión integral y multinivel dotan de una gran fortaleza al mismo, contribuyendo a un desarrollo integral de las mujeres que permite romper con el ciclo de la violencia, acercar más y mejores servicios a las mujeres y brindándoles nuevas oportunidades para desarrollar su autonomía económica.



CD
MX

389

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO

COMPILADORA

JANNET SALAS

LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN MÉXICO